

# CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



(VERSIÓN 6)

FEADER



## INDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN: ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>EJE 1- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL .....</b>	<b>7</b>
2.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 1 .....	7
2.2	MEDIDA 111- FORMACIÓN PROFESIONAL, ACCIONES DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS SECTORES AGRARIO, ALIMENTARIO Y FORESTAL.....	9
2.3	MEDIDA 112- INSTALACIÓN JÓVENES AGRICULTORES.....	26
2.4	MEDIDA 113- JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS.....	30
2.5	MEDIDA 114- UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR AGRICULTORES Y SILVICULTORES.....	33
2.6	MEDIDA 115- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL .....	37
2.7	MEDIDA 121- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES .....	48
2.8	MEDIDA 122- AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES .....	69
2.9	MEDIDA 123- AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS .....	76
2.10	MEDIDA 124- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRARIO, ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL .....	90
2.11	MEDIDA 125- INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.....	95
2.12	MEDIDA 126- RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN .....	109
2.13	MEDIDA 132- PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD.....	112
2.14	MEDIDA 133- AYUDA A AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PARA ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE CALIDAD .....	117
2.15	MEDIDA 144- EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA DE UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS. SECTOR DEL TABACO .....	121
<b>3</b>	<b>EJE 2- MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL .....</b>	<b>124</b>
3.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 2 .....	124
3.2	MEDIDA 211- AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA.....	126
3.3	MEDIDA 212- AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA .....	129
3.4	MEDIDA 214- AYUDAS AGROAMBIENTALES .....	132
3.5	MEDIDA 215- AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.....	182
3.6	MEDIDA 216- AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS .....	188
3.7	MEDIDA 221- AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS .....	193
3.8	MEDIDA 223- PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS .....	198
3.9	MEDIDA 226- AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS .....	206
3.10	MEDIDA 227- AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS .....	216

<b>4</b>	<b>EJE 3- CALIDAD DE VIDA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL</b>	<b>224</b>
4.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 3 .....	224
4.2	MEDIDA 312- AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO A LA MICROEMPRESA	225
4.3	MEDIDA 313- FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS .....	232
4.4	MEDIDA 321- PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL .....	239
4.5	MEDIDA 322- RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES .....	246
4.6	MEDIDA 323- CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL .....	252
4.7	MEDIDA 331- FORMACIÓN E INFORMACIÓN .....	254
<b>5</b>	<b>EJE 4- LEADER</b> .....	<b>261</b>
5.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 4 .....	261
5.2	MEDIDA 41- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL .....	263
5.2.1	MEDIDA 411- COMPETITIVIDAD .....	280
5.2.2	MEDIDA 412- MEDIO AMBIENTE .....	284
5.2.3	MEDIDA 413- CALIDAD DE VIDA/ DIVERSIFICACIÓN .....	286
5.3	MEDIDA 421- COOPERACIÓN .....	293
5.4	MEDIDA 431- FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL ..	296
<b>6</b>	<b>EJE 5- FEADER</b> .....	<b>300</b>
6.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 5 .....	300
6.2	MEDIDA 511- ASISTENCIA TÉCNICA .....	300

## 1 INTRODUCCIÓN: ASPECTOS GENERALES

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece para el período 2007-2013 un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER a favor del desarrollo rural en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y una programación basada en un Plan Estratégico Nacional (PEN), que recoge las prioridades de esta política a nivel de Estado Miembro, y en los Programas de Desarrollo Rural.

Conforme al artículo 2.e) de este Reglamento, se define “operación” como un proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el programa de desarrollo rural en cuestión y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de tierras.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

El art. 75.1.a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 establece lo siguiente:

*“1. La Autoridad de gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa y, concretamente, deberá:*

*a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural.”*

Por otro lado, el art. 78.a) del mismo Reglamento indica:

*“El Comité de seguimiento comprobará la eficacia de la aplicación del programa de desarrollo rural. A tal fin:*

*a) Será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.”*

En cumplimiento de la normativa comunitaria, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía, elaboró un documento, consultado en el Comité de Seguimiento el pasado 14 noviembre de 2008, en el que se establecían los criterios de selección de las operaciones financiadas por el Programa.

Esos criterios han sido revisados de acuerdo con las necesidades de la programación, viéndose ampliados, modificados y/o actualizados los criterios de algunas líneas de ayuda recogidas en el Programa.

Los criterios recogidos en el presente documento afectan a las actuaciones directas y líneas de ayuda para la convocatoria 2012 y posteriores. Los criterios de prioridad de actuaciones directas y líneas de ayuda de convocatorias previas quedan recogidos en versiones anteriores de ese documento.

La estructura orgánica de la nueva Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la que forman parte los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2007-2013 que han participado en la elaboración del documento en el que se establecen los criterios de selección de operaciones financiadas por el Programa es la que figura a continuación:

- Viceconsejería
  - Secretaría General Técnica.
  - Dirección General de Pesca y Acuicultura.
  - Dirección General de Fondos Agrarios.
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
  - Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.
  - Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.
  - Dirección General de Estructuras Agrarias.
- Secretaría General de Medio Ambiente y Agua.
  - Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.
  - Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.
  - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
  - Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.
- Secretaría General de Ordenación del Territorio.
  - Dirección General de Urbanismo.
  - Dirección General de Desarrollo Territorial

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Asimismo también participa como órgano gestor la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, como Autoridad de Gestión del Programa.

Los criterios de prioridad en la selección de cada una de las medidas vendrán definidos según lo establecido en el Capítulo 5 del Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDS) 2007-2013, si se trata de una medida incluida en el mismo, en el Capítulo 5 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2007-2013 y en las órdenes por las que se regulan las diferentes ayudas.

## 2 EJE 1- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

### 2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 1

#### EJE 1 AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía está dirigida a obtener un medio rural más sostenible, en el que convivan la singularidad e identidad de nuestro territorio con el creciente empuje hacia un entorno rural fuerte, competitivo y cada vez más autosuficiente, multiplicador de los beneficios propiciados por el esfuerzo inversor, sobre todo en aquellos sectores productivos apoyados, por tradición, desde la Unión Europea.

Para la consecución de este medio rural, el eje 1 del Programa, tendrá por objeto aumentar la competitividad de los sectores agrario y forestal, tan implantados en nuestro medio rural, actuando sobre la mejora de su potencial humano, su potencial físico, la calidad de los productos agroalimentarios, fomentando en todo caso la innovación, de manera que impulsen el crecimiento económico y una mayor productividad laboral (Incremento del valor añadido que aporta un trabajador).

Así, el programa hace una selección de medidas en las que se diseñan las actuaciones a llevar a cabo. Por cada uno de los resultados pretendidos encontramos una serie de medidas con diferentes objetos las cuales relacionamos a continuación:

#### 1. La mejora del potencial humano, habilitándose medidas para:

- Apoyar actividades de formación, información y divulgación de conocimientos científicos, entre los trabajadores de los sectores agrícolas, ganaderos, forestales y de la industria agroalimentaria.
- La implantación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en explotaciones agrarias, y ayudas para el uso de los servicios de asesoramiento.
- El relevo generacional al cargo de las explotaciones agrarias apoyando la primera instalación de jóvenes agricultores y el cese anticipado de los agricultores y trabajadores agrícolas.

#### 2. La mejora del potencial físico y el fomento de la innovación, con medidas que:

- Apoyan inversiones para modernizar las explotaciones agrarias y forestales.
- Subvencionan inversiones en empresas agroalimentarias, que incrementen el valor añadido de los productos agrarios y forestales.
- Fomentan la cooperación del sector productor, transformador y/o terceros, en la creación de nuevos productos, procesos y tecnologías en los productos y producciones agroalimentarias.

- Permiten invertir en infraestructuras agrarias y forestales, con especial atención a las relacionadas con el agua de riego, por el carácter estratégico de este recurso en Andalucía.
- Reducen el impacto de las catástrofes naturales en las infraestructuras y estructuras agrarias, gracias a inversiones que permitan recuperar el potencial dañado o prevenir los efectos perniciosos.

### 3. El incremento de la calidad en la producción y en los productos agroalimentarios.

Una de las oportunidades que la sociedad actual brinda a la producción agraria es la demanda de productos de calidad, de ahí que se haya dispuesto medidas para:

- Ayudar a los agricultores a que se adapten gradualmente a nueva normativa comunitaria.
- Apoyar a los agricultores para que se acojan a sistemas o programas de calidad alimentaria, como a producción ecológica, denominaciones de origen, etc.
- Fomentar las actividades de información y promoción de los productos de calidad que lleven a cabo las agrupaciones de productores.

De acuerdo al Real Decreto 1852/2009, de 4 diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se prevea expresamente su admisión en el procedimiento de selección de la operación subvencionada; y
- b) Que correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

## 2.2 MEDIDA 111- FORMACIÓN PROFESIONAL, ACCIONES DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS SECTORES AGRARIO, ALIMENTARIO Y FORESTAL

### MEDIDA 111 FORMACIÓN PROFESIONAL, ACCIONES DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS SECTORES AGRARIO, ALIMENTARIO Y FORESTAL

#### 1. OBJETIVOS

- Asegurar un nivel apropiado de conocimientos técnico y económico, incluidas las habilidades en nuevas tecnologías de la información para satisfacer los requerimientos de la evolución de los sectores agroalimentario y forestal.
- Mejorar el conocimiento de la estructura y potencialidades de sistemas de producción agrícola, ganadera y silvícolas más sostenibles.
- Fomentar la transferencia de conocimientos e inversión en capital humano, en el sector agroalimentario y silvícola.
- Fomentar el conocimiento de los sistemas de gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.
- Impulsar la participación de jóvenes y mujeres.
- Impulsar el conocimiento sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y la sociedad de la información en general, en los sectores agroalimentario y forestal.
- Reducción de la incertidumbre en las rentas del sector agrario a través del conocimiento.
- Mejorar el conocimiento medioambiental de los propietarios y trabajadores del sector agrario y forestal mediante ayudas a la transferencia de conocimiento y acciones formativas.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Art. 20.a).i) y 21 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser objeto de apoyo bajo esta medida aquellas operaciones que pretendan la formación profesional, la información, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario, incluidos los titulares de las explotaciones. Las operaciones podrán venir bajo diferentes formatos como cursos, seminarios, jornadas, proyectos de demostración, talleres, ferias y certámenes, desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión y plataformas de gestión del conocimiento, así como

cualquier otro formato que permita alcanzar los objetivos de la medida. (La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior).

Los receptores de los fondos serán agentes económicos, organismos o empresas, públicos o privados, responsables de la ejecución de las operaciones o destinatarios de la ayuda, que cuenten con experiencia y cualificación adecuada, así como personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad. La Administración Andaluza también podrá programar y llevar a cabo actuaciones de formación, información y divulgación bajo esta medida de manera directa, bajo fórmulas presenciales como las no presenciales utilizando las TICs como soporte instrumental o bajo fórmulas mixtas, siendo el centro implicado la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con un papel relevante en la formación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

En definitiva las operaciones elegibles serán aquellas acciones de formación, información y divulgación agrícola, ganadera, agroalimentaria y silvícola, además de actuaciones de formación, información y divulgación agrícola y ganadera a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluso la implantación de plataformas tecnológicas de e-formación, e-asesoramiento y para el trabajo en red y su mantenimiento en estado de máxima operatividad.

Las actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas al sector de las Frutas y Hortalizas, organizadas por una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), que estén de acuerdo con los objetivos propios de la Organización, serán financiadas por sus Programas Operativos.

Y en el caso de actividades formativas, de información o divulgación de interés particular para un agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR, si se realiza a iniciativa únicamente del productor.

#### 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación																				
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización																			
No aplica.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía.	<p>a) Si la ubicación del certamen es en zonas y regiones especificadas en las letras a), c), d) y e) del art. 4.2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre. 5 puntos.</p> <p>b) Si los solicitantes incluyen en su programa la celebración de demostraciones, ponencias, cursos o jornadas que difundan conocimientos, proyectos innovadores en la producción agrícola y ganadera o transferencia de tecnología. 5 puntos.</p> <p>c) Si el certamen se considera excepcional, “considerando como tal aquellos de relevante importancia, que figuran en la tabla siguiente, y que incluyan entre sus actividades la celebración de ponencias, cursos o jornadas nacionales o internacionales cuyo contenido se desarrolle en el ámbito de la formación, la transferencia tecnológica y la difusión de conocimientos innovadores”, se valorará adicionalmente con 4 puntos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almería</td> <td>Expoagro.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Cádiz</td> <td>Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).</td> </tr> <tr> <td>Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).</td> </tr> <tr> <td>Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Córdoba</td> <td>Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.</td> </tr> <tr> <td>Feria del Olivo de Montoro (bienal).</td> </tr> <tr> <td>Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Granada</td> <td>Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.</td> </tr> <tr> <td>Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).</td> </tr> <tr> <td>Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Huelva</td> <td>Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expocitfresa).</td> </tr> <tr> <td>Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).</td> </tr> </tbody> </table>	CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES		Almería	Expoagro.	Cádiz	Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).	Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).	Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).	Córdoba	Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.	Feria del Olivo de Montoro (bienal).	Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.	Granada	Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.	Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).	Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.	Huelva	Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expocitfresa).	Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).
CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES																							
Almería	Expoagro.																						
Cádiz	Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).																						
	Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).																						
	Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).																						
Córdoba	Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.																						
	Feria del Olivo de Montoro (bienal).																						
	Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.																						
Granada	Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.																						
	Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).																						
	Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.																						
Huelva	Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expocitfresa).																						
	Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).																						

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación												
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización											
				<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Feria Agroganadera del Cerdo Ibérico y su Industria, Villanueva de los Castillejos.</td> </tr> <tr> <td>Jaén</td> <td>Expoliva: Feria internacional del aceite de oliva e industrias afines.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Málaga</td> <td>Feria Agrícola y Ganadera de Antequera (Agrogant).</td> </tr> <tr> <td>Sacabcoin. Coín.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Sevilla</td> <td>Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española (Sicab).</td> </tr> <tr> <td>Feria Mundial del Toro.</td> </tr> <tr> <td>Salón Internacional del Enganche SIAT (Dos Hermanas).</td> </tr> </table> <p>d) Si los peticionarios de la subvención son Asociaciones sin ánimo de lucro. 3 puntos.</p> <p>En el caso de que más de un expediente de solicitud obtenga la misma valoración, tendrá prioridad aquel solicitante que tenga aprobado un presupuesto mayor.</p>		Feria Agroganadera del Cerdo Ibérico y su Industria, Villanueva de los Castillejos.	Jaén	Expoliva: Feria internacional del aceite de oliva e industrias afines.	Málaga	Feria Agrícola y Ganadera de Antequera (Agrogant).	Sacabcoin. Coín.	Sevilla	Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española (Sicab).	Feria Mundial del Toro.	Salón Internacional del Enganche SIAT (Dos Hermanas).
	Feria Agroganadera del Cerdo Ibérico y su Industria, Villanueva de los Castillejos.														
Jaén	Expoliva: Feria internacional del aceite de oliva e industrias afines.														
Málaga	Feria Agrícola y Ganadera de Antequera (Agrogant).														
	Sacabcoin. Coín.														
Sevilla	Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española (Sicab).														
	Feria Mundial del Toro.														
	Salón Internacional del Enganche SIAT (Dos Hermanas).														
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Realización de cursos de formación en dirección, planificación y administración de empresas para directivos y gerentes de empresas agroalimentarias.	<p>a) Experiencia formativa de la entidad solicitante (máximo 20 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 1 año. 5 puntos.</li> <li>- Experiencia comprendida entre 1 y 5 años. 10 puntos.</li> <li>- Experiencia superior a 5 años. 20 puntos.</li> </ul> <p>b) Contenido del curso y/o actividad formativa y plan de estudios (máximo 55 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el contenido de curso y/o actividad formativa coincide con los especificados a continuación. 1 punto/ contenido, hasta un máximo de 10 puntos.</li> </ul> <p>Los contenidos de los programas de formación de los cursos y/o actividades formativas dirigidos a los directivos de empresas deberán versar sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacidad en la dirección, planificación y administración de empresas agroalimentarias mediante análisis, diagnóstico, formulación de soluciones y habilidades en la toma de decisiones.</li> </ol>											

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>2. Aumentar y mejorar la capacidad de análisis financiero en la evaluación de proyectos de la empresa agroalimentaria, así como en contabilidad analítica.</p> <p>3. Mejorar el conocimiento global del sector y la comprensión del entorno empresarial para generar competitividad en la cadena agroalimentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visión global de la cadena agroalimentaria y de los retos de cada uno de sus eslabones (sector primario, industria de la transformación, canales de distribución).</li> <li>- Análisis, diagnóstico y valoración de los sistemas de calidad aplicados a los distintos eslabones de la cadena agroalimentaria.</li> <li>- Comprensión del entorno económico y social, en el contexto nacional, europeo y mundial.</li> <li>- Análisis y diagnóstico estratégico en la cadena agroalimentaria.</li> <li>- Evolución y nuevas tendencias de los canales de distribución.</li> <li>- Diseño del posicionamiento y las ventajas competitivas en un entorno cambiante.</li> </ul> <p>4. Profundizar en el conocimiento y comprensión de las mejores prácticas de gestión (modelos, técnicas y herramientas), como requisito indispensable para la mejora de la competitividad.</p> <p>5. Mejorar las capacidades de orientación al mercado, segmentación y análisis de los consumidores, el desarrollo de la estrategia comercial y la gestión de equipos comerciales.</p> <p>6. Mejorar las capacidades de dirección, motivación y liderazgo en la gestión de recursos humanos.</p> <p>7. Comprensión y visión global de las posibilidades de aplicación de las nuevas tecnologías de la información como mecanismo para la mejora de la competitividad comercial de la empresa.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>8. Intercambiar experiencias, detectar oportunidades de negocio en la cadena agroalimentaria y relacionarse con un grupo de personas con intereses comunes.</p> <p>9. Mejorar las habilidades para favorecer el cumplimiento y/o la consecución de la acreditación en las normas de calidad, entre otras, la UNE-EN 45011.</p> <p>10. Profundizar en el conocimiento, comprensión y visión de la necesidad de los sistemas de calidad de procesos y productos para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el curso y/o actividad formativa está destinado al cumplimiento o acreditación de lo establecido en la Norma UNE-EN 45011. 10 puntos.</li> <li>- Si el curso y/o actividad formativa está relacionado con la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de calidad. 10 puntos.</li> <li>- Si el curso y/o actividad formativa tiene una duración en horas lectivas presenciales: <ul style="list-style-type: none"> <li>De 60 horas a 100 horas: 5 puntos.</li> <li>De más de 100 horas a 150 horas. 15 puntos.</li> <li>De más de 150 horas a 250 horas. 25 puntos.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los cursos y/o actividades formativas semipresenciales se valorarán en el intervalo inferior al que le corresponda por el número de horas.</p> <p>c) Calidad de la enseñanza (máximo 25 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el curso dispone de Soporte Informático. 5 puntos.</li> <li>- Si se dan tutorías individualizadas. 5 puntos.</li> <li>- Si se presta asistencia técnica On-Line. 5 puntos.</li> <li>- Si en el programa del curso se incluyen visitas guiadas a empresas. 5 puntos.</li> <li>- Si el curso contiene la realización de pruebas intermedias de evaluación. 5 puntos.</li> </ul> <p>Para poder optar a la concesión de subvención, se deberán alcanzar un mínimo de 25 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Promover e incentivar en Andalucía la mejora de los sistemas de información de precios en los mercados agrarios en zonas de producción.	<p>Las solicitudes se priorizarán en función de las características de entidad y el personal contratado, puntuándose todas ellas, de mayor a menor, de acuerdo a la suma de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mercados agrarios que tengan constituidos los Comités de Usuarios y Juntas de precios: 25 puntos.</li> <li>2. Mercados agrarios sin Comités de usuarios y Juntas de precios: 15 puntos.</li> <li>3. Mesas de precios: 15 puntos.</li> <li>4. Por mujer contratada: 5 puntos/mujer, hasta un máximo de 20 puntos.</li> <li>5. Por joven contratado menor de 30 años: 2,5 puntos/joven, hasta un máximo de 10 puntos.</li> <li>6. Por persona contratada con minusvalía reconocida: 2,5 puntos/persona, hasta un máximo de 10 puntos.</li> </ol>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía.	<p>a. Porcentaje de censo representado para cada sector o subsector por parte de la entidad solicitante, tomando como referencia el censo andaluz de cada uno de los sectores o subsectores a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, recibiendo la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de un censo mayor o igual al 75% del total andaluz. 3 puntos.</li> <li>- Acreditación de un censo mayor o igual al 50% y menor del 75% del total andaluz. 2 puntos.</li> <li>- Acreditación de un censo mayor o igual al 25% y menor del 50% del total andaluz. 1 punto.</li> </ul> <p>b. Porcentaje de explotaciones representadas por la entidad solicitante con respecto al total de explotaciones en Andalucía del sector o subsector:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 75% del total andaluz. 3 puntos.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 50% y menor del 75% del total andaluz. 2 puntos.</li> <li>- Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 25% y menor del 50% del total andaluz. 1 punto.</li> </ul> <p>c. Propuestas que incluyan en la memoria descriptiva actuaciones de compromiso medioambiental. 1 punto.</p> <p>d. Propuestas que incluyan en la memoria descriptiva actuaciones dirigidas de manera específica a jóvenes (menores de 40 años de edad) o mujeres. 1 punto.</p> <p>e. Solicitantes que hayan recibido con anterioridad ayudas para actuaciones llevadas a cabo como centro de referencia en el ámbito de la orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de referencia en los distintos sectores productivos ganaderos. 3 puntos</p> <p>f. Entidades que agrupen al menos el 75% del censo andaluz de reproductores de raza pura de una especie. 3 puntos.</p> <p>g. A igualdad de puntos, tendrá preferencia la propuesta que incluya una menor cuantía solicitada</p> <p>De conformidad con el art. 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, se ponderará el grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante, cuantificado por el número de explotaciones integrantes que se encuentren incluidos en ganadería ecológica, producción integrada, o acogidas a un programa de producción de calidad. Asimismo cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar respecto a las de la citada normativa.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías.	<p>1. Atendiendo a los sectores de importancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tendrá en cuenta como criterio previo de valoración de las solicitudes de la organización interprofesional a la suma de puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a) Las organizaciones interprofesionales agroalimentarias que en sus contrataciones fomenten la creación de empleos netos: 1 punto por puesto creado, más otro punto si el empleo se refiere a mujeres, hasta un total máximo de 5 puntos.</p> <p>b) Las organizaciones interprofesionales de productos agrarios con denominaciones de calidad, y de agricultura ecológica: 2 puntos/producto, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>c) Por ser organizaciones interprofesionales agroalimentarias reconocida a nivel nacional (Ley 38/1994): 10 puntos.</p> <p>d) Por ser organizaciones interprofesionales agroalimentarias andaluzas (Ley 1/2005): 15 puntos.</p> <p>e) Por ser organizaciones interprofesionales promovidas por entidades asociativas agrarias andaluzas, con un peso específico mayor al 50% dentro de algunas de las ramas de la interprofesión 20 puntos.</p> <p>2. Para poder optar a la concesión de subvención, se deberán alcanzar un mínimo de 20 puntos en la valoración.</p> <p>3. Tendrán prioridad las solicitudes de aquellas organizaciones interprofesionales agroalimentarias que tengan mayor suma de puntuación.</p> <p>En el supuesto de que existieran dos solicitudes con la misma puntuación y con el objeto de deshacer el empate, se le otorgará 1 punto más a la que tenga mayor grado de representatividad en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Fomento del conocimiento del sistema de seguros agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.	<p>a) Si los solicitantes son las Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de las cooperativas Agrarias, que forman parte de la Comisión Territorial de Seguros Agrarios de Andalucía, prevista en la Orden de 21 de noviembre de 1996, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 5 puntos.</p> <p>b) Si los solicitantes son las Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de las Cooperativas Agrarias, que forman parte de los grupos de trabajo específicos para el desarrollo y mejora de las diferentes líneas de seguros agrarios, que se establezcan desde la Comisión Territorial de Seguros Agrarios. 5 puntos.</p> <p>c) Si los solicitantes o los miembros asociados de ámbito territorial en Andalucía, están dados de alta en el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, previsto en la Orden de 23 de octubre de 1998, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 5 puntos.</p> <p>d) Si los solicitantes incluyen en su programa cursos de peritación de daños por adversidades climáticas. 1 punto.</p> <p>e) Si los solicitantes incluyen en su programa actividades dirigidas al fomento del conocimiento de los seguros agrarios con coberturas del riesgo de sequía. 1 punto.</p> <p>f) Si las propuestas incluyen en su programa estudios de vulnerabilidad de los cultivos ante riesgos climáticos. 1 punto.</p> <p>g) Si las propuestas incluyen en la memoria descriptiva actuaciones para fomentar el conocimiento de la gestión de riesgos naturales dirigidas de manera específica a mujeres. 1 punto.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación							
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización						
				<p>h) Si las propuestas incluyen actuaciones para fomentar el conocimiento de la gestión de riesgos naturales dirigidas de manera específica a jóvenes (menores de 40 años de edad). 1 punto.</p> <p>i) Si los solicitantes incluyen en su programa proyectos innovadores en la prevención de riesgos naturales. 1 punto.</p> <p>j) En el caso de que más de un expediente de solicitud obtenga la misma valoración, tendrá prioridad aquel solicitante que tenga aprobado un presupuesto menor.</p>						
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Realización de actividades de formación profesional de agentes implicados en programas de calidad de alimentos.	<p>a) Actividad formativa destinada al cumplimiento o acreditación de lo establecido en la norma EN 45011. 10 puntos.</p> <p>b) Actividad formativa relacionada con la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de calidad. 5 puntos.</p> <p>c) Otras actividades formativas. 1 punto.</p>						
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Gestión Sostenible del Medio Natural	<p>1. Se realizará la siguiente asignación de puntuaciones por solicitud de ayuda según los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</td> <td>1,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:</td> <td>0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos	2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN									
1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos									
2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.									

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.</p> <p>Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.</p>
				<p>4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.</p> <p>2 puntos.</p>
				<p>5º Fincas de entidades locales que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 106.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.</p> <p>2 puntos.</p>
				<p>6º Superficie de la finca.</p> <p>Menos de 100 ha: 3 Puntos De 100,1-250 ha: 2 Puntos De 250,1-400 ha: 1 Punto Más de 400 ha: 0 Puntos</p>
				<p>7º Fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.</p> <p>2 puntos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				<p>8º Por el equilibrio y diversidad de la solicitud de ayuda presentada: cuando el presupuesto solicitado contenga al menos 5 acciones subvencionables diferentes y estas sean admisibles, y el presupuesto de inversión de las acciones de la medida 227 sea al menos de un 10% del total concedido.</p>	1 punto
				<p>9º Cuando las acciones solicitadas sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular:</p> <p>Mejora de instrumentos de planificación (OR1,OR2,OR3, PB9)</p> <p>Repoblación forestal (TR1, TR2, TR3, TR6).</p> <p>Prevención de riesgos y enfermedades (TM2,TM8,TM11,TM12)</p> <p>Conectividad ecológica (ES2, ES3)</p> <p>Restauración de humedales (RP1)</p> <p>Acciones destinadas a mejorar condiciones para la fauna (PB1, PB2, PB3, PB4, PB8,PB10)</p> <p>Y la suma del presupuesto de inversión para las mismas represente sobre el total concedido:</p>	50-70%: 2 puntos >70%: 3 puntos
				<p>10º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adehesadas o/y formaciones densas de alcornoques, publicadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura., Pesca y Medio Ambiente, en particular:</p> <p>Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3)</p> <p>Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4)</p> <p>Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8,</p>	50-70%: 3 puntos >70%: 4 puntos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				<p>TM11, TM12, TM13)                      Protección de la Regeneración (TR4 y TR6)                      Conectividad ecológica (ES2)                      Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de éstas acciones represente sobre el total concedido</p>	
				<p>11º Por el empleo generado: cuando la suma del presupuesto de inversión solicitada y admisible de las siguientes acciones (OR1, OR2, OR3, TR1, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM5, TM6, TM7, TM8, TM10, TM11, TM12, RP3, RP4, PB5, PB7, PB8, PB10, ES1, ES2, ES3) representen un porcentaje sobre el presupuesto de inversión total:</p>	<p>50-70%: 2 puntos                      &gt;70%: 3 puntos</p>
				<p>12º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.</p>	<p>-3 puntos</p>
				<p>13º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.</p>	<p>2,5 puntos</p>
				<p>14º Cuando se trate una Sociedad de cazadores.</p>	<p>7 puntos</p>
				<p>15º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.</p>	<p>3 puntos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>totales obtenidos en los criterios de priorización del apartado anterior. En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9º y 10º, prevaleciendo el criterio 10º, en caso de coincidencia. Dentro del criterio 3º, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/ Plan Técnico tampoco son acumulables. Cuando se trate de Sociedad de cazadores no serán aplicables los criterios 6º, 8º, 9º y 10º. El criterio 15º no es acumulable al criterio 6º.</p> <p>3. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado según el criterio 11º de la priorización.</li> <li>b) De menor a mayor inversión concedida.</li> <li>c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.</li> </ul> <p>4. La priorización de las acciones FS1 y FS2 se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito agricultura)	Actuaciones directas.	<p>Criterios de priorización a la hora de elegir las operaciones de información, formación y divulgación agrícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión a través de nuevas tecnologías de la información y comunicación mediante aplicaciones informáticas de utilidad para agricultores y ganaderos. 10 puntos.</li> <li>➤ Proyectos de demostración de maquinaria <i>in situ</i>. 8 puntos.</li> <li>➤ Realización de cursos, seminarios, jornadas, etc. 3 puntos.</li> <li>➤ Acciones de información, formación y divulgación empleando sistemas o técnicas distintos de los anteriores que supongan la transferencia de información para la mejora de los sistemas productivos</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>agrarios. 5 puntos.</p> <p>En caso de empate se priorizará aquella operación con mayor número de beneficiarios finales.</p>
		<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito medio ambiente)</p>	<p>Actuaciones directas.</p>	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos.</li> <li>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2012". 20 puntos.</li> <li>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos.</li> <li>4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992).</li> </ol>

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>10 puntos.</p> <p>En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.</p>

## 2.3 MEDIDA 112- INSTALACIÓN JÓVENES AGRICULTORES

### MEDIDA 112 INSTALACIÓN JÓVENES AGRICULTORES

#### 1. OBJETIVOS

- Rejuvenecimiento de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Incorporación activa de la mujer joven a la dirección de la explotación agrícola y ganadera.
- Facilitar el establecimiento de jóvenes agricultores y el ajuste estructural de sus explotaciones.

Adicionalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, incluye una serie de objetivos en su Capítulo 5, apartado 5.1.4.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Artículo 20.a).ii) y 22 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser objeto de apoyo bajo esta medida aquellas operaciones, incluidas en un plan empresarial, necesarias para la primera instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias prioritarias (definido según la Ley 19/1995) o no, sea bajo titularidad exclusiva, compartida (cotitularidad) o como socio de una persona jurídica.

Las condiciones a cumplir por los jóvenes en el momento de presentar la solicitud de apoyo son:

- Haber cumplido los 18 años y ser menor de 40, instalándose por primera vez como jefas/es de una explotación agrícola y/o ganadera que cumpla determinadas condiciones de viabilidad.
- Contar con la cualificación o competencia profesional adecuada o compromiso de obtenerla en el plazo de dos años tras la instalación; los beneficiarios que acrediten estar en posesión del título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria, técnico profesional de grado medio o superior de la rama agraria, títulos de ingeniero técnico agrícola, ingeniero técnico forestal, ingeniero agrónomo, ingeniero de montes o veterinaria, serán considerados con competencia adecuada. El resto de jóvenes deberán realizar la formación mínima sobre incorporación a la empresa agraria según la orientación productiva de su Plan Empresarial, que se acreditará mediante

diploma o certificado, emitido por el organismo público de la Junta de Andalucía con competencia en formación agraria.

- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y/o ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.

Se podrá conceder un período máximo de gracia de 36 meses para que el joven agricultor pueda adquirir la cualificación o competencia profesional adecuada, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación, según establece el Marco Nacional. En todo caso, podrán ser de aplicación las prerrogativas indicadas en el Marco Nacional.

Entre los gastos subvencionables encontramos: las dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial, la adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable, la adecuación del capital de explotación, la indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, los costes de avales de los préstamos de primera instalación, la adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria, el pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras, las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa comunitaria, los honorarios de técnicos derivados de proyectos y planes empresariales, la aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio de la misma, los gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación, los gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del joven, el pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el joven, la adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituye la residencia habitual del beneficiario y esté vinculada a las dependencias, situadas en las misma edificación o en otros edificios de la explotación, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación, y gastos vinculados con los servicios de asesoramiento, actividades formativas y de capacitación necesarias para su instalación como agricultor y que se indiquen en el plan.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<p>Instalarse como agricultor profesional.</p> <p>Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación prioritaria, existente o que alcance tal consideración en el plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.</p> <p>Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto- Ley 3/2004).</p>	<p>En todo caso tendrán prioridad, en la concesión de la ayuda, los jóvenes que se instalen en explotaciones prioritarias, aquellos planes empresariales que realicen integración de medidas de este programa e instalaciones consecuencia de un cese anticipado.</p>	<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</p>	<p>Primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras. Convocatorias 2009 y 2010.</p>	<p>1. Para el caso de solicitudes de ayuda a la primera instalación o primera instalación y modernización de explotaciones:</p> <p>a) Que la explotación se encuentre ubicada en zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo. 36.a), i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. 2 puntos.</p> <p>b) Solicitantes de ayudas a primera instalación realizada bajo el régimen de cotitularidad de una explotación agraria prioritaria: 3 puntos</p> <p>c) Que la persona solicitante sea mujer: 3 puntos.</p> <p>d) Solicitantes de ayudas a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado. 4 puntos.</p> <p>e) Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias: 5 puntos.</p> <p>2. En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor importe.</p>
		<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio</p>	<p>Primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras. Convocatoria 2011.</p>	<p>Las solicitudes de subvenciones a la primera instalación de agricultoras y agricultores jóvenes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Ambiente.		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Solicitantes de ayudas a primera instalación en explotación agraria prioritaria: 10 puntos.</li> <li>b) Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias: 5 puntos.</li> <li>c) Solicitantes de ayuda a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado: 4 puntos.</li> <li>d) La persona solicitante sea mujer: 3 puntos.</li> <li>e) Explotación ubicada, en más de un 50% de su superficie, en zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el art 36.a i), ii) o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo: 2 puntos.</li> </ul>

## 2.4 MEDIDA 113- JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS

### MEDIDA 113 JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS

#### 1. OBJETIVOS

- Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares jóvenes o la ampliación de base territorial de la explotación.
- Alcanzar un cambio estructural significativo en las explotaciones transferidas.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.a).iii) y 23 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Bajo esta medida podrán ser seleccionadas aquellas operaciones que tengan por objeto apoyar la cesión de explotaciones agrarias desde:

- agricultores o ganaderos, que el momento de la cesión cuenten con edades comprendidas entre 55 y 64 años, decidiendo cesar toda actividad agrícola y ganadera comercial definitivamente, habiendo desarrollado actividades agrícolas y/o ganaderas durante al menos 10 años anteriores a la cesión de la explotación.
- trabajadores agrícolas o ganaderos, que en el momento de la cesión de la explotación cuenten con edades comprendidas entre 55 y 64 años, habiendo desarrollado actividad agraria durante 5 años anteriores a la cesión, 50% de su tiempo de trabajo en actividades agrícolas y/o ganaderas de carácter familiar o de trabajador agrícola o ganadero en la explotación cedida, trabajando en la explotación agrícola o ganadera durante un período mínimo de 2 años a tiempo completo durante los 4 años anteriores a la jubilación y estando afiliado a algún Régimen de la Seguridad Social.

Hacia (Cesionarios):

- jóvenes agricultores que se instalan por primera vez tal y como se regula en la medida 112 del PDR de Andalucía 2007-2013, o
- agricultores menores de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida para aumentar el tamaño de la explotación agraria.

## JUNTA DE ANDALUCIA

Aunque podrán existir organismos intermedios que se hagan cargo de las tierras liberadas con objeto de transferirlas posteriormente a los cesionarios adecuados.

Los apoyos podrán concederse por un máximo de 15 años, siendo el límite máximo de edad para los agricultores los 70 años y para los trabajadores agrarios los 65. En el momento en el que el agricultor recibe la pensión de jubilación esta ayuda pasa a ser un complemento de ésta.

La ayuda máxima anual concedida será para agricultores de 18.000 euros y para trabajadores agrarios de 4.000 euros, no pudiendo sobrepasar la cifra de 180.000 euros para el agricultor durante todo el período de recepción de la ayuda, reduciéndose esta cantidad a 40.000 euros para los trabajadores agrarios.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.	

## 2.5 MEDIDA 114- UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR AGRICULTORES Y SILVICULTORES

### MEDIDA 114 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR AGRICULTORES Y SILVICULTORES

#### 1. OBJETIVOS

- Mejorar la gestión sostenible de las explotaciones.
- Favorecer el acceso de los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones, destinados a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.a).iv) y 24 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser elegidas bajo esta medidas aquellas operaciones que tengan por objeto conceder ayuda a los titulares de explotaciones agrarias, sean personas físicas o jurídicas, para sufragar los gastos en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento horizontales reconocidos y registrados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para, como mínimo, determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras, relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<p>Se establecen los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el titular de la explotación sea agricultor joven, o sea mujer.</li> <li>- Que se trate de una explotación calificada como prioritaria.</li> <li>- Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en los artículos 36 a) (i) y (ii) y 37 del Reglamento núm. 1698/2005, en zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales que se definan en los Programas de Desarrollo Rural.</li> <li>- Que el agricultor haya solicitado ayudas dirigidas a los nuevos retos.</li> <li>- Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos, o que sea un producto ecológico.</li> </ul>	No se han descrito.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento.	<p>1. Para los solicitantes de esta subvención, los criterios de prioridad son los siguientes:</p> <p>a) Titulares de explotaciones agrarias, que hayan solicitado pagos directos durante la campaña anterior a la presentación de solicitud de esta ayuda, en virtud de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre de 2003, así como los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv) y v), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20 puntos.</p> <p>b) Explotaciones calificadas como prioritarias a fecha de final de plazo de solicitud de esta ayuda, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias. 20 puntos.</p> <p>c) Explotaciones localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, de ayuda al desarrollo rural al cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y modifica y deroga determinados reglamentos: zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña. 10 puntos.</p> <p>d) Explotaciones ubicadas dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de 5 de junio de</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>2007, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC. 10 puntos.</p> <p>e) Explotaciones ubicadas dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario. 10 puntos.</p> <p>f) Jóvenes agricultores que hayan recibido ayuda a la primera instalación en alguna de las últimas 5 campañas, anteriores a la fecha de solicitud. 15 puntos.</p> <p>g) Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la presentación de solicitud de esta ayuda, hayan solicitado ayudas agroambientales, salvo los titulares beneficiarios de medidas relativas a la producción integrada y producción ecológica. 10 puntos.</p> <p>h) Titulares de explotaciones que estén acogidos a sistemas de Producción Integrada a fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2008, de 15 de enero, de modificación del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados. 10 puntos.</p> <p>i) Titulares de explotaciones que estén acogidos a sistemas de Producción Ecológica a fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991. 10 puntos.</p> <p>j) Titulares de explotaciones que no hayan sido beneficiarios de esta ayuda, en alguno o algunos de los tres años anteriores a la solicitud. 10 puntos.</p> <p>k) Titulares de las explotaciones que sean mujeres. 10 puntos.</p> <p>l) Que el agricultor solicite asesoramiento además de por las materias de obligado asesoramiento, por algunas de las materias relativas al cambio climático, energías renovables, gestión del agua o incremento de la biodiversidad. 10 puntos.</p> <p>2. En caso de que se produzca un empate aplicando el baremo establecido en el anterior artículo, se atenderán en primer lugar las solicitudes de menor importe; en caso de mantenerse el empate se atenderán las solicitudes por fecha de presentación de solicitud.</p>

## 2.6 MEDIDA 115- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL

### MEDIDA 115 ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL

#### 1. OBJETIVOS

- Ayudar a los agricultores, ganaderos y silvicultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y mejorar el rendimiento global de sus explotaciones, así como la calidad de sus productos.
- Mejorar el manejo sostenible de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como la mejora de las condiciones de producción y sanitarias de las mismas.
- Mejorar la calidad de vida de agricultores y ganaderos.
- Mejorar la gestión agronómica y /o técnico-empresarial de las explotaciones.
- Facilitar la implantación de servicios de asesoramiento para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 a) v) y 25 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 16 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones que se podrán seleccionar serán aquellas que pretendan la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, así como los derivados del asesoramiento para los silvicultores.

Se considerará servicio de gestión aquél, nacido de la iniciativa de un grupo de agricultores o ganaderos, para mejorar la gestión agronómica y/o técnico-empresarial de sus explotaciones.

Serán servicios de sustitución, los nacidos de la iniciativa de una agrupación de productores agrícolas o ganaderos, cuyo objetivo sea poder disponer de personal para

realizar sustituciones en los trabajos agrícolas y/o ganaderos llevados a cabo en las explotaciones.

Dentro de los servicios de asesoramiento podrán seleccionarse aquellos que:

- pretendan mejorar la aplicación de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y que deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, las normas de seguridad y salud procedentes de normativa comunitaria, las normas referentes al cumplimiento de los requisitos medioambientales de las explotaciones agrarias, incluyendo además entre sus ámbitos de asesoramiento las tareas relacionadas con el inicio de la actividad agraria por jóvenes agricultores y los aspectos específicos de aplicar la condicionalidad en la conversión y manejo de los sistemas productivos ecológicos, así como la compatibilidad con los requisitos que deben cumplir los operadores y productos para certificarse en producción ecológica, siendo realizados los asesoramientos por asociaciones sin ánimo de lucro, así como cooperativas y las uniones o federaciones de las mismas (asesoramiento horizontal), estando, estas entidades, reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- aquellos nacidos a iniciativa de un grupo de productores agrícolas o ganaderos para mejorar la aplicación de prácticas agrarias que supongan condicionantes específicos que requieran de un asesoramiento técnico concreto, como por ejemplo para seguir un programa relacionado con la calidad, sostenibilidad, sanidad y seguridad en las producciones, incluyendo a comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego, con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, en el caso de actuaciones dirigidas a la mejora de la gestión y uso sostenible del agua de riego.

Recibirán apoyo a través del PDR de Andalucía los siguientes conceptos:

- Bienes inventariables necesarios para la implantación del servicio horizontal de asesoramiento a explotaciones y la inversión inicial, por una sola vez, para los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento específico.
- Gastos de contratación del personal adecuado al tipo de servicio de que se trate.

En todo caso, el apoyo a las operaciones elegibles irá decreciendo por tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los servicios.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Las ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento horizontales se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental, así como las dirigidas hacia los nuevos retos, además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.	<p>a) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa: Hasta 5 puntos.</p> <p>b) Número total de productores ecológicos que conforman la empresa: Hasta 5 puntos.</p> <p>c) Porcentaje de facturación correspondiente a productos ecológicos de la empresa: Hasta 5 puntos.</p> <p>d) Porcentaje de participación de mujeres en la entidad solicitante: Hasta 3 puntos.</p> <p>e) Proyectos de creación de centros de venta minorista, incluyendo puestos en mercados de abastos o venta directa en mercados de productores: 3 puntos.</p> <p>f) Creación de empleo: 1 punto.</p> <p>g) Empresas ubicadas en espacios naturales protegidos: 1 punto.</p> <p>En el caso de los criterios establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional. Esto mismo se aplicará para el apartado b), correspondiendo el 100% a 20 o más productores ecológicos que conformen la empresa.</p> <p>De conformidad con el art. 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante queda reflejado en los puntos a) y b) anteriores, entendiéndose que la producción ecológica es una forma de manejo de las explotaciones que beneficia y refuerza el compromiso medioambiental; Asimismo, el apartado g) pretende reforzar la protección ambiental de espacios protegidos al favorecer la organización de la producción ecológica.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Respecto al apartado f), se contabilizará el empleo vinculado a la ejecución del proyecto de inversión conforme al art. 2.j) del Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337 de 12/12/2002). Para su contabilización se computarán los contratos de la empresa, por tipos y categorías, antes y después de la inversión, conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Subvenciones a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía.	<p>1. Se otorgarán ayudas para la implantación del servicio de asesoramiento en al menos una oficina por entidad de asesoramiento y provincia.</p> <p>2. Si hubiera varias oficinas de asesoramiento por entidad en una misma provincia se dará prioridad a la oficina por la que se solicite mayor número de personal técnico y/o administrativo con los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contratación de más de 3 puestos de personal técnico requerirá la justificación de una demanda de al menos 20 servicios de asesoramiento por técnico, oficina y año, con un máximo subvencionable de 6 puestos de personal técnico.</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, cuando la oficina acredite una demanda de más de 50 servicios de asesoramiento solicitados por beneficiarios de la ayuda al uso de servicios de asesoramiento de la medida 114 del PDR, por técnico, oficina y año, el límite máximo subvencionable será de 9 puestos de personal técnico por oficina de asesoramiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contratación de más de un puesto de personal administrativo por oficina, requerirá la contratación de 3</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>puestos de personal técnico por cada puesto de personal administrativo.</p> <p>La demanda de servicios de asesoramiento se justificará mediante el Sistema de Registro de la oficina, al que se hace referencia en el artículo 5.1.b.8ª del Decreto 221/2006, de 19 de diciembre.</p> <p>3. Si se mantiene el empate tras aplicar los criterios anteriores, se dará prioridad a las oficinas ubicadas en las capitales de provincia.</p> <p>4. Si quedase presupuesto remanente tras aplicar los criterios definidos en los apartados anteriores, el remanente se distribuirá entre las oficinas que obtengan mayor puntuación siguiendo los siguientes criterios:</p> <p>a) Oficinas que, según los datos del registro de entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía, se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan además de las materias de obligado asesoramiento, otras relativas al cambio climático, energías renovables, gestión del agua o incremento de la biodiversidad. 50 puntos.</p> <p>b) Oficinas que en convocatorias anteriores hayan ejecutado todo lo solicitado en la solicitud de ayuda: 40 puntos.</p> <p>c) Oficinas que soliciten ayuda por la contratación de personal técnico o administrativo que sean mujeres ó jóvenes menores de 40 años: 5 puntos por cada técnico con alguna de dichas características.</p> <p>En el caso de que se produzca un empate aplicando el baremo establecido en este apartado 4, se atenderán las solicitudes de menor importe.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica y acogidas al régimen de minimis.	<p>Las solicitudes de subvención se agruparán por tipo de entidad, según sean asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro o cooperativas, e irán priorizadas separadamente, de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación para cada tipo de entidad. Éstos deberán justificarse mediante una memoria descriptiva y documentación pertinente, incluida en el proyecto que acompañará a la solicitud.</p> <p>A. Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro, así como sus uniones y federaciones:</p> <p>1. Nº de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital de la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación que son productores ecológicos, hasta 20 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 5 a 20 socios. 5 puntos.</li> <li>- De 21 a 50 socios. 10 puntos.</li> <li>- De 51 a 100 socios. 15 puntos.</li> <li>- Más de 100 socios. 20 puntos.</li> </ul> <p>2. Por ubicación en un espacio natural protegido, de las oficinas desde la cual se vaya a prestar el servicio de asesoramiento y sean objeto de inversiones para las que se solicita el apoyo, 10 puntos por oficina, hasta 20 puntos.</p> <p>3. Que se preste asesoramiento a una mayor diversidad de subsectores, hasta 20 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ganadería. 12 puntos.</li> <li>- Agricultura. 8 puntos.</li> </ul> <p>4. Aplicación de la perspectiva de género, hasta un total de 15 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Porcentaje de cargos directivos ocupados por mujeres en la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>federación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más de 10 % hasta 20 %. 1 punto.</li> <li>- Más de 20% hasta 30%. 2 puntos.</li> <li>- Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos.</li> <li>- Más de 40% hasta 50%. 7 puntos.</li> <li>- Más 50%. 8 puntos</li> </ul> <p>- Porcentaje de afiliadas, asociadas o mujeres titulares de una parte del capital de la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más de 10 % hasta 20 %. 1 punto.</li> <li>- Más de 20% hasta 30%. 2 puntos.</li> <li>- Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos.</li> <li>- Más de 40% hasta 50%. 7 puntos.</li> <li>- Más 50%. 8 puntos.</li> </ul> <p>5. Ámbito geográfico, dos puntos y medio por cada oficina ubicada en una comarca cuyo porcentaje de superficie de producción ecológica respecto a la superficie agraria útil sea inferior a la media andaluza, hasta 25 puntos como máximo.</p> <p>B. Cooperativas de productores agrarios, Sociedades Agrarias de Transformación, así como sus uniones y federaciones:</p> <p>1. Nº de socios de la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación, que son productores ecológicos, hasta 20 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 5 a 20 socios. 5 puntos.</li> <li>- De 21 a 50 socios. 10 puntos.</li> <li>- De 51 a 100 socios. 15 puntos.</li> <li>- Más de 100 socios. 20 puntos.</li> </ul> <p>2. Por ubicación en un espacio natural protegido, de las oficinas desde la cual se vaya a prestar el servicio de asesoramiento y</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>sean objeto de inversiones para las que se solicita el apoyo, 10 puntos por oficina, hasta 20 puntos.</p> <p>3. Que se preste asesoramiento a una mayor diversidad de subsectores, hasta 20 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ganadería. 12 puntos.</li> <li>- Agricultura. 8 puntos.</li> </ul> <p>4. Aplicación de la perspectiva de género, hasta un total de 15 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Porcentaje de cargos directivos ocupados por mujeres en la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación:</li> <li>- Más de 10 % hasta 20%. 1 punto.</li> <li>- Más de 20% hasta 30%. 2 puntos.</li> <li>- Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos.</li> <li>- Más de 40% hasta 50%. 7 puntos.</li> <li>- Más 50%. 8 puntos.</li> <li>- Porcentaje de socias en la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación:</li> <li>- Más de 10 % hasta 20%. 1 punto.</li> <li>- Más de 20% hasta 30%. 2 puntos.</li> <li>- Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos.</li> <li>- Más de 40% hasta 50%. 7 puntos.</li> <li>- Más 50%. 8 puntos.</li> </ul> <p>5. Integración en agrupación o uniones de cooperativas: 10 puntos.</p> <p>6. Ámbito geográfico, dos puntos y medio por cada oficina ubicada en una comarca cuyo porcentaje de superficie de producción ecológica respecto a la superficie agraria útil sea inferior a la media andaluza, hasta 15 puntos como máximo.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Subvenciones a las entidades que presten servicios de sustitución a las explotaciones ganaderas en Andalucía.	<p>a) Contratación, como agentes de sustitución, de jóvenes y mujeres que hayan sido titulares de explotaciones ganaderas, así como ganaderos acogidos a programa de abandono: 2 puntos.</p> <p>b) Número de explotaciones agrupadas en un servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3-6 explotaciones: 1 punto.</li> <li>- 7-12 explotaciones: 2 puntos.</li> <li>- 13-20 explotaciones: 3 puntos.</li> <li>- Más de 20 explotaciones: 4 puntos.</li> </ul> <p>c) Ubicación de más del 50% del número de las explotaciones asociadas al servicio en zonas desfavorecidas o de montaña: 2 puntos.</p> <p>d) Personas beneficiarias de años anteriores: 2 puntos.</p> <p>En caso de empate, se valorará en primer lugar el mayor número de animales que se encuentren en las explotaciones de los titulares asociados, expresados en UGM, si aún así continúa el empate se tendrá en cuenta el grado de compromiso medioambiental, cuantificado por el número de explotaciones integrantes de las agrupaciones, acogidas a un programa de producción de calidad.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Mejora de los regadíos en Andalucía.	La valoración de las solicitudes, a los efectos de poder compararlas y establecer un orden de prelación en la concesión de estas ayudas, se realizará atendiendo a los criterios de baremación establecidos a continuación. A estos efectos, se creará en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, una comisión de valoración, para la baremación de las ayudas compuesta por la persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras y al menos otras tres personas pertenecientes a ese Servicio:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>A) Para la implantación de un servicio de asesoramiento al regante:</p> <p>Extensión de la Comunidad de Regantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La superficie regable de la entidad solicitante es menor o igual a 250 ha: 30 puntos.</li> <li>• La superficie regable de la entidad solicitante es mayor de 250 ha y menor o igual a 500 ha: 15 puntos.</li> <li>• La superficie regable de la entidad solicitante es mayor de 500 ha: 5 puntos.</li> </ul> <p>Número de regantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad solicitante integra entre 50 y 100 usuarios: 10 puntos.</li> <li>• La entidad solicitante integra más de 100 usuarios: 30 puntos.</li> </ul> <p>Situación actual de las infraestructuras en la zona:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad solicitante tiene establecido un sistema de distribución por gravedad: 5 puntos.</li> <li>• La entidad solicitante tiene establecido un sistema de distribución por conducciones forzadas: 15 puntos.</li> </ul> <p>Adicionalmente, si la entidad solicita ayudas, o se ha beneficiado de las mismas en los últimos 3 años, para las siguientes actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos, se le concederán 25 puntos:</p> <p>a) Actuaciones realizadas en la mejora o consolidación de regadíos.</p> <p>b) Actuaciones dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas o de cualquier otra procedencia</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>con la correspondiente concesión de agua, siempre que estas se destinen a la mejora o consolidación de regadíos.</p> <p>Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjera un empate entre las solicitudes de un mismo tipo de ayuda, se dará preferencia a la entidad que agrupe a un mayor número de regantes.</p> <p>B) La puntuación obtenida según el apartado A) se incrementará en un 5% por cada una de las siguientes condiciones que cumplan las entidades solicitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000.</li> <li>- Al menos el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres.</li> </ul>

## 2.7 MEDIDA 121- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

### MEDIDA 121 MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

#### 1. OBJETIVOS

- Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Reforzar el papel de la mujer en el sector agrario.
- Reforzar el papel de los jóvenes en el sector agrario.

Los objetivos a perseguir por las acciones de modernización, para mejorar el rendimiento global de la explotación, pasan por coincidir, al menos, con alguno de los siguientes:

- Fomentar la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos los que procuren una mayor eficiencia energética, como por ejemplo la obtención de energía térmica y eléctrica mediante procesos de cogeneración o trigeneración, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables.
- Potenciar un uso y gestión sostenible del agua de riego, así como del resto de medios de producción empleados en las explotaciones agrarias.
- Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- Adaptar las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua o incorporar nuevas tecnologías, incluidas la de informatización y telemática.
- Incentivar la mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación de las normas de calidad.
- Mejorar la calidad.
- Mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.
- Mejorar el rendimiento global de la explotación.
- Mejorar la ordenación territorial de las explotaciones agrarias.
- Mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, mediante actuaciones tales como el fomento de la agricultura de conservación, fomento de sistemas de cultivos que aumenten la materia orgánica en el suelo, reducción de fuentes de contaminación difusa, fomento de sistemas de precisión y adaptación al cambio climático.

En todo caso, los proyectos relativos a modernización de explotaciones agrarias deberán cumplir con la normativa vigente sobre Protección Ambiental que les sea de aplicación, garantizando el mínimo impacto en los ecosistemas y reduciendo los posibles efectos negativos sobre el paisaje y la biodiversidad.

## 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 17 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán seleccionarse aquellas inversiones materiales o inmateriales, que se realicen en las explotaciones agrarias con el objeto de mejorar el rendimiento global de la explotación y adaptarse al cumplimiento de nueva normativa comunitaria, concediendo un período de gracia máximo de 36 meses desde la fecha en que la norma pase a ser obligatoria para la explotación, o de la normativa existente, para jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112 del PDR de Andalucía, si las inversiones figuran en su Plan Empresarial, siendo el período de gracia máximo de 36 meses desde la fecha de sus instalación.

La modernización de las explotaciones agrarias se podrá realizar:

- A través de un Plan Empresarial que pretenda la modernización integral de la explotación económicamente viable, consiguiendo un incremento de su margen neto. Si las variaciones de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) provocan una disminución del Rendimiento Unitario del Trabajo (RUT), se permitirá el mantenimiento del valor para la variable Margen Neto (MN).
- Sin Plan Empresarial, mediante inversiones que supongan una mejora tecnológica o la introducción de producciones innovadoras, con respecto de la situación inicial, estando dirigidas a la ordenación territorial de las explotaciones ganaderas y agrícolas, a promover las mejores tecnologías disponibles para el sector agrícola y ganadero, y a mejorar la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero.

En todo caso los gastos subvencionables cumplirán con lo regulado en el art. 55 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, no siendo subvencionable la maquinaria de reposición, excepto la de uso común entre grupos de agricultores, la destinada a la sustitución de máquinas con ocho o más años de antigüedad y la adquirida cuando aumente la base territorial o cambien los cultivos, salvo que se considere necesario por la unidad de gestión para garantizar la continuidad de la explotación, tomando en cuenta en este último caso como gasto elegible únicamente el valor correspondiente al incremento de potencia o de capacidad de prestaciones de la maquinaria, ni la adquisición de ganado. Podrán subvencionarse la adquisición de terrenos, según lo dispuesto en el art. 71.3 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

En las dos modalidades de modernización, los beneficiarios serán los titulares o jefes de explotaciones agrarias, sean personas físicas o jurídicas, incluidos los jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112 y Comunidades de Bienes titulares de explotaciones. Con objeto de apoyar inversiones destinadas al uso común en varias explotaciones, se permitirá que los beneficiarios sean asociaciones o agrupaciones de estos.

### **Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo:**

1. Las excepciones previstas en el artículo 5 apartado 6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas con el siguiente criterio: en el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde el PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
2. Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo del PDR.
3. No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

El resto de inversiones en explotaciones ligadas a este sector, podrán financiarse desde esta medida.

### **Incompatibilidad con el Sector del Vino**

No serán financiadas con cargo al PDR las siguientes operaciones, relativas a la Reestructuración y reconversión de viñedos, recogidas en el *“Programa de apoyo al sector vitivinícola español”*:

- la reconversión varietal, incluidos los sobreinjertos.
- la reimplantación de viñedos.
- las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

Siendo apoyadas exclusivamente por FEAGA, al amparo del art. 103 octodecimos del Reglamento (CE) núm. 491/2009.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	De manera general se priorizará sobre aquellas explotaciones cuyos titulares o jefes de explotación sean jóvenes (menores de cuarenta años) y/o mujeres.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.	<p>a) Cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 6 puntos.</p> <p>b) Otras cooperativas agrarias: 5 puntos.</p> <p>c) Resto de entidades agrarias con personalidad jurídica propia con 10 o más socios, asociados y/o miembros: 4 puntos.</p> <p>d) Resto de entidades agrarias con personalidad jurídica propia con menos de 10 socios, asociados y/o miembros: 3 puntos.</p> <p>e) Agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual: 2 puntos.</p> <p>f) Cualquier tipo de cooperativa, entidad o agrupación agraria en los que más del 50% de sus socios, asociados y/o miembros acrediten la condición de mujer y/o joven agricultor, considerándose como tal aquellos que posean a fecha de solicitud menos de 40 años y menos de 5 años dados de alta en alguno de los regímenes de la seguridad social en el sector agrario: 2 puntos.</p> <p>g) Beneficiarios cuya explotación posea más del 50% de su superficie agrícola y/o destinada al manejo del ganado o, en caso de explotaciones ganaderas sin superficie asociada, sus instalaciones se encuentren en zonas calificadas como desfavorecidas, incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999: 2 puntos.</p> <p>h) Beneficiarios cuya explotación posea más del 50% de su superficie agrícola y/o destinada al manejo del ganado o, en caso de explotaciones ganaderas sin superficie asociada, sus instalaciones se encuentren en la Red Natura 2000.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación					
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización				
				<p>i) En función del tipo de máquina o equipo por el que se solicita la subvención, se aplicará la siguiente puntuación:</p> <table border="1"> <tr> <td> <p>MAQUINARIA Y EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA: Nota: Las cifras entre paréntesis indican la puntuación para baremo</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>A) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la preparación y conservación del suelo, la siembra, plantación, fertilización, protección de cultivos y otras atenciones culturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despedregadoras. (2)</li> <li>- Equipos de nivelación con láser. (3)</li> <li>- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.(5)</li> <li>- Sembradoras directas. (6)</li> <li>- Sembradoras de precisión. (6)</li> <li>- Plantadoras de cultivos leñosos. (3)</li> <li>- Arrancadoras de cultivos leñosos. (2)</li> <li>- Transplantadoras, podadoras y otros equipos de atenciones culturales. (5)</li> <li>- Máquinas de colocación de plásticos. (2)</li> <li>- Equipos de tratamientos que incorporan nuevas tecnologías.(6)</li> <li>- Equipos de distribución de fertilizantes minerales que incorporan nuevas tecnologías. (6)</li> <li>- Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos. (5)</li> <li>- Mezcladoras de sustratos. (3)</li> <li>- Máquinas específicas para la colocación y la retirada de elementos de protección de cultivos.(4)</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <p>B) Automatización en instalaciones de riego.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos de fertirrigación (6)</li> <li>- Medidores de caudal. (6)</li> <li>- Equipos de control automático de riego. (6)</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <p>C) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, postrecolección, manipulación en campo, transporte y acondicionamiento de productos agrarios.</p> </td> </tr> </table>	<p>MAQUINARIA Y EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA: Nota: Las cifras entre paréntesis indican la puntuación para baremo</p>	<p>A) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la preparación y conservación del suelo, la siembra, plantación, fertilización, protección de cultivos y otras atenciones culturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despedregadoras. (2)</li> <li>- Equipos de nivelación con láser. (3)</li> <li>- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.(5)</li> <li>- Sembradoras directas. (6)</li> <li>- Sembradoras de precisión. (6)</li> <li>- Plantadoras de cultivos leñosos. (3)</li> <li>- Arrancadoras de cultivos leñosos. (2)</li> <li>- Transplantadoras, podadoras y otros equipos de atenciones culturales. (5)</li> <li>- Máquinas de colocación de plásticos. (2)</li> <li>- Equipos de tratamientos que incorporan nuevas tecnologías.(6)</li> <li>- Equipos de distribución de fertilizantes minerales que incorporan nuevas tecnologías. (6)</li> <li>- Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos. (5)</li> <li>- Mezcladoras de sustratos. (3)</li> <li>- Máquinas específicas para la colocación y la retirada de elementos de protección de cultivos.(4)</li> </ul>	<p>B) Automatización en instalaciones de riego.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos de fertirrigación (6)</li> <li>- Medidores de caudal. (6)</li> <li>- Equipos de control automático de riego. (6)</li> </ul>	<p>C) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, postrecolección, manipulación en campo, transporte y acondicionamiento de productos agrarios.</p>
<p>MAQUINARIA Y EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA: Nota: Las cifras entre paréntesis indican la puntuación para baremo</p>								
<p>A) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la preparación y conservación del suelo, la siembra, plantación, fertilización, protección de cultivos y otras atenciones culturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despedregadoras. (2)</li> <li>- Equipos de nivelación con láser. (3)</li> <li>- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.(5)</li> <li>- Sembradoras directas. (6)</li> <li>- Sembradoras de precisión. (6)</li> <li>- Plantadoras de cultivos leñosos. (3)</li> <li>- Arrancadoras de cultivos leñosos. (2)</li> <li>- Transplantadoras, podadoras y otros equipos de atenciones culturales. (5)</li> <li>- Máquinas de colocación de plásticos. (2)</li> <li>- Equipos de tratamientos que incorporan nuevas tecnologías.(6)</li> <li>- Equipos de distribución de fertilizantes minerales que incorporan nuevas tecnologías. (6)</li> <li>- Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos. (5)</li> <li>- Mezcladoras de sustratos. (3)</li> <li>- Máquinas específicas para la colocación y la retirada de elementos de protección de cultivos.(4)</li> </ul>								
<p>B) Automatización en instalaciones de riego.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos de fertirrigación (6)</li> <li>- Medidores de caudal. (6)</li> <li>- Equipos de control automático de riego. (6)</li> </ul>								
<p>C) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, postrecolección, manipulación en campo, transporte y acondicionamiento de productos agrarios.</p>								

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolectoras específicas de leguminosas de grano. (4)</li> <li>- Equipos de recolección en cultivos leñosos (plataformas, vibradores, recogedoras de suelo, barredoras, limpiadoras y otros). (4)</li> <li>- Vendimiadoras y remolques especiales para vendimia. (4)</li> <li>- Cosechadoras, así como sus equipos de transporte y complementarios de la recolección, en hortícolas y otros cultivos herbáceos, excepto cereales. (5)</li> <li>- Grandes empacadoras y ensiladoras. (4)</li> <li>- Agrupadores de balas. (4)</li> <li>- Grandes empacadoras de restos de poda y restos vegetales. (4)</li> <li>- Remolques autocargadores de forrajes y balas. (4)</li> <li>- Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes. (4)</li> <li>- Segadora acondicionadora (4)</li> <li>- Rotoempacadora (4)</li> <li>- Encintadora de pacas (3)</li> <li>- Carro mezclador (2)</li> <li>- Carro triturador de pacas. (2)</li> </ul>
				D) Equipamiento agrario.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recogedoras y trituradoras de restos de poda. (6)</li> <li>- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha, y tratamiento de subproductos. (6)</li> <li>- Equipos para tratamiento y selección de semillas. (6)</li> <li>- Equipos para la obtención y multiplicación de plantas y plántulas hortícolas. (6)</li> <li>- Equipos para la distribución de abonos líquidos. (6)</li> <li>- Mezcladoras de abonos. (3)</li> <li>- Equipos para análisis rápido de suelo. (6)</li> <li>- Aeroventiladores e inversores térmicos. (6)</li> <li>- Equipos de producción y aplicación de energías alternativas. (6)</li> <li>- Generadores de CO2. (4)</li> <li>- Equipos para comprobación del funcionamiento de maquinaria agrícola. (6)</li> </ul>
				E) Maquinarias y equipos dirigidos a las explotaciones ganaderas.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora tecnológica en maquinarias y equipos para instalaciones ganaderas. (6)</li> <li>- Automatización en las instalaciones de ordeño. (4)</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones de refrigeración para conservación de la leche. (2)</li> <li>- Carro mezclador para aporte alimenticio del ganado. (3)</li> <li>- Robots para lactancia artificial de ganado ovino y caprino. (6)</li> <li>- Robots de ordeño. (6)</li> <li>- Sistemas automáticos para la alimentación del ganado. (6)</li> <li>- Equipos de detección rápida de preñez. (3)</li> <li>- Contenedores para residuos ganaderos. (6)</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin: 5px 0;">                     F) Maquinaria y equipos de reciente aparición en el mercado como innovaciones tecnológicas, no incluidos en los apartados anteriores. (6)                 </div> <p>j) En caso de empate se atenderá la solicitud que no haya recibido ayuda por esta línea en ninguno de los tres últimos años.</p> <p>k) Si se mantuviese el empate se atenderá la solicitud de menor importe.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.	<p>a) Creación o adecuación de centros de aislamiento, tipificación y engorde de bovino, ovino y caprino. 3 puntos.</p> <p>b) Traslado de explotaciones ubicadas en el casco urbano y en las zonas de servidumbre de cauces públicos. 2 puntos.</p> <p>c) Traslado de explotaciones ubicadas entre el casco urbano y un kilómetro de distancia. 1 punto.</p> <p>d) Cuando la persona titular de la explotación ganadera sea agricultor joven, entendiéndose por éste la persona que, a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido los cuarenta y ejerza la actividad agraria, o sea mujer, se valorará con 0,5 puntos.</p> <p>En caso de empate, tendrá prioridad la persona titular de la explotación con mayor censo medio de animales, expresado en UGM en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Si aún así, continúa el empate priorizará el grado de compromiso medioambiental de la explotación de la persona solicitante, incluida en un programa de producción de calidad o de producción integrada.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero.	<p>1. Titulares, personas físicas, que sean mujeres. 10 puntos.</p> <p>2. Titulares, personas físicas, que sean jóvenes agricultores, es decir, titulares de una explotación agraria, que no alcancen los 40 años de edad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y que acredite haber comenzado el ejercicio de la actividad agraria en un período inferior a cinco años a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. 10 puntos.</p> <p>3. Solicitudes que posean inversiones que se realicen en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. 10 puntos.</p> <p>4. Titulares que soliciten ayudas por la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad medioambiental según normas ISO 14.000. 10 puntos.</p> <p>5. Titulares que no hayan sido beneficiarios de esta línea de ayuda en las dos campañas anteriores a la de presentación de esta solicitud. 5 puntos.</p> <p>En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que no hayan recibido ayuda en órdenes convocadas con anterioridad. Si se mantuviese el empate se dará prioridad a las solicitudes de menor importe.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Modernización de explotaciones agrarias. Convocatorias 2009 y 2010.	<p>1. Para el caso de solicitudes de ayudas a la modernización de explotaciones, se priorizará sobre las actuaciones subvencionables que:</p> <p>a) Pretendan la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación										
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización									
				<p>a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables. 15 puntos.</p> <p>b) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 1, las actuaciones se llevan a cabo en una explotación con predominio de la Orientación Técnico Económica Olivar, se concederán 10 puntos más.</p> <p>c) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 1, las actuaciones se corresponden con la construcción de invernaderos en explotaciones hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales, se obtendrán 10 puntos más.</p> <p>d) Se realicen en explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, supere el 50%. 2 puntos</p> <p>e) La persona solicitante sea mujer: 2 puntos.</p> <p>2. Las solicitudes de ayuda a la modernización de explotaciones que se lleven a cabo en los municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón (relacionados en la tabla que aparece a continuación), contarán con una dotación presupuestaria propia. La valoración de la concurrencia competitiva se ajustará a los criterios expuestos en los apartados a), d) y e) del punto anterior. Una vez alcanzado el presupuesto previsto, aquellas solicitudes que no puedan ser auxiliadas por este montante pasarán a competir con el resto de solicitudes, bajo las condiciones del punto 1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN</th> </tr> <tr> <th>PROVINCIA</th> <th>SUBCOMARCA</th> <th>MUNICIPIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CÁDIZ</td> <td>CAMPIÑA DE CÁDIZ I</td> <td>Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujena</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN			PROVINCIA	SUBCOMARCA	MUNICIPIO	CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujena
MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN													
PROVINCIA	SUBCOMARCA	MUNICIPIO											
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujena											

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
					<p>Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín</p>
					<p>Los Barrios Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera</p>
					<p>Sanlúcar de Barrameda</p>
					<p>Chiclana de la Frontera Chipiona Rota Alcalá de los Gazules Barbate Medina-Sidonia Puerto Real Vejer de la Frontera</p>
					<p>El Bosque</p>
				CÓRDOBA	<p>Aguilar de la Frontera Baena Lucena Moriles Puente Genil</p>
					<p>Almodóvar del Río Bujalance Cañete de las Torres El Carpio Castro del Río Córdoba Palma del Río Pedro Abad Posadas La Rambla Santaella Villa del Río Villafranca de Córdoba</p>
					<p>Hornachuelos Montoro</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				LAS COLONIAS	La Carlota Fuente Palmera Guadalcazar
				PEDROCHES II	Adamuz
			HUELVA	CONDADO CAMPIÑA	Chucena Escacena del Campo Manzanilla La Palma del Condado Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa
				CONDADO LITORAL	Almonte
				COSTA	Lepe
			JAÉN	CAMPIÑA DEL NORTE	Andújar Arjona Arjonilla Bailén Cazalilla Espelúy Fuerte del Rey Jabalquinto Lahiguera Linares Lopera Marmolejo Mengíbar Torreblascopedro Villanueva de la Reina Villatorres
				CAMPIÑA DEL SUR	Jaén Mancha Real Torre del Campo
				LA LOMA	Baeza Begíjar Ibros Lupión Úbeda
				SIERRA DE CAZORLA	Quesada
				SIERRA MORENA	Baños de la Encina
				MÁLAGA	CENTRO-SUR O GUADALHORCE

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
					NORTE O ANTEQUERA I Sierra de Yeguas
					NORTE O ANTEQUERA II Fuente de Piedra Humilladero
				SEVILLA	DE ESTEPA Badolatosa Estepa Herrera Marinaleda Pedrera
					EL ALJARAFE Almensilla Aznalcóllar Benacazón Carrión de los Céspedes Castilleja del Campo Gerena Guillena Huévar Olivares Pilas Salteras Sanlúcar la Mayor Tomares
					LA CAMPIÑA I Alcalá de Guadaíra Arahal Campana (La) Cañada Rosal Carmona El Coronil Écija Fuentes de Andalucía La Lantejuela La Luisiana Marchena Los Molares Montellano Morón de la Frontera Osuna Paradas La Puebla de Cazalla El Rubio Utrera

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación											
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización										
				<table border="1"> <tr> <td>LA CAMPIÑA II</td> <td>Las Cabezas de San Juan El Cuervo de Sevilla Lebrija</td> </tr> <tr> <td>LA SIERRA NORTE</td> <td>Castilblanco de los Arroyos</td> </tr> <tr> <td>LA VEGA</td> <td>Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río</td> </tr> <tr> <td>LAS MARISMAS</td> <td>Aznalcázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa</td> </tr> </table>	LA CAMPIÑA II	Las Cabezas de San Juan El Cuervo de Sevilla Lebrija	LA SIERRA NORTE	Castilblanco de los Arroyos	LA VEGA	Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río	LAS MARISMAS	Aznalcázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa		
LA CAMPIÑA II	Las Cabezas de San Juan El Cuervo de Sevilla Lebrija													
LA SIERRA NORTE	Castilblanco de los Arroyos													
LA VEGA	Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río													
LAS MARISMAS	Aznalcázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa													
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Modernización de explotaciones agrarias. Convocatoria 2011.	<p>3. En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor importe.</p> <p>Las solicitudes de subvenciones dirigidas a inversiones para la modernización de explotaciones serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:</p> <p>a) Si las actuaciones se llevan a cabo en una explotación que</p>										

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>tenga más del 60% de su superficie agraria (excluidos usos SIGPAC improductivos (IM) en recintos consignados con el uso SIGPAC olivar (OV) o uso SIGPAC invernaderos y cultivos bajo plástico (IV) de frutas y hortalizas o en explotaciones inscritas en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas): 10 puntos.</p> <p>b) Si el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Andalucía: 5 puntos.</p> <p>c) La persona solicitante sea mujer: 3 puntos.</p> <p>d) Si el solicitante se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Productores de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Andaluza: 2 puntos.</p> <p>e) Las inversiones se llevan a cabo en explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el art 36 a) incisos I) , II) o III) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo y en el art 10.2 de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, supere el 50%: 2 puntos.</p> <p>f) Cuando se soliciten ayudas para inversiones en explotaciones ganaderas destinadas a mejorar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal: 2 puntos.</p> <p>Las solicitudes de ayuda a la modernización de explotaciones que se lleven a cabo en municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón relacionados (relacionados en la tabla que aparece a continuación), contarán con una dotación presupuestaria propia. La valoración de la concurrencia competitiva se ajustará a los criterios expuestos en los apartados b), c), e) y f), anteriores. Una vez alcanzado el presupuesto previsto, aquellas solicitudes que no puedan ser auxiliadas por este montante pasarán a competir con</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación			
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización		
				el resto de solicitudes, bajo todos los criterios indicados para el caso general.		
				MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN		
				PROVINCIA	SUBCOMARCA	MUNICIPIO
				CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujena
					CAMPIÑA DE CÁDIZ II	Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín
					CAMPO DE GIBRALTAR	Los Barrios Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera
					COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I	Sanlúcar de Barrameda
					COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II	Chiclana de la Frontera Chipiona Rota Alcalá de los Gazules Barbate Medina-Sidonia Puerto Real Vejer de la Frontera
					SIERRA DE CÁDIZ I	El Bosque
				CÓRDOBA	CAMPIÑA ALTA	Aguilar de la Frontera Baena Lucena Moriles Puente Genil

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
					Almodóvar del Río Bujalance Cañete de las Torres El Carpio Castro del Río Córdoba Palma del Río Pedro Abad Posadas La Rambla Santaella Villa del Río Villafranca de Córdoba
				LA SIERRA	Hornachuelos Montoro
				LAS COLONIAS	La Carlota Fuente Palmera Guadalcázar
				PEDROCHES II	Adamuz
			HUELVA	CONDADO CAMPIÑA	Chucena Escacena del Campo Manzanilla La Palma del Condado Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa
				CONDADO LITORAL	Almonte
				COSTA	Lepe

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				JAÉN	Andújar Arjona Arjonilla Bailén Cazalilla Espelúy Fuerte del Rey Jabalquinto Lahiguera Linares Lopera Marmolejo Mengíbar Torreblascopedro Villanueva de la Reina Villatorres
					CAMPIÑA DEL SUR Jaén Mancha Real Torre del Campo
					LA LOMA Baeza Begíjar Ibros Lupión Úbeda
					SIERRA DE CAZORLA Quesada
					SIERRA MORENA Baños de la Encina
				MÁLAGA	CENTRO-SUR O GUADALHORCE Casares
					NORTE O ANTEQUERA I Sierra de Yeguas
					NORTE O ANTEQUERA II Fuente de Piedra Humilladero
				SEVILLA	DE ESTEPA Badolatosa Estepa Herrera Marinaleda Pedrera

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>EL ALJARAFE</p> <p>Almensilla Aznalcóllar Benacazón Carrión de los Céspedes Castilleja del Campo Gerena Guillena Huévar Olivares Pilas Salteras Sanlúcar la Mayor Tomares</p>
				<p>LA CAMPIÑA I</p> <p>Alcalá de Guadaíra Arahal Campana (La) Cañada Rosal Carmona El Coronil Écija Fuentes de Andalucía La Lantejuela La Luisiana Marchena Los Molares Montellano Morón de la Frontera Osuna Paradas La Puebla de Cazalla El Rubio Utrera</p>
				<p>LA CAMPIÑA II</p> <p>Las Cabezas de San Juan El Cuervo de Sevilla Lebrija</p>
				<p>LA SIERRA NORTE</p> <p>Castilblanco de los Arroyos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación						
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización					
				<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">LA VEGA</td> <td>Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río</td> </tr> <tr> <td>LAS MARISMAS</td> <td>Aznalcázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa</td> </tr> </table>	LA VEGA	Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río	LAS MARISMAS	Aznalcázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa	<p>En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate, se atenderá por orden cronológico de entrada en registro, finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comienza el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año.</p>
LA VEGA	Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río								
	LAS MARISMAS	Aznalcázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa							

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Modernización de explotaciones agrarias para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero.	<p>a) Aquellas que permitan reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a la producción de energías renovables, se concederán 15 puntos.</p> <p>b) Si además de cumplir con lo establecido en la letra a), las actuaciones se llevan a cabo en una explotación que tenga más del 60% de su superficie agraria (excluidos usos SIGPAC improductivos (IM)) en recintos consignados con el uso SIGPAC olivar (OV) o uso SIGPAC invernaderos y cultivos bajo plástico (IV) de frutas y hortalizas, se concederán 10 puntos más.</p> <p>c) Los titulares que se encuentren de alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias desde la fecha de solicitud de la ayuda, se le concederán 10 puntos.</p> <p>d) La persona solicitante sea menor de 40 años a fecha de solicitud, se concederán 6 puntos.</p> <p>e) Se realicen en explotaciones cuya superficie agraria total, en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii) o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, supere el 50%, se concederán 2 puntos.</p> <p>f) La persona solicitante sea mujer, se concederán 2 puntos.</p> <p>En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda. Si persiste el empate, se atenderá por orden cronológico de entrada en registro. Finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comience el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Modernización de invernaderos con orientación productiva de tomate y resto de orientaciones productivas que permitan obtener estructuras de excelencia.	<p>i. Si el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Andalucía, activo, se le concederán 5 puntos.</p> <p>ii. La persona solicitante sea mujer: 3 puntos.</p> <p>iii. Las explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el art. 36 a) incisos i), ii) o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, supere el 50%: 2 puntos.</p> <p>iv. Las explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el art. 10.2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del Medio Rural, supere el 50% (excluidas superficies en Red Natura): 2 puntos.</p> <p>v. La persona solicitante sea joven: 2 puntos.</p> <p>En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate, se atenderá por orden cronológico de entrada en registro, finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comienza el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año.</p>

### MEDIDA 122 AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

#### 1. OBJETIVOS

- Favorecer los resultados económicos de las explotaciones forestales mejorando el uso de los factores de producción.
- Aumentar el valor económico de los montes privados e incrementar la diversificación de la producción y sus oportunidades de mercado, al tiempo que se mantiene su gestión sostenible.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Esta medida cubrirá inversiones y demás actuaciones que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos dirigidos a aumentar el valor económico de los bosques, basándose en planes de gestión de las explotaciones forestales. La heterogeneidad de características, estructuras y tipología, tanto de propiedad como de gestión de las explotaciones forestales andaluzas y la diversidad de ecosistemas forestales existentes en Andalucía hacen que esta medida sea aplicable a toda explotación forestal con independencia de su tamaño.

Las inversiones y demás actuaciones estarán destinadas a aumentar y ampliar el valor económico, de los bosques y montes mediterráneos incrementando la diversificación de su producción y aumentando las posibilidades de comercialización de sus productos. Serán, entre otras:

- Costes de redacción- elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.
- Actuaciones previstas en la planificación del Plan de Gestión Forestal (Quedan excluidas las actividades relacionadas con la regeneración tras la corta final).
- Actuaciones destinadas a aumentar y diversificar productos del monte y su comercialización.
- Actuaciones relacionadas con la obtención de la ecocertificación forestal.
- La construcción, adquisición o mejora de los bienes inmuebles.
- La compra o la compra-en arriendo de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo y otros costes relacionados.

## JUNTA DE ANDALUCIA

- Costes generales ligados a los gastos a los que se refieren los apartados anteriores, como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad, y la adquisición de derechos de patentes y permisos.

En casos debidamente justificados normativamente se establecerá las condiciones en que la compra de equipos de segunda mano puede considerarse como gastos elegibles solamente para las micro, pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

### **Beneficiarios:**

- Particulares propietarios de bosques o sus asociaciones.
- Municipios propietarios de bosques o sus asociaciones.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación											
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización										
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Gestión Sostenible del Medio Natural	<p>1. Se realizará la siguiente asignación de puntuaciones por solicitud de ayuda según los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</td> <td>1,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:</td> <td>0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.</td> </tr> <tr> <td>3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.</td> <td>Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.</td> </tr> <tr> <td>4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos</td> <td>2 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos	2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.	3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.	4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos	2 puntos.
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN													
1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos													
2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.													
3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.													
4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos	2 puntos.													

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	
				5º Fincas de entidades locales que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 106.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.	2 puntos.
				6º Superficie de la finca.	Menos de 100 ha: 3 Puntos De 100,1-250 ha: 2 Puntos De 250,1-400 ha: 1 Punto Más de 400 ha: 0 Puntos
				7º Fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	2 puntos
				8º Por el equilibrio y diversidad de la solicitud de ayuda presentada: cuando el presupuesto solicitado contenga al menos 5 acciones subvencionables diferentes y estas sean admisibles, y el presupuesto de inversión de las acciones de la medida 227 sea al menos de un 10% del total concedido.	1 punto
				9º Cuando las acciones solicitadas sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular: Mejora de instrumentos de planificación (OR1,OR2,OR3, PB9) Repoblación forestal (TR1, TR2, TR3, TR6). Prevención de riesgos y enfermedades	50-70%: 2 puntos >70%: 3 puntos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				<p>(TM2, TM8, TM11, TM12)</p> <p>Conectividad ecológica (ES2, ES3)</p> <p>Restauración de humedales (RP1)</p> <p>Acciones destinadas a mejorar condiciones para la fauna (PB1, PB2, PB3, PB4, PB8, PB10)</p> <p>Y la suma del presupuesto de inversión para las mismas represente sobre el total concedido:</p>	
				<p>10º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adhesionadas o/y formaciones densas de alcornoques, publicadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular:</p> <p>Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3)</p> <p>Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4)</p> <p>Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12, TM13)</p> <p>Protección de la Regeneración (TR4 y TR6)</p> <p>Conectividad ecológica (ES2)</p> <p>Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de éstas acciones represente sobre el total concedido</p>	<p>50-70%: 3 puntos</p> <p>&gt;70%: 4 puntos</p>
				<p>11º Por el empleo generado: cuando la suma del presupuesto de inversión solicitada y admisible de las siguientes acciones (OR1, OR2, OR3, TR1, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM5, TM6, TM7, TM8, TM10, TM11, TM12, RP3, RP4, PB5, PB7, PB8, PB10, ES1, ES2, ES3) representen un porcentaje</p>	<p>50-70%: 2 puntos</p> <p>&gt;70%: 3 puntos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación									
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización								
				<p>sobre el presupuesto de inversión total:</p> <table border="1"> <tr> <td>12º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.</td> <td>-3 puntos</td> </tr> <tr> <td>13º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.</td> <td>2,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>14º Cuando se trate una Sociedad de cazadores.</td> <td>7 puntos</td> </tr> <tr> <td>15º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.</td> <td>3 puntos</td> </tr> </table> <p>2. La selección se realizará, para cada solicitud, sumando los puntos totales obtenidos en los criterios de priorización del apartado anterior. En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9º y 10º, prevaleciendo el criterio 10º, en caso de coincidencia. Dentro del criterio 3º, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/ Plan Técnico tampoco son acumulables. Cuando se trate de Sociedad de cazadores no serán aplicables los criterios 6º, 8º, 9º y 10º. El criterio 15º no es acumulable al criterio 6º.</p> <p>3. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y en el orden siguiente:</p>	12º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.	-3 puntos	13º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.	2,5 puntos	14º Cuando se trate una Sociedad de cazadores.	7 puntos	15º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.	3 puntos
12º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.	-3 puntos											
13º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.	2,5 puntos											
14º Cuando se trate una Sociedad de cazadores.	7 puntos											
15º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.	3 puntos											

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado según el criterio 11º de la priorización.</p> <p>b) De menor a mayor inversión concedida.</p> <p>c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.</p> <p>4. La priorización de las acciones FS1 y FS2 se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.</p>

## 2.9 MEDIDA 123- AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

### MEDIDA 123 AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

#### 1. OBJETIVOS

- Mejorar la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales a través de inversiones que incidan en la mejora del rendimiento, energía renovable, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado. Prestando especial atención a producciones ecológicas, integradas y con denominaciones de calidad.
- Apoyar la estructuración del sector agroalimentario.
- Fomento del Asociacionismo Agroalimentario y reordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Apoyar la producción y fomento de plántulas y plantas de vivero de calidad a través de la mejora de las estructuras productivas y de los procesos de producción.
- Apoyar las inversiones para incrementar la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo los procedimientos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la misma.
- Aumento de la competitividad y eficiencia de las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal, siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos, a través de:
  - Desarrollar una estructura moderna, integral y adecuada.
  - Impulsar el acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I +D.
  - Adaptar las producciones a las demandas del mercado.
  - Avanzar hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Estos objetivos se enclavan en la estrategia prioritaria de mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.

Además, y en consonancia con las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural modificadas por Decisión del Consejo 2009/61/CE y el Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo por el que se modifica el

Reglamento (CE) núm. 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, en los que se establecen una serie de nuevos retos para el desarrollo rural, esta medida incluye operaciones dirigidas específicamente a economizar energía y agua, a la producción de energías renovables, a la utilización de biomasa y a la adecuación del sector lácteo, con los efectos que se pretenden de reducción de las emisiones de dióxido de carbono, de sustitución de combustibles fósiles, mejora del uso del agua y mejora de la competitividad del sector lácteo, todo ello en consonancia con el artículo 16 bis y el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

También se incluyen operaciones innovadoras destinadas a respaldar el desarrollo de energías renovables, a mejorar la gestión de las aguas, a acometer medidas de mitigación de los efectos de cambio climático y adaptación al mismo que tienen como efectos la sustitución de los combustibles fósiles y reducción de los gases de efecto invernadero, uso más eficiente del agua y mejora de su calidad y reducción de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático.

Por otro lado, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.

## **2. BASE NORMATIVA**

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.1.2.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.b).iii) y 28 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II- Apartado 5.3.2.2.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

## **3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

Podrán subvencionarse aquellas inversiones materiales o inmateriales y demás actuaciones, llevadas a cabo por micro, pequeñas y medianas empresas agroalimentarias según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y grandes empresas con menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros, así como microempresas forestales, que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos que mejoren el rendimiento global, que afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, relacionados con los productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de nuevas normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones, efectuadas por

las microempresas definidas así por la Recomendación 2003/361/CE<sup>1</sup>. En tal caso, se podría conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

En actividades forestales, sólo serán auxiliables las microempresas definidas según la Recomendación de la Comisión citada anteriormente.

El apoyo concedido para aumentar el valor añadido de los productos silvícolas, mediante inversiones sobre la utilización de la madera como materia prima, quedará limitado a las operaciones previas a su tratamiento industrial.

Se entenderá por empresa intermedia aquella que cuenta con menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

Podrán ser financiadas a través de esta medidas las actuaciones, que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la UE y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos y procesos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Las principales actuaciones serán:

- Inversiones en Industrias Alimentarias y Centros de Manipulación de Productos y viveros que mejoren la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos.
- Inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones que mejoren el desarrollo comercial de los productos.
- Inversiones para incrementar la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo los procedimientos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la misma.
- Inversiones para la adaptación ambiental y la posible utilización de las mejores tecnologías disponibles.
- Inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos marcados para la ordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Inversiones para la mejora de la estructura de las asociaciones sin ánimo de lucro, el incremento de la calidad de sus productos, así como el desarrollo de nuevos productos, estudios de mercado y divulgación de los resultados.
- Inversiones que creen servicios y estructuras comunes para fomentar la cooperación.
- Inversiones que permitan la adaptación a normativa comunitaria.

---

<sup>1</sup> DO L 124 de 20-5-2003.

## Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del art. 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:

Los proyectos de inversión para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la organización común de mercado única, en el sector de Frutas y Hortalizas, estarán financiados por el FEADER cuando las cuantías de las inversiones sean superiores a las establecidas en el siguiente cuadro:

Provincias	Importe de la inversión
Almería	12,5% del Programa Operativo
Granada	25% del Programa Operativo
Cádiz	1.200.000 euros
Córdoba	1.200.000 euros
Huelva	10.000.000 euros
Málaga	1.200.000 euros
Sevilla	1.200.000 euros

No podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de leche.

### Incompatibilidad con el Sector del Vino

Los proyectos de inversión relativos a:

- la producción o comercialización de los productos.
- el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.
- la mejora de la competitividad a través de inversiones que reduzcan los costes de producción (energéticos, automatización de procesos o logística, etc.), inversiones que incrementen la producción y/o productividad de la empresa (aumento de la dimensión, mejora de la calidad, etc.), inversiones encaminadas a la mejora de la comercialización, tanto en canales como en productos.
- la mejora de la calidad de gestión de la empresa gracias a inversiones en programas para la mejora de la trazabilidad, inversiones en certificaciones de calidad de la producción o comercialización de los productos.
- la mejora de las condiciones de producción como inversiones medioambientales o de seguridad laboral o alimentaria, entre otras.

Serán financiados por FEADER, siempre que su objeto sea el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas y exclusivamente hasta la fecha en la que el "Programa de apoyo al sector vitivinícola español" permita la realización de pagos con cargo a FEAGA para las actuaciones que desarrollen el artículo 103 duodécimo del Reglamento (CE) núm. 491/2009.

### Incompatibilidad Reestructuración del Sector del Azúcar

En las ayudas a transformación y comercialización de productos agrícolas, los proyectos de inversión destinados a la creación de nuevos establecimientos o traslado, que se lleven a cabo en los municipios andaluces incluidos en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, no podrán optar al apoyo de FEADER durante el año civil 2009.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<p>Con carácter general, se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y, entre ellas, las que vayan dirigidas a los nuevos retos.</p>	<p>De manera general se priorizará sobre aquellas operaciones iniciativa de mujeres y jóvenes.</p>	<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</p>	<p>Apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.</p>	<p>a) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa: Hasta 5 puntos.                      b) Número total de productores ecológicos que conforman la empresa: Hasta 5 puntos.                      c) Porcentaje de facturación correspondiente a productos ecológicos de la empresa: Hasta 5 puntos.                      d) Porcentaje de participación de mujeres en la entidad solicitante: Hasta 3 puntos.                      e) Proyectos de creación de centros de venta minorista, incluyendo puestos en mercados de abastos o venta directa en mercados de productores: 3 puntos.                      f) Creación de empleo: 1 punto.                      g) Empresas ubicadas en espacios naturales protegidos: 1 punto.</p> <p>En el caso de los criterios establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional. Esto mismo se aplicará para el apartado b), correspondiendo el 100% a 20 o más productores ecológicos que conformen la empresa.</p> <p>De conformidad con el art. 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante queda reflejado en los puntos a) y b) anteriores, entendiendo que la producción ecológica es una forma de manejo de las explotaciones que beneficia y refuerza el compromiso medioambiental; Asimismo, el apartado g) pretende reforzar la protección ambiental de espacios protegidos al favorecer la organización de la producción ecológica.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Respecto al apartado f), se contabilizará el empleo vinculado a la ejecución del proyecto de inversión conforme al art. 2.j) del Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337 de 12/12/2002). Para su contabilización se computarán los contratos de la empresa, por tipos y categorías, antes y después de la inversión, conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Mejora de la gestión de los residuos de la molturación de aceituna.	<p>a) Estar certificado por un organismo de control para la producción ecológica: 25 puntos.</p> <p>b) Porcentaje de materia prima de producción ecológica, en peso, sobre el total de materia prima procesada por el solicitante. Se valorará a razón de un cuarto de punto por cada punto porcentual: Máximo de 25 puntos.</p> <p>c) Ser entidad asociativa: 20 puntos.</p> <p>d) Ubicación en un espacio natural protegido: 10 puntos.</p> <p>e) Creación de empleo: 4 puntos por cada empleo a tiempo total y 2 por cada empleo a tiempo parcial. Máximo de 10 puntos.</p> <p>f) Compromiso de contratación de mujeres para los puestos de trabajo de nueva creación: 0 si no se contratan mujeres, 5 puntos si el porcentaje de mujeres es inferior al 50% y 10 puntos si es superior al 50%. Máximo de 10 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Mejora de la Transformación y comercialización de productos agrícolas.	<p>a) Nuevas instalaciones o modernización de las existentes por fusión de empresas. 15 puntos.</p> <p>b) Inversiones que impliquen una modernización integral de la industria, apliquen tecnología innovadora e impliquen un ahorro de agua y energía. 5 puntos.</p> <p>c) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias. 4 puntos.</p> <p>d) Proyectos relativos a productos amparados por la indicación producción ecológica. 4 puntos.</p> <p>e) Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, excepto la indicación de producción ecológica. 3 puntos.</p> <p>f) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres. 3 puntos.</p> <p>g) Inversiones con un claro compromiso medioambiental que supongan una mejora integral en la eliminación y/o aprovechamiento de residuos y vertidos generados en la actividad productiva. 2 puntos.</p> <p>h) Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano. 2 puntos.</p> <p>Para aquellos productos que incorporen inversiones en el sector de la producción ecológica, se realizará otro proceso de priorización que establecerá un porcentaje complementario de subvención y que en ningún caso podrá superar la intensidad máxima de ayuda establecida. Este porcentaje se aplicará únicamente a la parte de la inversión que pueda ser imputada como ecológica. Para determinar</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>ésta, se considerarán en su totalidad los conceptos que se asignen íntegramente a la producción ecológica, y en el caso de los conceptos con una finalidad mixta, ecológica y convencional, se calculará mediante el porcentaje que suponga la comercialización de los productos ecológicos sobre el total de los productos comercializados efectuados por la inversión, en el período de tres años posterior a la realización de la misma. Las prioridades que se establecen para la selección de estos proyectos son las siguientes:</p> <p>a) El porcentaje que supone la comercialización de los productos ecológicos sobre el total de los productos comercializados en los tres años anteriores al de la convocatoria. Se valorarán hasta 2 puntos.</p> <p>b) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa. Hasta 2 puntos.</p> <p>c) Nº total de productores ecológicos que conforman la empresa. Hasta 2 puntos.</p> <p>d) Los proyectos que se ubiquen en un espacio natural protegido. Se valorará en 2 puntos.</p> <p>e) Novedad de la actividad en el mercado agroalimentario ecológico. Se valorará según el nº de industrias de producción ecológica certificadas en Andalucía, a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, para la actividad industrial solicitada:</p> <p style="padding-left: 40px;">e.1) 0-4 industrias: 3 puntos. e.2) 5-8 industrias: 2 puntos. e.3) ≥ 9 industrias: 1 punto.</p> <p>f) Importancia estratégica del proyecto para el desarrollo del sector. Se valorará la implantación actual de la actividad</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>industrial solicitada, según el número de industrias de producción ecológica certificadas en la provincia, a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria:</p> <p>f.1) El nº de industrias para la actividad solicitada en la provincia es 0: 3 puntos.                      f.2) El nº de industrias para la actividad solicitada en la provincia es 1: 2 puntos.                      f.3) El nº de industrias para la actividad solicitada en la provincia es <math>\geq 2</math>: 1 punto</p> <p>En el caso de los criterios a) y b), establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación del apartado, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional. Igualmente, en el apartado c), el 100% de la puntuación corresponderá a 20 o más productores ecológicos, prorrateándose en los demás casos.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias.	<p>Las prioridades se establecen en función de la personalidad jurídica de la empresa solicitante y del destino de los proyectos subvencionables:</p> <p>a) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias.                      b) Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones geográficas, denominaciones de origen, indicaciones de calidad o por otros signos distintivos de calidad o de forma de producción, que lleve consigo una diferenciación del producto, sometidos a reglamentaciones voluntarias de calidad.                      c) Inversiones realizadas por empresas constituidas mayoritariamente por mujeres.</p> <p>A efectos de valoración de los proyectos de inversión, los apartados anteriores se valorarán con un punto cada uno.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				En caso de empate, la prelación se establecerá, primero las del apartado a) anterior y después las del b), y dentro de éstos de menos a mayor facturación de las empresas solicitantes.
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Reordenación estratégica del sector asociativo agrario prevista en las medidas 123 y 124 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.	<p>a) Para la concurrencia de los proyectos de la medida 123:</p> <p>1. Proyectos del tipo 1: Fusión de una cooperativa con una o varias cooperativas para constituir una nueva o ser absorbida por una cooperativa existente, de conformidad con lo dispuesto en los art. 103 a 106 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 3 puntos.</p> <p>a. Tendrán la prioridad los proyectos de fusión en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas.</p> <p>b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de fusión en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas participantes sea mayor.</p> <p>2. Proyectos del tipo 2: Constitución de una cooperativa de segundo o ulterior grado, con un mínimo de 5 cooperativas, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 1 punto.</p> <p>a. Tendrán la prioridad los proyectos de constitución en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía.</p> <p>b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de constitución en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>agrarias de transformación con sede en Andalucía participantes sea mayor.</p> <p>3. Proyectos del tipo 3: Primera integración en una Sociedad cooperativa andaluza de segundo o ulterior grado ya existente, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 2 puntos.</p> <p>a. Tendrán la preferencia los proyectos de primera integración realizados por las sociedades cooperativas andaluzas o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía cuya facturación sea mayor.</p> <p>b) Para la concurrencia de los proyectos de consolidación del tipo 4 (Consolidación de una sociedad cooperativa andaluza recientemente constituida como resultado de llevar a cabo un proyecto subvencionado de fusión o constitución) de la medida 124:</p> <p>Se mantendrá la puntuación concedida a los proyectos de fusión del tipo 1 o de constitución del tipo 2 que contemplan la contratación de personal en la sociedad cooperativa andaluza resultante objeto de la consolidación.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.	<p>a) Que se trate de microempresas, pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por éstas las que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, tal como se recoge la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Microempresas: 10 puntos.</li> <li>- Pyme: 7 puntos.</li> <li>- Grandes empresas con menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros: 4</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resto de empresas: 0 puntos.</li> </ul> <p>b) Que los proyectos o actuaciones vayan encaminados a la aplicación de las mejores técnicas disponibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de Técnicas Disponibles (MTD) aplicadas a todo el proyecto subvencionable: 30 puntos.</li> <li>- MTD en el 50% del proyecto subvencionable: 15 puntos.</li> <li>- No aplica MTD: 0 puntos.</li> </ul> <p>c) Que los proyectos o actuaciones aborden la problemática medioambiental desde un punto de vista integrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 10 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos.</li> </ul> <p>d) Que los proyectos o actuaciones favorezcan la utilización eficaz de recursos naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 30 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos.</li> </ul> <p>e) Que los proyectos o actuaciones potencien la utilización de energías renovables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 5 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos.</li> </ul> <p>f) Que los proyectos o actuaciones estén incluidos en acuerdos o planes de adaptación ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 5 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos.</li> </ul> <p>g) Que la situación ambiental de la zona en que la instalación esté ubicada haga especialmente necesaria la ejecución de actuaciones encaminadas a su mejora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 10 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos.</li> <li>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos.</li> <li>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos.</li> <li>4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos.</li> </ol>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

## 2.10 MEDIDA 124- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRARIO, ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL

### MEDIDA 124 COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRARIO, ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL

#### 1. OBJETIVOS

- Aprovechar las oportunidades de mercado a través de la innovación en desarrollo, nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Mejorar el control de la calidad y la seguridad alimentaria mediante cooperación entre agentes.
- Mejorar estructuras comerciales y la adaptación medioambiental mediante la cooperación entre agentes.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 20.iv. y 29 Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 20 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones posibles a seleccionar bajo esta medida serán:

- El diseño, producción, puesta en marcha y operaciones preparatorias de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras comunes de comercialización conjunta de esos productos.
- Las medidas para impulsar y desarrollar nuevas posibilidades de comercialización.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras comunes de comercialización conjunta de esos productos, presentando estas estructuras de comercialización elementos novedosos frente a los procesos de comercialización existentes.
- Fomento de la cooperación entre productores para buscar servicios comunes en el marco de mejora medioambiental, contando estos servicios comunes, resultado de la cooperación, con elementos innovadores en comparación con los sistemas existentes antes de la cooperación.

- La constitución de nuevas interprofesionales como estructuras de cooperación entre las partes de la cadena alimentaria siempre que fomenten la innovación en cuanto a procesos y desarrollo de la calidad de los productos.
- La cooperación entre agentes para la creación de estructuras de información sobre mercados siempre que dichas estructuras de información introduzcan elementos de carácter innovador frente a las preexistentes.
- Fomento del asociacionismo agroalimentario, como estructuras de cooperación, que permitan el desarrollo de productos, procesos y tecnologías agroalimentarios innovadores.

Llevadas a cabo por la cooperación al menos entre las organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en agricultura y ganadería y en silvicultura y la Industria de transformación de productos agroalimentarios. También podrán participar, en la cooperación Terceros, incluidos Administraciones Públicas competentes en materia agraria y forestal o en materia de investigación, formación e innovación agroalimentaria y Universidades, con el propósito de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías.

En definitiva los beneficiarios serán:

- Asociaciones agroalimentarias, cooperativas agroalimentarias, organizaciones de productores agrarias, organizaciones interprofesionales agroalimentarias, consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones de calidad, así como cualquier entidad o asociación, pública o privada, que incluya a productores de materias primas agrícolas, ganaderas o forestales, a sector transformador y/o sector terciario.
- Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Los gastos de cooperación subvencionables se corresponderán con:

- Gastos de personal.
- Gastos de inversión bienes tangibles e intangibles necesarios para la puesta en marcha de la actividad: inversión inicial, gastos de constitución, etc.; así como para el desarrollo de la misma.
- Gastos generales.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDA

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se establecen.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Reordenación estratégica del sector asociativo agrario prevista en las medidas 123 y 124 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.	<p>a) Para la concurrencia de los proyectos de la medida 123:</p> <p>1. Proyectos del tipo 1: Fusión de una cooperativa con una o varias cooperativas para constituir una nueva o ser absorbida por una cooperativa existente, de conformidad con lo dispuesto en los art. 103 a 106 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 3 puntos</p> <p>a. Tendrán la prioridad los proyectos de fusión en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas.</p> <p>b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de fusión en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas participantes sea mayor.</p> <p>2. Proyectos del tipo 2: Constitución de una cooperativa de segundo o ulterior grado, con un mínimo de 5 cooperativas, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 1 punto.</p> <p>a. Tendrán la prioridad los proyectos de constitución en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía.</p> <p>b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de constitución en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía participantes sea mayor.</p> <p>3. Proyectos del tipo 3: Primera integración en una Sociedad cooperativa andaluza de segundo o ulterior grado ya existente, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 2 puntos.</p> <p>a. Tendrán la preferencia los proyectos de primera integración realizados por las sociedades cooperativas andaluzas o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía cuya facturación sea mayor.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>b) Para la concurrencia de los proyectos de consolidación del tipo 4 (Consolidación de una sociedad cooperativa andaluza recientemente constituida como resultado de llevar a cabo un proyecto subvencionado de fusión o constitución) de la medida 124:</p> <p>Se mantendrá la puntuación concedida a los proyectos de fusión del tipo 1 o de constitución del tipo 2 que contemplan la contratación de personal en la sociedad cooperativa andaluza resultante objeto de la consolidación.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías.	<p>1. Atendiendo a los sectores de importancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tendrá en cuenta como criterio previo de valoración de las solicitudes de la organización interprofesional a la suma de puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a) Las organizaciones interprofesionales agroalimentarias que en sus contrataciones fomenten la creación de empleos netos: 1 punto por puesto creado, más otro punto si el empleo se refiere a mujeres, hasta un total máximo de 5 puntos.</p> <p>b) Las organizaciones interprofesionales de productos agrarios con denominaciones de calidad, y de agricultura ecológica: 2 puntos/ producto, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>c) Por ser organizaciones interprofesionales agroalimentarias reconocida a nivel nacional (Ley 38/1994): 10 puntos.</p> <p>d) Por ser organizaciones interprofesionales agroalimentarias andaluzas (Ley 1/2005): 15 puntos.</p> <p>e) Por ser organizaciones interprofesionales promovidas por entidades asociativas agrarias andaluzas, con un peso específico mayor al 50% dentro de algunas de las ramas de la interprofesión 20 puntos.</p> <p>2. Para poder optar a la concesión de subvención, se deberán alcanzar un mínimo de 20 puntos en la valoración.</p> <p>3. Tendrán prioridad las solicitudes de aquellas organizaciones</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>interprofesionales agroalimentarias que tengan mayor suma de puntuación.</p> <p>En el supuesto de que existieran dos solicitudes con la misma puntuación y con el objeto de deshacer el empate, se le otorgará 1 punto más a la que tenga mayor grado de representatividad en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>

## 2.11 MEDIDA 125- INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

### MEDIDA 125 INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

#### 1. OBJETIVOS

- Mejorar infraestructuras necesarias para incrementar la competitividad agrícola, ganadera y forestal y la reestructuración del potencial físico de los espacios rurales.
- Las actuaciones para mejorar la gestión de los recursos hídricos, incluyen el objetivo particular de conseguir ahorrar agua, y una serie de objetivos adicionales como: optimizar el agua disponible, mejorar la eficiencia global del sistema de riego, disminuir las demandas, mejorar la calidad del agua, mejorar la rentabilidad de las explotaciones, aplicar nuevas tecnologías, mejorar el nivel de vida de los agricultores y mantener la población en el medio rural, mejorar la situación ambiental de la explotación y la conservación del paisaje ligado al regadío.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 b) v) y 30 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II Apartado 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se podrán seleccionar aquellas inversiones en infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura:

- Infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en la agricultura, especial mención a regadío. Esta acción incluye, entre otras, la actuación horizontal propuesta en el Marco Nacional con el código 125.1. De acuerdo con ello, serán financiadas con FEADER las acciones dirigidas a la mejora y consolidación de regadíos existentes, cumpliendo con el objetivo horizontal de “ahorro de agua” expuesto en la citada actuación 125.1 del Marco Nacional, siendo por tanto, el tipo de operación seleccionado para conseguir mejorar la eficiencia en el uso del agua de riego. El agua que se ahorre debido a introducir nuevas técnicas de riego no se utilizará para desarrollar nuevos sistemas de riego.
- Infraestructuras de apoyo para el desarrollo y adaptación del sector agrícola, ganadero y silvícola.
- Infraestructuras de apoyo para el sector agroalimentario.

Los gastos que podrán ser apoyados en estas operaciones:

- Obras de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo y desarrollo a la agricultura y silvicultura, incluido el sector agroalimentario.
- Dotación de material que mejore el funcionamiento de las infraestructuras de apoyo y desarrollo de la agricultura, silvicultura y sector agroalimentario.
- Costes generales vinculados a las inversiones elegibles.

En el caso particular de actuaciones que se pongan en marcha como aplicación de la acción horizontal 125.1 del Marco Nacional de Desarrollo Rural, podrán considerarse operaciones elegibles:

- Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación).
- Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución.
- Cambio del sistema de aplicación de agua.
- Mejora de la red de drenaje.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
- Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetros u otros tipos de instrumentos a definir en los Programas de Desarrollo Rural regionales.
- Mejora en la gestión del agua.
- Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos.
- Operaciones innovadoras destinadas a mejorar la gestión de las aguas.

Los beneficiarios serán:

- Cualquier Administración Pública o entidad asimilada, como las comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<p><u>Gestión de recursos hídricos (125.1): (Capítulo 5.1.1.a)</u></p> <p>Se tendrán en cuenta uno o varios de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor ahorro de agua producido.</li> <li>- Mayor disminución de la demanda de agua originada.</li> <li>- Mejora de la calidad del agua.</li> <li>- Mejora de masas de agua en riesgo, como acuíferos sobreexplotados o zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.</li> <li>- Mayor número de regantes afectados.</li> <li>- Mayor grado de intensidad de la modernización.</li> <li>- Situación actual de las infraestructuras de la zona.</li> <li>- Clases de cultivos implantados.</li> <li>- Condiciones de ruralidad.</li> </ul>	<p>Recibirán especial atención las acciones desarrolladas en zonas pertenecientes a Red Natura 2000.</p>	<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</p>	<p>Mejora de los regadíos en Andalucía.</p>	<p>La valoración de las solicitudes, a los efectos de poder compararlas y establecer un orden de prelación en la concesión de estas ayudas, se realizará atendiendo a los criterios de baremación establecidos a continuación. A estos efectos, se creará en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, una comisión de valoración, para la baremación de las ayudas compuesta por la persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras y al menos otras tres personas pertenecientes a ese Servicio:</p> <p>A) Para las actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos:</p> <p>Ahorro de agua respecto al consumo actual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ahorro de agua producido comprendido entre el 10% y el 15%: 10 puntos.</li> <li>• El ahorro de agua producido es superior al 15% e inferior o igual al 25%: 20 puntos.</li> <li>• El ahorro de agua producido es superior al 25%: 35 puntos.</li> </ul> <p>Mejora de la calidad del agua (acumulativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto incluye la reutilización de aguas residuales depuradas, desalinizadas o de cualquier otra procedencia: 7 puntos.</li> <li>• El proyecto presentado incluye la instalación de sistemas de filtrado: 3 puntos.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Situación actual de las infraestructuras y grado de intensidad de la mejora:</p> <p>1. Red de distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Mejora de canales o acequias de distribución del agua en zonas desfavorecidas de montaña (según la clasificación establecida por la reglamentación comunitaria) manteniendo las características básicas hidráulicas, ecológicas y paisajísticas (no acumulable con el punto siguiente): 30 puntos.</li> <li>◆ Actualmente la red de distribución es por canales o acequias sin revestir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye distribución por canales o acequias revestidas: 10 puntos.</li> <li>- El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 20 puntos.</li> <li>- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 30 puntos.</li> </ul> </li> <li>◆ Actualmente la red de distribución es por canales o acequias revestidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye reforma de la red de acequias revestidas: 5 puntos.</li> <li>- El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 15 puntos.</li> <li>- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 25 puntos.</li> </ul> </li> <li>◆ Actualmente la red de distribución es por tuberías por gravedad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye reforma de la red de tuberías por gravedad: 10 puntos.</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 20 puntos.</li> <li>◆ Actualmente la red de distribución es por conducciones forzadas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye reforma de la red de conducciones forzadas: 10 puntos.</li> </ul> </li> <li>2. Almacenamiento de agua:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ La Entidad solicitante no dispone de balsas de regulación:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye una o varias balsas de regulación: 5 puntos.</li> </ul> </li> <li>◆ La Entidad solicitante dispone de balsas de regulación:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes: 3 puntos.</li> <li>- El proyecto incluye construcción de nuevas balsas de regulación: 5 puntos.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Clases de cultivos implantados:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos hortofrutícolas y/u olivar: 4 puntos.</li> <li>• La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%: 6 puntos.</li> <li>• La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%: 8 puntos.</li> <li>• La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 50%: 10</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>puntos.</p> <p>Condiciones de ruralidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%: 4 puntos.</li> <li>• Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria: 3 puntos.</li> <li>• Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la convocatoria por el Instituto de Estadística de Andalucía (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía): 3 puntos.</li> </ul> <p>Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes.</p> <p>B) La puntuación obtenida según el apartado A) se incrementará en un 5% por cada una de las siguientes condiciones que cumplan las entidades solicitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000.</li> <li>- Al menos el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas.	<p>Se realizarán valoraciones independientes para las actuaciones comprendidas en las medidas 125 y 126 del PDR y para los dos tipos de entidades beneficiarias contempladas en ambas medidas. Sólo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos, el resto aparecerán como excluidas en la propuesta de resolución provisional.</p> <p>La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según las resoluciones de concesión de estas ayudas a infraestructuras agrarias (medida 125) o a la prevención de catástrofes climatológicas (medida 126) obtenidas en convocatorias anteriores (máximo 40 puntos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante no ha obtenido resolución de concesión de estas ayudas en ninguna de las dos últimas convocatorias. 40 puntos.</li> <li>- El solicitante ha obtenido resolución de concesión de estas ayudas en alguna de las dos últimas convocatorias. 20 puntos.</li> <li>- El solicitante ha obtenido resolución de concesión de estas ayudas en las dos últimas convocatorias. 0 puntos.</li> </ul> </li> <li>▪ Número total de Explotaciones Agrarias (máximo 40 puntos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias menor o igual a 250. 8</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 250 y menor o igual a 500. 16 puntos.</li> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 500 y menor o igual a 750. 24 puntos.</li> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 750 y menor o igual a 1000. 32 puntos.</li> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor a 1000. 40 puntos.</li> </ul> <p>Para este criterio de valoración se tomarán los valores que, a fecha de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, se ofrezcan a través del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) dependiente del Instituto de Estadística de Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si la actuación proyectada tiene lugar, en más del 50% de su superficie, dentro de los límites de la Red Ecológica Europea Natura 2000. 20 puntos.</li> </ul> <p>En el caso de que una solicitud presentada por una Entidad de carácter supramunicipal o una comunidad de regantes se refiera a actuaciones que se localicen en varios términos municipales, se tomará el término</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>municipal donde se localice la mayor parte de la inversión proyectada como referencia para la obtención de los puntos en la baremación.</p> <p>Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud de menor importe.</p>
		<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito agricultura)</p>	<p>Actuaciones directas en el ámbito de la mejora de los regadíos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El consumo de agua previsto (justificado en la memoria agronómica) supone un ahorro mayor del 20% respecto al volumen concedido por el organismo de cuenca. (Este criterio podrá ser objeto de verificación mediante lectura del contador general en los controles a posteriori que realice el organismo pagador). 3 puntos.</li> <li>▪ El consumo de agua previsto (justificado en la memoria agronómica) supone un ahorro comprendido entre el 10 y el 20% respecto al volumen concedido por el organismo de cuenca. (Este criterio podrá ser objeto de verificación, mediante lectura del contador general o mediante consulta al Organismo de Cuenca, en los controles a posteriori que realice el organismo pagador). 2 puntos.</li> <li>▪ El número de beneficiarios es igual o superior a 50. 2 puntos.</li> <li>▪ Grado de intensidad de la modernización (máximo 3 puntos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las obras proyectadas incluyen la instalación de nuevas captaciones y/o bombeos. 0,5 puntos.</li> <li>- Las obras proyectadas incluyen la instalación de</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>nuevos elementos de filtrado. 0,5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las obras proyectadas incluyen la construcción de balsas. 0,5 puntos.</li> <li>- Las obras proyectadas incluyen la instalación de una nueva red de tuberías. 0,5 puntos.</li> <li>- Las obras proyectadas incluyen la instalación de nuevos elementos de medida del consumo de agua. 0,5 puntos.</li> <li>- Las obras proyectadas incluyen nuevas instalaciones eléctricas. 0,5 puntos.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las obras suponen la transformación de sistemas de riego tradicional en sistemas de riego localizado en sectores completos, de forma que se produzca una reducción significativa de las pérdidas de agua. 3 puntos.</li> <li>▪ Al menos el 75% de los cultivos de la zona a mejorar son hortofrutícolas y/o olivar. 2 puntos.</li> <li>▪ Condiciones de Ruralidad (máximo 3 puntos):               <ul style="list-style-type: none"> <li>- La superficie de explotaciones a mejorar inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 1 punto.</li> <li>- Al menos el 75% de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria. 1 punto.</li> <li>- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente (estos datos se tomarán del Instituto de Estadística de Andalucía). 1 punto.</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito agricultura)	Actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias.	<p>Con el fin de distribuir los beneficios de las actuaciones directas ejecutadas por la Consejería de forma equilibrada en la totalidad del territorio y respetar el objetivo de mejorar los caminos rurales de acceso a explotaciones agrarias, se actuará como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dividirá las actuaciones a ejecutar en actuaciones concretas en todos y cada uno de los términos municipales de Andalucía, de forma que se cuantifique un montante económico para cada uno de los mismos asignado en función del número de explotaciones agrarias que se contenga en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).</li> <li>- A tal fin, se estratificará en función del número de explotaciones agrarias en el término municipal: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estrato 1. En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias menor o igual a 250.</li> <li>▪ Estrato 2. En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 250 y</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>menor o igual a 500.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estrato 3. En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 500 y menor o igual a 750.</li> <li>▪ Estrato 4. En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 750 y menor o igual a 1000.</li> <li>▪ Estrato 5. En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 1000.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El montante definitivo se efectuará asignando a todos y cada uno de los municipios incluidos en el estrato 1 un importe, y en sucesivos estratos se determinará su montante incrementado en un 25% adicional respecto del estrato 1, de forma que el importe correspondiente al estrato 5 sea el doble del estrato 1.</li> <li>- En el caso que finalmente resulte un remanente libre, en nuevo reparto se efectuará manteniendo los principios anteriormente referidos.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito medio ambiente)	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos.</li> <li>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos.</li> <li>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra</li> </ol>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Plagas, etc. 20 puntos.</p> <p>4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos.</p> <p>En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.</p>

## 2.12 MEDIDA 126- RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

### MEDIDA 126 RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

#### 1. OBJETIVOS

- Restaurar el potencial de producción agraria e introducir las medidas de prevención apropiadas para contribuir a la competitividad.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 b) vi) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.6 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Serán operaciones elegibles bajo esta medida aquellas inversiones materiales e inmateriales dirigidas a la prevención y reparación de efectos negativos causados por efecto de catástrofes naturales, incluyendo las condiciones climáticas adversas, llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como Entidades Locales o agrupaciones de agricultores y ganaderos, incluidas las Entidades o asociaciones que manejen recursos hídricos en la agricultura, como Comunidades de Regantes.

Las inversiones, cuyo objetivo sea reconstruir el potencial de producción agrícola o ganadero dañado por catástrofes naturales o condiciones climáticas adversas, podrán incluir la compra de animales, así como la plantación y regeneración de plantas permanentes o plurianuales.

En todo caso, las operaciones de restauración devolverán el capital físico dañado a su estado inicial, anterior a la catástrofe natural acontecida, tanto en las infraestructuras agrarias, como en las estructuras productivas y medios de producción de las explotaciones damnificadas por los fenómenos climáticos adversos.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Ayudas a las Infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según las resoluciones de concesión de estas ayudas a infraestructuras agrarias (medida 125) o a la prevención de catástrofes climatológica (medida 126) obtenidas en convocatorias anteriores (máximo 40 puntos):               <ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante no ha obtenido resolución de concesión de estas ayudas en ninguna de las dos últimas convocatorias. 40 puntos.</li> <li>- El solicitante ha obtenido resolución de concesión de estas ayudas en alguna de las dos últimas convocatorias. 20 puntos.</li> <li>- El solicitante ha obtenido resolución de concesión de estas ayudas en las dos últimas convocatorias. 0 puntos.</li> </ul> </li> <li>▪ Número total de Explotaciones Agrarias (máximo 40 puntos):               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias menor o igual a 250. 8 puntos.</li> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 250 y menor o igual a 500. 16 puntos.</li> <li>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 500 y menor o igual a 750. 24 puntos.</li> </ul> </li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 750 y menor o igual a 1000. 32 puntos.</p> <p>- En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor a 1000. 40 puntos.</p> <p>Para este criterio de valoración se tomarán los valores que, a fecha de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, se ofrezcan a través del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) dependiente del Instituto de Estadística de Andalucía.</p> <p>▪ Si la actuación proyectada tiene lugar, en más del 50% de su superficie, dentro de los límites de la Red Ecológica Europea Natura 2000. 20 puntos.</p> <p>En el caso de que una solicitud presentada por una Entidad de carácter supramunicipal o una comunidad de regantes se refiera a actuaciones que se localicen en varios términos municipales, se tomará el término municipal donde se localice la mayor parte de la inversión proyectada como referencia para la obtención de los puntos en la baremación.</p> <p>Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud de menor importe.</p>

## 2.13 MEDIDA 132- PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD

### MEDIDA 132 PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD

#### 1. OBJETIVOS

- Fomentar la participación de los agricultores y ganaderos en sistemas de calidad de los alimentos que aseguren a los consumidores atributos de valor al producto final o al proceso de producción.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 letra c) inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 32 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II Apartado 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se podrán seleccionar bajo esta medida aquellas operaciones llevadas a cabo por agricultores, ganaderos y organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en métodos de producción que redunden en la calidad de los productos agroalimentarios (excluidas las empresas del sector de la transformación y comercialización de los productos agrarios).

La ayuda se podrá hacer efectiva a través de las organizaciones o agrupaciones de productores responsables de la aplicación o supervisión del uso de las denominaciones de calidad.

Quedan expresamente excluidas las inversiones ocasionadas por el cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria o nacional (artículo 32.1.b).

Los programas de calidad a los que podrán acogerse son los incluidos en la siguiente normativa:

- R(CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 (DO L 189, de 20/07/07).
- R(CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. No obstante, este Reglamento no se aplicará a los productos del sector vitivinícola, excepto los vinagres de vino, ni a las bebidas espirituosas.

- R(CE) 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.
- Título VI del R(CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado Vitivinícola, modificado por el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común de Mercado Vitivinícola (este último derogado por el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009)..
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).
- Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo “calidad certificada”. En este sentido, el Decreto 229/2007 de la Consejería de Agricultura y Pesca (actual Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente), de 31 de julio, regula la marca “Calidad Certificada” para los productos agroalimentarios y pesqueros.

El pago de incentivos anuales podrá realizarse como compensación por los costes derivados de la participación en sistemas de calidad. Los programas serán programas reconocidos a nivel comunitario por los Estados Miembros, que se ajusten a determinados criterios que se fijarán con arreglo al procedimiento mencionado en el art. 90(2) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

El nivel de los incentivos, se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años. Los costes fijos son aquellos en los que se incurrirá por la introducción y participación en dichos programas de calidad.

### **Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:**

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no van en contra de los objetivos marcados en la normativa de regulación de mercados de los productos pertinentes.

Todas las actuaciones de participación en los sistemas de calidad “Producción Integrada” y “Producción Ecológica”, relativas a Frutas y Hortalizas, serán financiadas por FEADER, con excepción de aquellas a iniciativa de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, o sus socios, con Programa Operativo acorde al artículo 103 quarter, apartado 1 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, para sus productos de reconocimiento.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).	<p>La valoración para la concesión de las ayudas a las APIs se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:</p> <p>a) Que se haya constituido como una nueva API a partir de al menos el 75% de los agricultores pertenecientes a una ATRIA que haya aplicado técnicas de control integrado, como mínimo, durante tres campañas consecutivas anteriores a dicha constitución. 4 puntos.</p> <p>b) Que, al menos, el 25% de la superficie se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red Natura 2000. 3 puntos.</p> <p>c) Atendiendo al incremento en el número de productores con respecto a la campaña anterior, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de 1 a 10 productores: 1 punto.</li> <li>- Incremento de 11 a 20 productores: 2 puntos.</li> <li>- Incremento mayor de 20 productores: 3 puntos.</li> </ul> <p>d) Atendiendo al incremento en el porcentaje de superficie con respecto a la campaña anterior, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento &lt; del 5%. 1 punto.</li> <li>- Incremento entre el 5% y el 15%. 2 puntos.</li> <li>- Incremento &gt; del 15%. 3 puntos.</li> </ul>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Mejora de la producción de productos incluidos programas de calidad de los alimentos.	<p>1. Órganos de Gestión de Programa de calidad relativo a Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. 30 puntos.</p> <p>2. Órgano de Gestión de Programa de calidad relativo a</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Denominaciones de Origen (DO) de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo. 30 puntos.</p> <p>3. Órganos de Gestión de Programa de calidad relativo a Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. 20 puntos.</p> <p>4. Número de agricultores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 1 a 500: 1 punto.</li> <li>- De 501 a 5.000: 2 puntos.</li> <li>- De 5.001 a 10.000: 3 puntos.</li> <li>- Más de 10.000: 4 puntos.</li> </ul> <p>5. Número de ganaderos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 1 a 50: 1 punto.</li> <li>- De 51 a 500: 2 puntos.</li> <li>- De 501 a 1.000: 3 puntos.</li> <li>- Más de 1.000: 4 puntos.</li> </ul>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Ayudas indirectas para agricultores y ganaderos que participen en programas de calidad de los alimentos.	1. Agricultores acogidos a Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y en lo relativo a productos vínicos de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) definidas en el Reglamento (CE) núm. 607/2009 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008. 30 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>2. Agricultores acogidos a Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y en lo relativo a productos vínicos las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) definidas en el Reglamento (CE) núm. 607/2009 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008. 20 puntos.</p>
		<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</p>	<p>Participación de agricultores y ganaderos en el sistema de calidad de producción ecológica.</p>	<p>a) Operadores ecológicos que no hayan solicitado ayudas agroambientales en la última convocatoria. 5 puntos.</p> <p>b) En función del coste de la certificación:</p> <p>b.1) Operadores ecológicos cuyos gastos de certificación subvencionables sean inferiores a 300 euros. 5 puntos.</p> <p>b.2) Operadores ecológicos cuyos gastos de certificación subvencionables oscilen entre 300 euros y 600 euros. 3 puntos.</p> <p>b.3) Operadores ecológicos cuyos gastos de certificación subvencionables sean superiores a 600 euros. 1 punto.</p> <p>En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda. Si persiste el empate, se atenderá por orden cronológico de entrada en registro. Finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comience el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante la última resolución publicada en BOJA de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante ese año.</p>

## 2.14 MEDIDA 133- AYUDA A AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PARA ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE CALIDAD

### MEDIDA 133 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

#### 1. OBJETIVOS

- Mejorar el conocimiento de los consumidores sobre los sistemas de calidad existentes apoyados bajo los PDR.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20, letra c), inciso iii) y Artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán seleccionarse aquellas operaciones destinadas a la divulgación de las actividades de información y promoción, diseñadas para fomentar la adquisición de los productos agrícolas y ganaderos con destino al consumo humano cubiertos por los sistemas comunitarios y nacionales de calidad. Las operaciones de información y promoción llamarán la atención sobre las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente la calidad, ligado al sistema de calidad de alimentos afectados, y pueden incluir la difusión del conocimiento científico y técnico sobre esos productos. Entre las actividades elegibles se incluirá, la organización de, y/o la participación en, las ferias y las exposiciones, ejercicios similares de las relaciones públicas y la publicidad vía los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.

El alcance de las medidas es únicamente el mercado interior.

Las actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior no pueden concernir a marcas comerciales ni pueden incitar a consumidores a comprar un producto debido a su origen particular, a excepción de productos cubiertos por el sistema de calidad introducido por el Reglamento (CE) núm. 510/2006, el Reglamento (CE) núm. 509/2006 y de aquéllos conforme al Reglamento (CE) núm. 1493/1999. El origen de un producto puede, sin embargo, indicarse que la mención del origen está subordinada al mensaje principal.

Los sistemas comunitarios y nacionales de calidad, que pueden promocionarse bajo esta medida son los incluidos en la medida 132.

## JUNTA DE ANDALUCIA

Estas operaciones deberán ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores, entendidas estas como una organización con cualquier forma jurídica, compuesta por agentes que participen en un programa de calidad de alimentos de los especificados en la medida 132, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto.

Las organizaciones profesionales e interprofesionales que representan uno o más sectores no podrán calificarse de agrupaciones de productores.

Entre los gastos subvencionables de las operaciones tenemos:

- Gastos de personal.
- Gastos en bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura necesaria, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos en publicidad de marcas genéricas de tipo reconocido por un organismo de control.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada.	<p>A) Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para Consejos Reguladores:</p> <p>1º Número de Denominaciones de Calidad de conformidad con el art. 22, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una denominación de calidad: 10 puntos.</li> <li>- Dos denominaciones de calidad: 20 puntos.</li> <li>- Tres o más denominaciones de calidad: 30 puntos.</li> </ul> <p>2º Realización de acciones de promoción en cooperación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con cooperación: 15 puntos.</li> <li>- Sin cooperación: 0 puntos.</li> </ul> <p>3º Adquisición de la condición de beneficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer año de inscripción en el registro comunitario: 20 puntos.</li> <li>- Segundo año de inscripción en el registro comunitario: 10 puntos.</li> <li>- Tercer año de inscripción en el registro comunitario: 5 puntos.</li> </ul> <p>4º Por tipo de Denominación de Calidad amparada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejos Reguladores que amparen Denominaciones de Origen o Denominaciones de Origen Protegidas: 20 puntos.</li> <li>- Consejos Reguladores que no amparen Denominaciones de Origen o Denominaciones de Origen Protegidas: 10 puntos.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>B) Para Asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>1º Ámbito territorial, número de provincias afectadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una provincia: 1 punto.</li> <li>- Dos provincias: 2 puntos.</li> <li>- Tres provincias: 3 puntos.</li> <li>- Cuatro provincias: 4 puntos.</li> <li>- Cinco provincias: 5 puntos.</li> <li>- Seis provincias: 6 puntos.</li> <li>- Siete provincias: 7 puntos.</li> <li>- Ocho provincias: 8 puntos.</li> </ul> <p>2º Por ámbito sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceite: 1 punto.</li> <li>- Aderezo: 1 punto.</li> <li>- Cárnico: 1 punto.</li> <li>- Frutas y hortalizas: 1 punto.</li> <li>- Vinos y vinagres: 1 punto.</li> <li>- Otros: 1 punto.</li> </ul>

## 2.15 MEDIDA 144- EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA DE UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS. SECTOR DEL TABACO

### MEDIDA 144 EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA DE UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS. SECTOR DEL TABACO

#### 1. OBJETIVOS

- Ayudar a los productores a adaptarse a los cambios introducidos como consecuencia de la política agraria.
- Aumentar la productividad y sostenibilidad del sector agrario.
- Adaptar las producciones a las demandas del mercado.
- Contribuir al mantenimiento de la población en las zonas rurales.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20, letra d), inciso iii) y Artículo 35 bis del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 24 bis y Anexo II, Apartado 5.3.1.4.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser objeto de apoyo bajo esta medida aquellas operaciones, incluidas en un plan empresarial, en el que los beneficiarios puedan optar a la diversificación, que incluya un plan de cultivos y un plan de actividades que supongan una reestructuración de la explotación con relación a la situación de la misma en la campaña 2010/2011.

Las condiciones a cumplir por las personas solicitantes en el momento de presentar la solicitud de ayuda son:

- Haber sido perceptoras de la ayuda recogida en el Capítulo 10 quater del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 en la solicitud única 2009.
- Con motivo de la reforma de la OCM del tabaco, introducida por el Reglamento (CE) núm. 864/2004, hayan visto reducidos sus pagos directos en 2010 en virtud del Reglamento (CE) núm. 73/2009 respecto a los percibidos en el año 2009 en más del un 25%.
- En caso de mantener la actividad agraria ligada al cultivo del tabaco, soliciten la ayuda al Fomento de la Calidad del Tabaco.

Las ayudas se abonarán en forma de una ayuda a tanto alzado decreciente, únicamente en los años 2011, 2012 y 2013. La cuantía se limitará a los siguientes importes máximos por explotación:

## JUNTA DE ANDALUCIA

- 4.500 euros en 2011.
- 3.000 euros en 2012.
- 1.500 euros en 2013.

La cuantía de la ayuda se limitará a la establecida en el anexo I del Reglamento (CE) núm. 74/2009, del Consejo, y en todo caso no superará el 50% de la reducción de los pagos directos correspondientes a la ayuda recogida en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 en la campaña 2009.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	- Mayor porcentaje de reducción de pagos directos a partir de 2010 en comparación con 2009.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Reestructuración con motivo de la reforma de una OCM. Sector Tabaco	<p>1. Las solicitudes serán ordenadas de forma decreciente por el porcentaje de reducción de pagos directos percibidos en 2010 en comparación con 2009, adjudicando una puntuación igual al porcentaje de reducción, en tanto por ciento, con dos decimales.</p> <p>2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán por fecha de presentación de solicitud.</p>

## 3 EJE 2- MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL

### 3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 2

#### EJE 2 MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL

La obtención de un medio rural más sostenible pasa por emprender actuaciones que pretendan la mejora del medio ambiente y del medio rural, gracias al fomento de formas más sostenibles de gestión, tanto en tierras agrarias como forestales, impidiendo el descenso de la biodiversidad, manteniendo las zonas agrarias y forestales de alto valor natural, obteniendo una mejor calidad del agua, al tiempo que se contribuye en la lucha contra el cambio climático.

Las medidas incluidas en el PDR de Andalucía 2007-2013 se dirigirán a:

1. Conseguir una gestión sostenible de las tierras agrarias, mediante:
  - Ayudas para los agricultores que adopten compromisos agroambientales y de bienestar animal en sus explotaciones.
  - Indemnizaciones que compensen a los agricultores afectados por los inconvenientes naturales a la actividad agraria, en zonas de montaña u otras zonas con dificultades.
  - Inversiones no productivas en las explotaciones agrarias que mejoren el cumplimiento de los compromisos agroambientales así como que refuercen el carácter de utilidad pública de las zonas Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.
2. Obtener una gestión sostenible de las tierras forestales, con:
  - Ayudas para la primera forestación de tierras agrarias y no agrarias, así como la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrarias.
  - Subvenciones que fomenten la adopción de compromisos a favor del medio forestal, que impongan a los silvicultores requisitos mayores a las exigencias obligatorias.
  - Actuaciones para recuperar el potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios, incluyendo el fomento de actuaciones que reduzcan el impacto de los daños.
  - Inversiones no productivas en las explotaciones forestales, que tengan por objeto facilitar el cumplimiento de los compromisos a favor del medio forestal o para reforzar la utilidad pública de los bosques y las tierras forestales.

De acuerdo al Real Decreto 1852/2009, de 4 diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

## JUNTA DE ANDALUCIA

- a) Que se prevea expresamente su admisión en el procedimiento de selección de la operación subvencionada; y
- b) Que correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

## 3.2 MEDIDA 211- AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

### MEDIDA 211 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

#### 1. OBJETIVOS

- Mantener adecuadamente la actividad agraria y, con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto están sometidas al riesgo de abandono de esta actividad.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de sistemas de producción tradicionales específicos, que han conformado muchos de los agroecosistemas de estas zonas, algunos de los cuales ofrece un alto valor ecológico y paisajístico.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso i) y Artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser beneficiarios de esta medida los Agricultores a Título Principal (ATP) y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida. Así mismo, las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
  - Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.
- b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.
- c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

Áreas de montaña que se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades del uso de la tierra y con un considerable aumento de los costes de trabajo por:

- a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles, del efecto considerable en acortar el período de cultivo.
- b) en altitudes más bajas, la presencia sobre la mayor parte de la zona en cuestión de pendientes demasiado escarpadas para el uso de maquinaria o que requieren el uso de equipos especialmente costosos.
- c) problemas de accesibilidad o una combinación de estos diversos factores, cuando la desventaja que resulta de cada uno tomada por separado es menos aguda pero la combinación de los dos da lugar a una desventaja equivalente.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el 24 de octubre de 2006, la revisión de las zonas desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008. De conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), las diferentes zonas desfavorecidas seguirán siendo de aplicación hasta el 1 de enero de 2014.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Las Comunidades Autónomas deberán establecer en sus programas gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos de priorización.	<p>Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000.</li> <li>- Reúnan los requisitos para ser declarados "agricultor joven".</li> <li>-Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214.</li> <li>- Menor renta disponible.</li> </ul>	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales de montaña.	<p>a) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000: Si el porcentaje de explotación localizada en zona desfavorecida que se encuentra a su vez en zona de Red Natura 2000 supera el 50 por ciento, 3 puntos más valor porcentual en tanto por uno, si el porcentaje referido es inferior a 50 por ciento, valor porcentual en tanto por uno.</p> <p>b) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias: 2 puntos.</p> <p>c) Que el titular de la explotación sea mujer: 2 puntos.</p> <p>d) Tengan suscritos compromisos de submedidas agroambientales conforme a lo establecido en la medida 214 del Eje 2 del PDR: 1 punto.</p> <p>e) Solicitantes con menor renta disponible: En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor renta disponible.</p>

## 3.3 MEDIDA 212- AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

### MEDIDA 212 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

#### 1. OBJETIVOS

- Medida destinada a mantener una utilización sostenible de las tierras agrícolas y la actividad ganadera en estas zonas que permita conservar las condiciones ambientales y sociales del medio rural.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de los sistemas de producción tradicionales específicos de estas áreas, que han conformado agroecosistemas adaptados a las adversas circunstancias de las mismas, algunos de los cuales ofrecen notables valores ecológicos y paisajísticos.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso ii) y Artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser beneficiarios de esta medida los Agricultores a Título Principal (ATP) y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida. Así mismo, las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
  - Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.
- b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.
- c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor, en un modo

compatible con la conservación, persistencia y mejora de las condiciones ambientales y ecológicas del medio natural donde se ubican.

Las zonas distintas de las de montaña serán designadas con arreglo al artículo 50 apartado 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, deberán ser afectadas por:

- a) importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climatológicas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras, o
- b) dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el 24 de octubre de 2006, la revisión de las zonas desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008. De conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), las diferentes zonas desfavorecidas seguirán siendo de aplicación hasta el 1 de enero de 2014.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Las Comunidades Autónomas deberán establecer en sus programas gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos de priorización.	<p>Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000.</li> <li>- Reúnan los requisitos para ser declarados "agricultor joven".</li> <li>-Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214.</li> <li>- Menor renta disponible.</li> </ul>	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en otras zonas distintas a las de montaña.	<p>a) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000: Si el porcentaje de explotación localizada en zona desfavorecida que se encuentra a su vez en zona de Red Natura 2000 supera el 50 por ciento, 3 puntos más valor porcentual en tanto por uno, si el porcentaje referido es inferior a 50 por ciento, valor porcentual en tanto por uno.</p> <p>b) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias: 2 puntos.</p> <p>c) Que el titular de la explotación sea mujer: 2 puntos.</p> <p>d) Tengan suscritos compromisos de submedidas agroambientales conforme a lo establecido en la medida 214 del Eje 2 del PDR: 1 punto.</p> <p>e) Solicitantes con menor renta disponible: En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor renta disponible.</p>

## 3.4 MEDIDA 214- AYUDAS AGROAMBIENTALES

### MEDIDA 214 AYUDAS AGROAMBIENTALES

#### ELEMENTOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS

##### 1. OBJETIVOS

El objetivo general de esta medida es apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Este objetivo genérico se concreta en objetivos específicos que dan respuesta a los principales problemas agroambientales de la agricultura en Andalucía.

- Control de la erosión.
- Reducción de la contaminación difusa en las cuencas de embalses de abastecimiento de agua potable.
- Lucha contra el cambio climático.
- Mejora de la fertilidad de los suelos.
- Mejora de la eficiencia en el uso del agua.
- Fomento de la biodiversidad.
- Conservación de recursos genéticos.
- Conservación y consolidación de sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible.

##### 2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5. Apartado 2, “Otros elementos comunes”, epígrafe “Ayuda a la producción ecológica”.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 39 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

### SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. CONCEPTOS GENERALES

Se concederán ayudas agroambientales a los agricultores, ganaderos y apicultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos agroambientales específicos de cada actuación (submedida).

Los requisitos específicos de elegibilidad de los beneficiarios varían según la submedida, por lo que éstos se reflejan en su apartado específico. En todo caso, el Marco Nacional, con objeto de armonizar la aplicación de la medida para evitar distorsiones de mercado y contribuir a paliar los principales problemas agroambientales que afectan al conjunto del territorio español, se establecen los siguientes compromisos básicos que deben cumplir los agricultores y ganaderos para poder acceder a la ayuda a la producción ecológica:

- Cumplir con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2029/91, así como las normas genéricas y específicas sobre producción ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar inscritos en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente o en los Organismos de Certificación autorizados.

### REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir en su explotación los requisitos obligatorios de condicionalidad establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, además de los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes, establecidos en la legislación comunitaria, nacional y andaluza que se indica en el Anexo A.

Asimismo, son requisitos comunes a todas las submedidas agroambientales:

- Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.
- Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas.

- Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

Adicionalmente, cada submedida incluye una serie de compromisos específicos que se establecen en su apartado correspondiente.

### **Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:**

Las submedidas agroambientales que figuren en el Programa de Desarrollo Rural, solo podrán financiarse a través de dicho Programa. Sin embargo, cualquier submedida agroambiental no incluida en el PDR, podrá ser financiada a través de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

### **Incompatibilidad Reestructuración del Sector del Azúcar**

Cualquier submedida agroambiental no incluida en el PDR, podrá ser financiada por el FEAGA dentro de la ayuda a la diversificación del sector del azúcar, regulada en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 320/2006, hasta la fecha límite de pago de este tipo de ayudas establecida en el Reglamento (CE) núm. 968/2006.

## SUBMEDIDA 214-01 APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

### OBJETIVOS

El objetivo fundamental de esta submedida es el mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Andalucía, por sus repercusiones beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la región:

- Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.
- Conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados.
- Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

#### **Requisitos comunes**

- a) Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.
- b) Estar en posesión del Libro de Registro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.

#### **Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica**

Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de esta medida agroambiental deberán cumplir con los requisitos fijados en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Así mismo deberán observar los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

#### **Requisitos adicionales apicultura ecológica**

- a) Ser titulares de explotaciones apícolas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.
- b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y se renueve anualmente dicha

inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

- c) Estar en disposición de aportar un plano de la explotación referenciado geográficamente.
- d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

#### Compromisos comunes

- a) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.
- b) Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.
- c) Mantener actualizado un Cuaderno de Explotación en que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.
- d) Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente, excepto para el caso de la apicultura ecológica que tendrá que respetar las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007.
- e) Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera iberiensis*).
- f) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

#### Compromisos adicionales apicultura ecológica

- g) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la producción ecológica.
- h) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
- i) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en Reglamento (CE) núm. 834/2007. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007.

## SUBMEDIDA 214-02 RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

### OBJETIVOS

El objetivo de esta submedida es conservar la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas de Andalucía, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción, a través de ayudas a los ganaderos que críen animales de las mismas, que les compensen de los menores rendimientos que obtienen de ellas y los mayores costes en comparación con los que obtendrían con razas más productivas.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones ganaderas que posean efectivos ganaderos de alguna de las razas citadas a continuación y con los efectivos mínimos que se establecen:

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS HEMBRAS
<b>BOVINO</b>	Berrenda en colorado	1.028
	Berrenda en negro	937
	Cárdena andaluza	78
	Marismeña	2.089
	Negra andaluza	859
	Pajuna	635
<b>OVINO</b>	Churra lebrijana	212
	Merina de Grazalema	4.917
	Montesina	1.995
	Lojeña	5.500
<b>CAPRINO</b>	Payoya	8.757
	Blanca andaluza o serrana	5.699
	Negra serrana	5.360
	Florida	6.425
	Blanca celtíbera	2.850
<b>CABALLAR</b>	Marismeña	950
	Hispano-Bretón	114
<b>ASNAL</b>	Andaluza	220
<b>AVES</b>	Andaluza azul	2.100
	Utrerana	8.000
<b>PORCINO</b>	Torbiscal	300
	Lampiño	75
	Manchado de jabugo	20

- b) Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.

- c) Los titulares de las explotaciones deben estar inscritos en una Asociación de Defensa de la raza. Estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.

## JUNTA DE ANDALUCIA

- Estar reconocidas por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en que se solicitó la ayuda.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita la ayuda.
- Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.
- El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente:

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS MÍNIMOS
<b>BOVINO</b>	Berrenda en colorado	1 macho o 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
	Pajuna	
<b>OVINO</b>	Churra lebrijana	1 macho y 10 hembras
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
	Lojeña	
<b>CAPRINO</b>	Payoya	1 macho y 10 hembras
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
	Blanca celtíbera	
<b>CABALLAR</b>	Marismeña	1 macho o 1 hembra
	Hispano-Bretón	
<b>ASNAL</b>	Andaluza	1 macho o 1 hembra
<b>AVES</b>	Andaluza azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
<b>PORCINO</b>	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampiño	
	Manchado de Jabugo	

Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrá rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.

## SUBMEDIDAS 214-03 Y 214-04 SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICOS: AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

#### Comunes a las 2 submedidas

- Ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.
- Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y que renueven anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.
- Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

#### Específicos de la submedida agricultura ecológica

- La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
Arroz	0,50
Herbáceos	1,00
Frutales de secano	1,00
Frutales de regadío	0,50
Olivar	1,00
Hortícolas	0,25
Viñedo para vinificación	1,00
Uva de mesa	0,25
Cítricos	0,50
Algodón	1,00

- Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el período de percepción de primas compensatorias.

- c) Para cobrar la prima de olivar en pendiente la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

### **Específicos de la submedida ganadería ecológica**

- a) El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.
- b) La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 ha de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas, y 1 hectárea en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.

### **Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica**

Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de medida ganadería ecológica deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

#### **Comunes a las 2 submedidas**

- a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.
- b) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.
- c) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.
- d) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

#### **Específicos de la submedida agricultura ecológica**

##### **1. Genéricos**

- a) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

#### **Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013**

Con objeto de armonizar la aplicación de la medida para evitar distorsiones de mercado y contribuir a paliar los principales problemas agroambientales que afectan al conjunto del territorio español, se establecen los siguientes compromisos básicos que deben cumplir los agricultores para poder acceder a la ayuda a la producción ecológica:

# JUNTA DE ANDALUCIA

- Cumplir con todas las normas de producción que establece el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2029/91, así como las normas genéricas y específicas sobre producción ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar inscritos en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente o en los organismos de certificación autorizados.

## **2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos**

- a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
- b) Sin embargo, si se emplea cubierta semillada, esta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.
- c) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
- d) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.
- e) Se prohíben roturaciones.

## **3. Compromisos adicionales para los cultivos no leñosos:**

- a) Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.
- b) Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.
- c) En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.
- d) En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.

## **4. Compromisos adicionales para la alfalfa**

- a) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

### **Específicos de la submedida ganadería ecológica**

## JUNTA DE ANDALUCIA

- a) Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizadas para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.
- b) Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).
- c) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.
- d) Para las parcelas solicitadas en esta submedida, no levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección.
- e) Para las parcelas solicitadas en esta submedida, dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.
- f) Las cargas ganaderas mínimas y máximas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, determinados a partir de datos oficiales de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Carga ganadera mínima (UGM/ha)	Carga ganadera máxima (UGM/ha)
Pluviometría < 600 mm	0,1	1
Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1

Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para poder percibir ayudas se reducirá a la mitad.

- g) En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir la carga ganadera mínima de 0.5 UGM/ha para poder percibir la ayuda.

Esta carga ganadera se considerará como media anual de las explotaciones ecológicas de las que sea titular el solicitante de ayudas, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo V del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión.

Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas, aquellas explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

## SUBMEDIDAS 214-05 PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ

### OBJETIVOS

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios.
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del arroz reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- b) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad Autónoma andaluza:
  - Realización de análisis físicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.
  - Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se analizará la calidad del agua de riego todos los años.
  - Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).
  - Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas

seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

- Sólo se permite el empleo de fitosanitarios incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).
  - Prohibida la utilización de herbicidas que no estén incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).
- b) Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.
- c) La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.
- d) Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis (Kg./ha)
Indica	145
Japónica	125

### OBJETIVOS

- Consolidación de sistemas de producción integrados.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc.) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de purines, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinadas especies. Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y fauna silvestre.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Las parcelas susceptibles de acogerse a la ayuda serán aquellas que sean elegibles para la ayuda específica al cultivo del algodón.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del algodón reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Obligación de entrega de la cosecha.
- b) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de algodón en la Comunidad Autónoma andaluza:
  - Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para comprobar la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias.
  - Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.

- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego, al menos una vez cada 2 años.
  - Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
  - Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón publicado en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA nº 146 de 12 de diciembre de 2002).
  - Las malas hierbas se controlarán por medios mecánicos, biológicos o químicos. En este último caso solo se podrán controlar con herbicidas autorizados e incluidos en el reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón publicado en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA nº 146 de 12 de diciembre de 2002).
  - Prohibición de la utilización de compuestos con actividad en la regulación del desarrollo con la excepción de mapicuat cloruro en parcelas con problemas de hiperdesarrollo y materias autorizadas en parcelas con dificultades de defoliación y con más del 70% de cápsulas maduras.
  - Prohibido el empleo de productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua.
  - Prohibición de aportar N después del inicio de maduración de las cápsulas y aplicar urea en la segunda cobertura.
- c) Mantener los compromisos durante un período de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal.
- d) Aplicar para toda la superficie de su explotación de algodón las técnicas de producción integrada.
- e) Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años:
- Nitrógeno: 118,3 UF/HA.
  - Fósforo: 96 UF/HA.
  - Potasio: 96 UF/HA.
- f) No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.
- g) La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.
- h) No se empleará acolchado de plástico.

## SUBMEDIDA 214-07 PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000

### OBJETIVOS

- Consolidar sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, establecimiento de cubiertas vegetales, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos o fácilmente lixiviables, prohibición de uso de purines, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos, al reducción del laboreo o el establecimiento de cubiertas vegetales.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinadas especies superficiales.
- Lucha contra el cambio climático, al promoverse el secuestro de carbono en el suelo mediante medidas como el establecimiento de cubiertas vegetales o de restos de poda (evitando su quemado).
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje, así como los ecosistemas, fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos que según SIGPAC estén situados en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del olivar reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) Superficie mínima de solicitud: 1 ha.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza:
- Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo.
  - Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos.
  - No labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10%. En dichos casos se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivos en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes.
  - En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.
  - Prohibida la utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.
  - La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (según lo establecido en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008. (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.)
  - Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o UHC, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 1 del Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008. (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008). La toma de muestra de hojas se realizará durante el mes de julio.
  - Análisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años.
  - Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La determinación deberá realizarse cada 2 años.
  - Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

- En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.
- b) Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.
- c) Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:
  - Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.
  - En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.
  - Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.
  - Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

### OBJETIVOS

- Conservar las dehesas como sistemas productivos de gestión sostenible.
- Asegurar la regeneración.
- Fomentar la biodiversidad asociada a la dehesa.
- Mejorar los parámetros productivos y ambientales de las dehesas: estado sanitario del arbolado, sanidad ganadera, calidad del pastizal, enriquecimiento de la fertilización y del contenido de materia orgánica del suelo, etc.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Titular de explotaciones adehesadas.
- Los animales de la explotación deberán estar integrados en una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera.
- Superficie mínima de actuación de 20 hectáreas.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

Esta submedida comprende una serie de compromisos agroambientales básicos u obligatorios que deberán respetar todos los beneficiarios y una serie de compromisos adicionales que deberá realizar el beneficiario en función de la evaluación realizada al inicio mediante el Plan de Actuación en el que se especificarán las actuaciones necesarias en función de las características propias de la explotación.

#### **1. Compromisos básicos u obligatorios**

- Elaboración de un Plan de Actuación con una duración inicial de 5 años para la Dehesa. Los Planes de actuación para una dehesa deberán contener, al menos, un análisis y diagnóstico de la situación inicial de la explotación, de sus recursos naturales y de sus aprovechamientos y una programación de las actuaciones ganaderas, pascícolas, selvícolas, agrícolas, cinegéticas y de cualquier otro tipo que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del compromiso. En la programación de actuaciones deberán recogerse todas y cada una de las acciones correctoras o mejoradoras de la explotación previamente justificadas mediante los resultados del diagnóstico, relacionadas con las deficiencias y necesidades probadas en el diagnóstico de la situación inicial, tanto las relativas al manejo de la vegetación, arboleda, matorral, pastos, manejo del ganado, mejora o nueva creación de instalaciones y construcciones singulares, elementos paisajísticos. Estos planes de actuación para la ordenación y mejora de las dehesas deberán ser elaborados por técnicos competentes en la materia.

- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas en base al plan de actuación presentado.
- Estar integrado en una Agrupación de Producción Integrada o de Producción ecológica.
- Realizar actuaciones de regeneración del arbolado y poda, desbrozado ordenado con el objetivo de incrementar la densidad del arbolado respecto a la inicial cuando así se estime necesario de acuerdo al estado del arbolado existente. Así mismo, se realizarán las actuaciones necesarias derivadas de la afectación por la seca u otras causas similares que pudieran aparecer a lo largo del programa. Todas estas actuaciones serán realizadas, siempre bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración. Las parcelas objeto de subvención deberán tener una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 60% con al menos 5 pies/ha de árboles del género Quercus, Olea o especies frondosas.
- Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales, no dando lugar a situaciones permanentes de sobrepastoreo o subpastoreo.
- Realizar actuaciones que mejoren el manejo de las superficies de los pastos y las zonas de cultivo habitual reaccionadas con las labores de limpieza de matorral, eliminación de uso de herbicidas y pesticidas en pastos.
- El técnico o titular de la explotación que coordine el Plan de actuación deberá realizar al menos una actividad formativa para llevar a cabo la elaboración del diagnóstico de la explotación así como el diseño y seguimiento del Plan de Actuación organizada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
- Recibir asesoramiento durante la duración del contrato, en relación con los compromisos particulares suscritos en el Plan de Actuación.

### **2. Compromisos Adicionales Voluntarios**

- Mejorar la calidad del pastizal, mediante aportaciones adecuadas de fertilizantes, implantación de especies pratenses o sustituyendo cereales por pastos, adecuadas a las condiciones específicas de cada explotación.
- Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación.
- Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.

## SUBMEDIDA 214-09 MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

### OBJETIVOS

- Conservación del paisaje.
- Disminución del riesgo de incendios, con las repercusiones que esto tiene sobre la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la erosión y la mejora de la calidad de las aguas superficiales.
- Aumento de la calidad de las aguas superficiales por la disminución del uso de herbicidas.
- Mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Superficie mínima de solicitud: 0,5 hectáreas.
- b) La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.

Para la prima adicional al castaño ecológico:

- Además de los anteriores, los requisitos aplicables a este cultivo de la submedida de agricultura ecológica.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

#### Prima básica

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.
- b) Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras actuaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.
- c) Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.
- d) Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

#### Prima adicional castaño ecológico

Además de cumplir los compromisos de la prima básica, se deberán respetar aquellos compromisos aplicables a este cultivo de los establecidos en la submedida de agricultura ecológica, en concreto:

# JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Genéricos
  - a) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) núm. 834/2007 en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los períodos permitidos.
  - b) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.
2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos
  - a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
  - b) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
  - c) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.
  - d) Se prohíben roturaciones.

## SUBMEDIDA 214-10 PASTOREO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

### OBJETIVOS

- Fomentar el uso sostenible de las tierras de pastos y los pastizales de las zonas desfavorecidas y/o de las zonas de montaña, aumentando el número de Has dedicadas al pastoreo.
- Promover el pastoreo como herramienta para la reducción del número de Has incendiadas.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Titulares de explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y/o caprinas que realicen desplazamientos estacionales durante un período mínimo de 3 meses entre mayo y septiembre.

En el momento de solicitar la ayuda, tener la calificación sanitaria T3B3 o T3B4, en el caso bovino, o M3 o M4 en ovino/caprino.

En el caso de ovino/caprino, tener a los animales identificados electrónicamente.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Ser titulares de explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y/o caprinas que realicen pastoreo guiado, llevando a cabo movimientos del ganado a pie entre explotaciones, con origen y destino en Andalucía para el aprovechamiento de pastos en zonas desfavorecidas y/o zonas de montaña.
- b) Mantener una carga ganadera en la explotación de destino entre 0,1 y 1 UGM/ha.
- c) Realizar pastoreo guiado sobre las zonas de actuación de, como mínimo, el 90% del censo de la explotación, considerando además las excepciones que se justifiquen por motivos zootécnicos.
- d) Mantener durante el período subvencionado un censo mínimo de 40 UGM (equivalentes a 40 vacas o 266 ovejas/cabras).
- e) Realizar movimientos a las zonas del ámbito de actuación y permanecer en ellas durante un período mínimo de 3 meses consecutivos al año.
- f) Realizar supervisión del pastoreo, de forma que éste se desarrolle de forma racional y equilibrada sobre toda la superficie, evitando el subpastoreo y el sobrepastoreo.
- g) Mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos.
- h) En caso de pérdida de la calificación sanitaria durante el disfrute de la ayuda, realizar todas las acciones encaminadas a la recuperación de la calificación, sin perjuicio de la normativa en materia de sanidad animal que sea de aplicación.

## SUBMEDIDA 214-12 AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

### OBJETIVOS

- Control de la erosión, al evitarse que el suelo quede desnudo.
- Lucha contra el cambio climático: reducción de gases con efecto invernadero al promover el secuestro de carbono en el suelo por la reducción de laboreo.
- Incremento de la materia orgánica en el suelo por la reducción del laboreo y la lenta descomposición del rastrojo.
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuir la escorrentía de las parcelas) y en calidad (al reducirse los sedimentos transportados, y en consecuencia la cantidad de fertilizantes y fitosanitarios arrastrados).
- Aumentar la eficiencia energética, por la reducción o eliminación de las operaciones de laboreo.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Titulares de explotaciones de cultivos herbáceos con parcelas localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.
- b) Picado y extendido de los cañotes del girasol.

## SUBMEDIDA 214-13 PRODUCCIÓN INTEGRADA ALFALFA

### OBJETIVOS

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc.) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de purines, prohibición de la utilización de herbicidas y fertilizantes nitrogenados, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinadas especies.
- Lucha contra el cambio climático.
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo de la alfalfa reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- b) Superficie mínima de solicitud: 2 ha.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad Autónoma andaluza:
  - Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La periodicidad de los análisis será al menos anual.
  - Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa publicado en la Orden de 4 de enero de 2006 (BOJA nº 32 de 16 de febrero de 2006).

## JUNTA DE ANDALUCIA

- Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- b) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.
- c) Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.
- d) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.
- e) Eliminación de aplicaciones herbicidas.
- f) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

## SUBMEDIDA 214-14 AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

### OBJETIVOS

- Disminución de la erosión hídrica: mediante el establecimiento de cubiertas vegetales se mantiene el suelo cubierto evitando el impacto de las gotas de lluvia y disminuyendo la fuerza erosiva de la escorrentía.
- Incremento del contenido de materia orgánica del suelo, con los consiguientes beneficios sobre sus propiedades físicas y químicas.
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuirse la escorrentía) y en calidad (al evitarse el arrastrado de sedimentos y, por tanto, de fertilizantes y fitosanitarios).
- Lucha contra el cambio climático: al favorecerse el secuestro de carbono en el suelo.
- Incrementar la avifauna de estas zonas de producción, proporcionándoles refugio y aliento en una época, septiembre, en la que escasea la alimentación porque escasean los frutos que hay a su disposición en el campo. Este compromiso adicional, se materializará mediante el abandono de la parcela de un 10% de la superficie productiva, que no se vendimiará.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones de viñedo con parcelas localizadas en recintos SIGPAC con calificación de uso de viñedo y con pendiente media superior al 8% o con viñedos de secano que se encuentren en la Red Natura 2000.
- b) Superficie mínima de solicitud: 0,2 hectáreas.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.
- b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.
- c) Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda, “manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo”.
- d) La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.
- e) Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control

## JUNTA DE ANDALUCÍA

de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

### COMPROMISO ADICIONAL VOLUNTARIO

Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiar para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar de forma que la misma no se deje sin vendimiar dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiar abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m<sup>2</sup>.

## SUBMEDIDA 214-15 SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS

### ANÁLISIS RAZONADO DE LA INTERVENCIÓN

Andalucía es un referente europeo en cuanto a la conservación de la biodiversidad en general, y no lo es menos en cuanto a la existencia de aves ligadas a los cultivos cerealistas. En ninguna otra región se concentra una diversidad similar de estas aves, con poblaciones destacadas de especies como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la carraca (*Coracias garrulus*), la canastera (*Glareola pratincola*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*) o la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) que, en algunos casos, suponen más del 25% de los efectivos europeos de estas aves. Además, especies tan amenazadas como la avutarda común (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*) o la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) encuentran refugio en las campiñas cerealistas andaluzas.

### OBJETIVOS

- Conservar los cultivos herbáceos de secano como sistemas productivos de gestión sostenible.
- Consolidar la presencia de poblaciones estables de las aves más representativas de estos medios.
- Fomentar la biodiversidad asociada a los cultivos de secano.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Poseer la titularidad de una explotación, entendida ésta como unidad de producción sin solución de continuidad con otras posibles del mismo titular, con cultivos anuales y una superficie mínima de actuación de 20 ha y radicadas en áreas de cultivos herbáceos de secano y barbechos en zonas de importancia en Andalucía, ubicadas en comarcas con rendimiento medio para cereales en secano mayor a 2 toneladas por hectárea en el plan de regionalización productiva de España, es decir, aquellas no incluidas en el anexo X del Real Decreto 66/2010, de 26 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Quedan excluidas del ámbito descrito en el párrafo anterior, las siguientes zonas pertenecientes al ámbito de actuación del Proyecto Life+ Naturaleza denominado “Conservación y gestión en las zonas de especial protección para las aves esteparias de Andalucía”, LIFE08NAT/E/000068: Alto Guadiato (Código Red Natura ES6180017), Laguna Fuente de Piedra (Código Red Natura ES0000033) y Lagunas de Campillos (Código Red Natura ES6170015).

- Los cultivos nunca podrán sustituir a hábitats naturales de interés comunitario (Directiva 43/92/CEE).

## DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola.
- Elaboración de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.
- En ningún caso se podrá emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- Retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio.
- Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm.
- Mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso.
- En los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación.
- Mantener los ribazos de vegetación natural existente inicialmente en la explotación con una anchura mínima de 2,5 m a lo largo de lindes y caminos.
- Establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10% de la explotación.
- En el caso de detectar en el cultivo la existencia de nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), cualquiera de las especies anteriormente enumeradas en el apartado “*Análisis razonado de la intervención*”, se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.

## SUBMEDIDA 214-16 PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL

### OBJETIVOS

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservación y mejora el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua (realización de análisis, limitación de uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.).
- Conservación y mejora del recurso suelo, introduciéndose limitaciones a las operaciones de laboreo y obligaciones de rotación.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la utilización de fitosanitarios con menor efecto sobre la flora y la fauna.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Ser titulares de explotaciones agrarias en las que se realice el cultivo de remolacha azucarera de siembra otoñal
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo de la remolacha reconocida oficialmente e inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con anterioridad a la siembra.
- c) Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0.5 hectáreas
- d) Poseer contrato de entrega a una industria transformadora
- e) Haber sido beneficiario de la ayuda a la producción integrada de remolacha, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar.

### DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Realizar los compromisos de este apartado en toda la superficie de remolacha azucarera de la explotación
- b) La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.
- c) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera de siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009).
  - A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel. Prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20%, por problema de erosión.
  - Prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años consecutivos.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

- Realizar una analítica anual por parcela, del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra.
- Realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio.
- Prohibición de superar 189 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña en regadío y 105 UF en seco.
- Fraccionar la aportación de N (fondo más 2 coberturas) de acuerdo con lo contemplado en el cuadro nº 4 del Reglamento.
- Disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado.
- Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal. Aplicar los métodos de control integrado.
- Se realizará al menos un análisis multiresiduos en época de recolección.
- Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera de siembra otoñal.

## SUBMEDIDA 214-17 MEJORA AMBIENTAL DE LA ZONA VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA VEGA DE GRANADA

### OBJETIVOS

- Reducir el efecto contaminante producido por los aportes y técnicas de aplicación de los fertilizantes nitrogenados, rebajando en los cultivos anuales de regadío de la zona los aportes de abonos nitrogenados en un 30% sobre lo propuesto en el Programa de Actuación para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades Agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008) y fraccionando las dosis. Empleando, además, en el caso de tabaco, compuestos no clorados, y en el caso del maíz, usando preparados en forma amídica.
- Limitar los aportes de herbicidas con el objetivo de contribuir a una mejora de la calidad de las aguas, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y la mejora de la biodiversidad.
- Mejorar la estructura del suelo mediante el picado e incorporación de restos de cultivo.
- Conservación y mejora el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua (realización de análisis, limitación de uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.).
- Favorecer la rotación y variedad de cultivos, como práctica cultural eficaz para la lucha contra plagas, mejora de la estructura de los suelos, fomento de la biodiversidad y diversificación de paisajes.
- Favorecer una escala adecuada para garantizar la coherencia y lógica ambiental de las actuaciones de mejora propuestas (dificultada por la práctica habitual del arrendamiento), tanto desde la perspectiva espacial mediante la concreción en el territorio de “parcelas de actuación”, como desde la temporal con la formalización de compromisos agroambientales a 5 años.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Agricultores cuya parcela de actuación se encuentre incluida en el ámbito territorial de actuación de esta medida durante la vigencia de los compromisos.
- El agricultor presentará junto con su solicitud un Plan de Explotación en el que se reflejará las superficies de cultivos herbáceos de regadío que se acogen a los compromisos de esta submedida agroambiental, indicando para cada año la programación de cultivos en las mismas, tengan o no prima específica, incluidas las superficies destinadas a barbecho. Dichas superficies conformarán la parcela de actuación.
- Las superficies mínimas de cultivo serán:

Cultivo	Superficie mínimo (hectáreas)
Maíz	0,5
Patata	0,5
Tabaco	0,2
Ajo	0,2
Cebolla	0,2
Alcachofa	0,2

## DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

### 1. Plan de Explotación

En relación con el Plan de Explotación:

- Proporcionará la información sobre los cultivos que van a conformar la parcela de actuación a lo largo de los cinco años de compromiso, así como sobre su rotación, que deberá atenerse a las limitaciones previstas en esta submedida.
- Su modificación deberá ser por causas justificadas, entre las que se encontrarían circunstancias de mercado.
- Sobre la base del Plan presentado y aceptado por el Organismo Pagador se determinará el nivel de ayuda máximo que corresponderá al agricultor en el conjunto de los cinco años de compromiso. En caso de variar los cultivos dicho importe podrá disminuir, pero nunca aumentar.

En relación con la parcela de actuación:

- Definirá la superficie objeto de mejora ambiental durante la duración de los compromisos.
- Deberá aumentar la superficie de la parcela de actuación en los casos de agricultores que aumenten la dimensión de su explotación mediante compra o arriendo de parcelas en el ámbito geográfico de esta submedida durante el período de compromisos e implanten alguno de los seis cultivos a los que corresponde una prima específica. Es decir, ampliar la superficie de tabaco, maíz, ajo, cebolla, patata o alcachofa en la zona vulnerable de la Vega de Granada exigirá cumplir las obligaciones de mejora ambiental específicas de estos cultivos, sin embargo pudiera no remunerarse (en caso de que cumplierse perfectamente el Plan previsto y alcanzase cada año el máximo de pagos preasignado el año 1).
- No incluirá ninguna superficie fuera del ámbito geográfico de esta submedida.
- En toda la parcela de actuación, independientemente de los cultivos de regadío que la ocupen, el agricultor estará obligado a reducir la fertilización nitrogenada en un 30% por debajo del límite establecido en el código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008).

### 2. Cuaderno de explotación

Será obligatorio llevar un cuaderno de explotación actualizado donde se deberán identificar las superficies acogidas al Plan de Explotación, sus operaciones de cultivo y tratamientos, incluyendo análisis realizados.

El cuaderno de explotación recogerá las actuaciones realizadas en la parcela de actuación, independientemente de que los cultivos implantados sean o no primables.

### 3. Uso de fitosanitarios

En las superficies acogidas al Plan de Explotación solamente estará autorizada la utilización de productos fitosanitarios de clasificación ecotoxicológica de no peligrosos, propuestos por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, si bien en general:

- En el caso de los cultivos para los que se hayan desarrollado en Andalucía reglamentos específicos de Producción Integrada, se utilizarán exclusivamente los productos en ellos recogidos.
- Para el resto de cultivos, se establecerá anualmente por parte de la Consejería la lista de productos autorizados.

### 4. Fertilización

Se llevarán a cabo los siguientes compromisos:

- En toda la parcela de actuación (cultivos primables y no primables) las dosis de aportes nitrogenados se reducirán un 30% sobre el límite máximo establecido en el código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008).
- En particular para los cultivos primables (tabaco, maíz-grano, ajo, cebolla, patata y alcachofa) el máximo de fertilización nitrogenada se elevará a:

Cultivo	Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)
Maíz	137,99
Patata	142,69
Tabaco	130,45
Ajo	94,12
Cebolla	127,05
Alcachofa	62,43

- En el caso del tabaco, el aporte de fondo no superará el 30% del nitrógeno necesario y se incorporará en preplantación. El nitrógeno restante se aplicará en dos coberteras.
- Igualmente, en el tabaco no se emplearán compuestos clorados.
- Para maíz, cebolla, ajo, patata y alcachofa sólo se empleará en fondo el 20% del nitrógeno necesario y el resto se aplicará:
  - En cebolla, ajo, patata y alcachofa, como mínimo, en dos aportaciones en cobertera.

## JUNTA DE ANDALUCIA

- En maíz se podrá hacer una única aportación en cobertera, empleando obligatoriamente preparados comerciales en forma amídica.

### 5. Control de malas hierbas

Una vez implantados los cultivos, estará prohibido realizar tratamientos con herbicidas.

### 6. Eliminación de restos de cultivo

En el caso particular del tabaco y el maíz los restos de cultivo deberán ser picados e incorporados al suelo.

### 7. Rotaciones de cultivo

No se podrá implantar el mismo cultivo dos años seguidos en la misma superficie.

## SUBMEDIDA 214-18 MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA

### OBJETIVOS

- Conservación y mejora de recursos genéticos en ganadería.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas puras.
- Crear y/o mantener libros genealógicos.
- Realizar control de rendimiento del ganado y pruebas destinadas a conocer la calidad genética del ganado.
- Desarrollar programas de conservación y mejora genética.
- Difundir los resultados de las valoraciones genéticas.

### DESCRIPCION DE LOS COMPROMISOS

#### Compromisos básicos u obligatorios.

- Inscripción de animales en el libro genealógico de la raza que permita el mantenimiento de información de las relaciones de parentesco de la población.
- Realización de control de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales.

#### Compromisos Adicionales Voluntarios.

- Realización de control de filiación mediante pruebas laboratoriales (análisis genéticos) para validar la información genealógica de los animales con la máxima fiabilidad, dada la dificultad del control de apareamientos y la asignación de maternidad y paternidad de la descendencia en sistemas de producción extensivos.
- Ejecución del programa de conservación y/o mejora de la raza mediante la realización de las distintas actuaciones correspondientes, incluida la conexión genética de rebaños y evaluación genética de reproductores.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<p><u>Capítulo 5.2.</u> <u>Elementos comunes</u></p> <p>Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los PDR que no incluyan entre sus medidas las ayudas "Natura 2000" en superficies agrarias, podrán considerar, a partir de 2008, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.</p>	<p><b>Comunes a todas las submedidas</b></p> <p>De forma general se dará prioridad a los agricultores profesionales y a las explotaciones prioritarias, además de a aquéllas explotaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura.</li> <li>- Tengan mayor porcentaje de su superficie identificadas como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades.</li> <li>- Pertenezcan a jóvenes agricultores o su titular sea mujer.</li> <li>- Agricultor a título principal.</li> <li>- Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.</li> </ul> <p><b>Específicos de la submedida de apicultura para la conservación de la biodiversidad (214-01)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Agricultor a Título Principal (ATP).</li> <li>b) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias.</li> <li>c) Apicultores acogidos al programa de Apicultura para la mejora de la Biodiversidad que deseen adaptarse al nuevo programa.</li> <li>d) Porcentaje de renta agraria.</li> </ul>	<p>Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</p>	<p>Subvenciones a las submedidas agroambientales.</p> <p><i>(Serán objeto de ayuda las siguientes submedidas: 214-01, 214-02, 214-03, 214-04, 214-05, 214-07, 214-09, 214-12, 214-13, 214-14, 214-16, 214-17 y 214-18. Se podrán establecer otras submedidas durante el período de vigencia del PDR de Andalucía, según se establezca mediante la correspondiente Orden que será publicada en el BOJA)</i></p>	<p><b>Criterios de prioridad generales:</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura 2000: Si la superficie total de la explotación situada en Red Natura 2000 supera el 50 por ciento, 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las submedidas agroambientales situada en Red Natura 2000 frente al total de superficie solicitada de las submedidas agroambientales, en caso contrario el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las submedidas agroambientales situada en Red Natura 2000 frente al total de la superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales.</p> <p>b) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie identificada como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades. Si la superficie total de la explotación situada en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades supera el 50 por ciento, 2 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada para el conjunto de las submedidas</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	<p><b>Específicos de la submedida de razas autóctonas puras en peligro de extinción (214-02)</b></p> <p>a) Agricultor a Título Principal.</p> <p>b) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años.</p> <p>c) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.</p> <p><b>Específicos de las submedidas de sistemas de producción ecológicos agricultura y ganadería ecológicas (214-03 y 214-04)</b></p> <p>a) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del linco ibérico (<i>Lynx pardinus</i>) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas.</p> <p>b) Agricultor a Título Principal.</p> <p>c) Agricultores y ganaderos que se acojan a alguna de las medidas agroambientales de conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética y de razas autóctonas puras en peligro de extinción.</p> <p>d) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.</p> <p><b>Específicos de la submedida de producción integrada arroz (214-05)</b></p> <p>a) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.</p> <p>b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.</p>			<p>agroambientales situada en estas zonas frente al total de superficie solicitada de las submedidas agroambientales, en caso contrario el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las submedidas agroambientales situada en estas zonas frente al total de superficie solicitada de las submedidas agroambientales.</p> <p>c) Profesional de la agricultura: 2,5 puntos</p> <p>d) Titular de explotación prioritaria: 2,5 puntos</p> <p>e) Explotaciones que pertenezcan a jóvenes agricultores a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única del año en cuestión: 1 punto.</p> <p>f) Explotaciones cuya titular sea mujer: 1 punto.</p> <p>g) Agricultor a Título Principal: 1 punto.</p> <p>h) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria: Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales.</p> <p><b>Criterios de prioridad específicos por cada submedida:</b></p> <p><b>Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad</b></p> <p>a) Apicultores que teniendo más de 40</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	<p>c) Agricultor a Título Principal.</p> <p>d) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>).</p> <p>e) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.</p> <p><b>Específicos de la submedida de producción integrada algodón (214-06)</b></p> <p>a) Haber realizado producción integrada en algodón con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.</p> <p>b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.</p> <p><b>Específicos de la submedida de producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000 (214-07)</b></p> <p>a) Haber realizado producción integrada en olivar con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.</p> <p>b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.</p> <p>c) Explotaciones con mayor pendiente media.</p> <p><b>Específicos de la submedida de gestión sostenible en dehesas (214-08)</b></p> <p>Explotaciones que:</p> <p>a) Mantengan en la dehesa razas autóctonas.</p>			<p>años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias: 1 punto.</p> <p><b>Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción:</b></p> <p>a) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años: 1 punto.</p> <p><b>Submedidas 3 y 4: Sistemas de producción ecológicos: agricultura y ganadería ecológicas:</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas: Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 1 punto.</p> <p>b) Agricultores y ganaderos que se acojan a la submedida de razas autóctonas puras en peligro de extinción: 1 punto.</p> <p><b>Submedida 5: Producción integrada de arroz:</b></p> <p>a) Titulares de explotación que tengan</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	<p>b) Soliciten la ayuda a inversiones no productivas.</p> <p>c) Aquellas que formen parte de alguna Agrupación de Tratamientos Integrados de Dehesa.</p> <p>d) Soliciten la ayuda de bienestar animal.</p> <p><b>Específicos de la submedida de mantenimiento del castaño (214-09)</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.</p> <p>b) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable.</p> <p>c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente.</p> <p><b>Específicos de la submedida de pastoreo como herramienta para la conservación del paisaje (214-10)</b></p> <p>a) Pastos en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en Red Natura 2000.</p> <p>b) Persona que lleva a cabo el pastoreo formado en la escuela de Pastores de Andalucía.</p> <p>c) Rebaños con, al menos, el 20% del censo de otra u otras especies subvencionadas.</p> <p>d) Realizar desplazamientos ganaderos de mediano</p>			<p>mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: Valor porcentual con dos decimales más 0,25 puntos.</p> <p>b) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>): valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 1 punto.</p> <p>c) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz en la campaña anterior a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto.</p> <p><b>Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000:</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 0,25 puntos.</p> <p>b) Haber realizado producción integrada</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	<p>o largo recorrido (superiores a 100 km).</p> <p><b>Específicos de la submedida de conservación en cultivos herbáceos en pendiente (214-12)</b></p> <p>a) Ejecutar inversiones no productivas destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La corrección de cárcavas.</li> <li>- El establecimiento de fajas de vegetación permanente en laderas con pendientes superiores al 8%.</li> <li>- La implantación puntual de arbolado frutal con interés paisajístico o faunístico en linderos y riberas.</li> </ul> <p><b>Específicos de la submedida de producción integrada alfalfa (214-13)</b></p> <p>a) Explotación situada en alguno de los municipios del Bajo Guadalquivir.</p> <p>b) Haber realizado producción integrada en alfalfa con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.</p> <p>c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.</p> <p><b>Específicos de la submedida de agricultura de conservación del viñedo (214-14)</b></p> <p>a) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable.</p> <p>b) Solicitantes que se hayan acogido a las ayudas establecidas por la Unión Europea a la reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en la OCM del mercado vitícola, plasmada en el</p>			<p>en olivar en la campaña anterior a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto.</p> <p>c) Titulares de explotaciones con mayor pendiente media (calculada como media ponderada de la pendiente media según SIGPAC de los recintos objeto de solicitud): Valor en tanto por uno con dos decimales más 0,50 puntos.</p> <p><b>Submedida 9: Mantenimiento del castaño:</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida en cuestión situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 1 punto.</p> <p>b) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida en cuestión localizada en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 0,50 puntos.</p> <p>c) Agricultores que hayan solicitado en convocatorias anteriores ayudas para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	<p>Reglamento (CE) núm. 1234/2007.</p> <p>c) Productores con explotaciones de viñedo tradicional en secano de Doñana.</p> <p><b>Específicos de la submedida de sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias (214-15)</b></p> <p>La explotación esté ubicada preferentemente en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), excluyendo las siguientes zonas pertenecientes al ámbito de actuación del Proyecto Life+ Naturaleza denominado "Conservación y gestión en las zonas de especial protección para las aves esteparias de Andalucía", LIFE08NAT/E/000068: Alto Guadiato (Código Red Natura ES6130017), Campiñas de Sevilla (Código Red Natura ES6180017), Laguna Fuente de Piedra (Código Red Natura ES0000033) y Lagunas de Campillos (Código Red Natura ES6170015).</p> <p><b>Específicos de la submedida de producción integrada para remolacha de siembra otoñal (214-16)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los genéricos contemplados para todas las ayudas agroambientales.</li> <li>- Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos,</li> </ul> <p><b>Específicos de la submedida de mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada (214-17)</b></p>			<p>introducir fajas de vegetación permanente: 0,25 puntos.</p> <p><b>Submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente:</b></p> <p>Haber solicitado en campañas anteriores ayudas para ejecutar inversiones no productivas destinadas a:</p> <p>a.1) La corrección de cárcavas: 0,25 puntos.</p> <p>a.2) El establecimiento de fajas de vegetación permanente en laderas con pendientes superiores al 8%: 1 punto.</p> <p>a.3) La implantación puntual de arbolado frutal con interés paisajístico o faunístico en linderos y riberas: 0,5 puntos.</p> <p><b>Submedida 13: Producción integrada alfalfa:</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones con mayor porcentaje de superficie solicitada para la submedida en cuestión situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 0,25 puntos.</p> <p>b) Haber realizado producción integrada en alfalfa en la campaña anterior a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	<p>- Agricultores que incluyan mayor número de cultivos en el Plan de Explotación.</p> <p>- Agricultores con mayor porcentaje de superficie dedicada a leguminosas en el Plan de Explotación (valor medio referido a los 5 años de compromisos).</p> <p><b>Específicos de la submedida de mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la ganadería (214-18)</b></p> <p>- Asociaciones de criadores con esquema de selección oficialmente aprobado.</p> <p>- Asociaciones de criadores con programas de conservación oficialmente aprobados.</p> <p>- Publicación de catálogo oficial de reproductores, valorados por su descendencia.</p>			<p>c) Porcentaje de la superficie solicitada para la submedida en cuestión situada en alguno de los municipios del Bajo Guadalquivir: valor porcentual en tanto por uno más 0,50 puntos.</p> <p><b>Submedida 14: Agricultura de conservación del viñedo:</b></p> <p>a) Titulares de explotaciones con mayor porcentaje de superficie solicitada para la submedida en cuestión situada en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 1 punto.</p> <p>b) Solicitantes que se hayan acogido a las ayudas establecidas por la Unión Europea a la reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en la OCM del mercado vitícola, plasmada en el Reglamento (CE) núm. 1234/2007: 0,5 puntos.</p> <p>c) Productores con explotaciones con mayor porcentaje de superficie solicitada para la submedida en cuestión de viñedo tradicional en secano de Doñana: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 0,25 puntos.</p> <p><b>Submedida 16: Producción integrada para remolacha de siembra otoñal:</b></p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>a) Titulares de explotaciones con mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida en cuestión, situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 2 puntos.</p> <p><b>Submedida 17: Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada:</b></p> <p>a) Agricultores que incluyan mayor número de cultivos en el Plan de Explotación: 0,5 puntos por cada cultivo.</p> <p>b) Agricultores con mayor porcentaje de superficie dedicada a leguminosas en el Plan de Explotación (valor medio anual referido a los 5 años de compromiso): Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales.</p> <p><b>Submedida 18: Mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la ganadería:</b></p> <p>En la concesión de las ayudas previstas las solicitudes presentadas se evaluarán según los siguientes criterios:</p> <p>a) Asociaciones de criadores de razas puras que tengan aprobados oficialmente sus esquemas de selección. 7 puntos.</p> <p>b) Asociaciones de ganaderos de razas</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>autóctonas en peligro de extinción con programas de conservación aprobados oficialmente. 6 puntos.</p> <p>c) Asociaciones de criadores que anualmente editen catálogo oficial de reproductores, valorados por su descendencia, con evaluaciones genéticas en las que más del 50% de animales tengan una fiabilidad superior al 80%, con un mínimo de 5 ejemplares. 5 puntos.</p> <p>d) Asociaciones de criadores que anualmente editen catálogo oficial de reproductores, valorados por su descendencia, con evaluaciones genéticas en las que más del 50% de animales tengan una fiabilidad superior al 60%, con un mínimo de 3 ejemplares. 3 puntos.</p> <p>A efectos de los criterios relacionados en el apartado anterior, sólo se auxiliará una asociación por raza que se priorizará considerando el número de explotaciones y animales inscritos en el registro definitivo del libro genealógico de la raza.</p> <p>En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizará a favor de la entidad con mayor número de hembras reproductoras inscritas en el registro definitivo del libro genealógico.</p>

## Anexo A

### Medida 214

(Capítulo 5 del PDR, medida 214, epígrafe “Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes”)

#### **1. Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes**

##### **Fertilizantes. Normativa Nacional**

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuradora.
- Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

##### **Fertilizantes. Normativa Autonómica**

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y la Orden de 26 de octubre de 1993, del MARM sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

#### **2. Requisitos mínimos para el uso de productos fitosanitarios**

##### **Plaguicidas. Normativa Nacional**

- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos.

Modificada por:

- Orden de 5 de enero de 2000 (BOE de 8 de enero de 2000).
- Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre (BOE de 23 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre. Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984).

Modificado por:

- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero.
- Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo.
- Real Decreto 255/2003, de 28 febrero.
- Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal.

Modificado por:

- Orden PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

Modificado por:

- Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero.
- Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo.
- Orden PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

## Plaguicidas. Normativa Autonómica

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas (BOJA 15/12/81).
- Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba (BOJA de 01/08/89).
  - Corrección de errores de la orden anterior (BOJA 14/11/89).
- Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz (BOJA de 19/02/91).
  - Corrección de errores de la orden anterior (BOJA 17/05/91).
- Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este (BOJA 10/11/92).
- Resolución de 30 de Noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA 21/12/93).
  - Resolución de 4 de Marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se complementa la de 30 de Noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA 9/07/94).
- Resolución de 12 de Abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (BOJA 18/05/94).
- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA 20/05/97).
  - Orden de 7 de noviembre de 2.001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la del 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA 27/11/01).
- Decreto 12/1998 de 27 de Enero por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOJA 31/01/98).

- Decreto 260/1998 de 15 de diciembre por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas (BOJA 7/01/99).
  - Decreto 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA 10/03/01).
  - Decreto 11/2004, de 20 de enero, por el que se amplía el plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA 02/02/04).
- Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios (BOJA 8/01/00).
- Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador o manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2022/2005, que se cita (BOJA 9/11/05).
- Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla (BOJA 02/07/02).
- Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15/04/05).
- Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios

### MEDIDA 215 AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

#### 1. OBJETIVOS

Conseguir mejorar las condiciones de cría de los animales de producción por encima de los estándares establecidos en la legislación actual e indirectamente obtener la consecución del aumento de la calidad de sus productos, la reducción de residuos ganaderos contaminantes sobre el medio ambiente, la reducción de patologías relacionadas con el manejo y el estrés, obteniendo unos productos más ecológicos y seguros.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 40 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### COMUNITARIA

##### Directivas

- . Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340 de 11/12/1991).
- . Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340 de 11/12/1991).
- . Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 08/08/1998).
- . Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, relativa a las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (DO L 203 de 03/08/1999).
- . Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (DO L 182/19 de 12/07/2007).

##### Reglamentos

- . Reglamento nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

# JUNTA DE ANDALUCIA

. Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre controles para la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal (DO L 191 de 28/05/2004).

## **Decisiones**

. Decisión 2000/50/CE de la Comisión, de 17 de diciembre, relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas (DO L 19/51 de 25/01/2000).

## **Comunicaciones**

. SEC (2006) 65 de 23 de enero de 2006, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 49 de 28/02/2006).

## **Dictámenes**

. 2006/C 324/08, Dictamen del CES sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 324/18 de 30/12/2006).

## **ESTATAL**

. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en las explotaciones ganaderas (BOE nº 61 de 11/03/2000).

. Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, modificación del RD 348/2000 (BOE nº 114 de 12/05/2001).

. Ley 8/2003, de 23 de abril, de Sanidad animal (BOE nº 99 de 25/04/2003).

. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

## **Relativa a Gallinas ponedoras**

. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (BOE nº 13 de 15/01/2002).

. Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (BOE nº 233 de 29/09/2005).

## **Relativas a avicultura de carne**

. Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (BOE nº 233 de 29/09/2005).

. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros (BOE nº 135 de 3/06/2010).

## **Relativa a Porcinos**

. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos (BOE nº 278 de 20/11/2002).

## **Relativa a Terneros**

. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas de protección de terneros (BOE nº 161 de 07/07/1994).

. Real Decreto 229/98, de modificación del RD 1047/1994 (BOE nº 41 de 17/02/1998).

### **3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

Se desarrollará un compromiso básico que consistirá en mantener para cada sistema de cría una densidad máxima con la finalidad de que los animales dispongan de mayor espacio de esparcimiento y que será obligatorio para todas las personas productoras beneficiarias. A partir de éste se pueden desarrollar varios compromisos que irán incrementando sucesivamente el importe de la ayuda a percibir relativas a:

- Sistemas que permitan un mayor acceso a la luz natural.
- Sistemas que permitan correcta ventilación.
- Áreas de esparcimiento exterior.
- Acondicionamiento de los refugios en estas áreas de esparcimiento exterior.

Estos compromisos requerirán por parte de las personas ganaderas que los adquieran una serie de cambios tanto de manejo como estructurales como los que se describen a continuación:

Construcción y adaptación de infraestructuras con el fin de:

- Mejorar las condiciones de alojamiento de los animales, incrementando la superficie útil por cada animal.
- Proporcionar áreas de esparcimiento exteriores, al aire libre para el desarrollo de su comportamiento etológico natural lo que implicaría el desarrollo de accesos al exterior en aquellas explotaciones que tradicionalmente no contemplan esta posibilidad o bien mejorar los accesos ya existentes.
- Promover el uso de la iluminación natural en el interior de los alojamientos en detrimento de la luz artificial.
- Promover el uso de la ventilación natural.

## **Compromisos en avicultura de puesta**

1. Cría en jaulas

a) Compromiso Básico.

La superficie mínima disponible será de 825 cm<sup>2</sup> de superficie de jaula por ave y la jaula deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo III del Real Decreto

3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

b) Compromiso Adicional.

Adopción de sistemas naturales para la iluminación y/o ventilación de las naves. A los efectos de la Orden de referencia, y para su aplicación en todas las especies y aptitudes productivas, se entenderá por ventilación natural aquella que emplee sistemas en los que la entrada o salida del aire se realiza a través de ventanas sin sistemas mecánicos auxiliares y aquellos otros sistemas que incluyen además de la posibilidad de ventilación natural, dispositivos de refrigeración o calefacción apropiados para el control de la temperatura en el interior de las naves.

2. Cría en sistemas de slat/suelo.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima de aves será de 9 gallinas/m<sup>2</sup> y la superficie de suelo será el 50% del total de la superficie del habitáculo. La explotación deberá cumplir además los requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

b) Compromisos Adicionales.

- Adopción de sistemas naturales para la iluminación y/o ventilación de las naves.

- Creación o adaptación de áreas exteriores de esparcimiento a las que los animales tengan acceso, con una superficie no inferior a la mitad de la del habitáculo interior y que dispongan de refugios de protección naturales tales como arbustos o árboles.

3. Cría de gallinas camperas.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima exigida será de 8 gallinas/m<sup>2</sup> de superficie utilizable, entendiéndose como tal la definida en el artículo 2.d) del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, en el interior de las instalaciones empleadas como refugio y deberán disponer de una superficie de espacio exterior a la que los animales tengan acceso que permita una densidad máxima de 1 gallina por cada 4 m<sup>2</sup> de superficie.

b) Compromiso Adicional.

Acondicionamiento de refugios de protección naturales tales como arbustos o árboles en las áreas exteriores de esparcimiento.

### **Compromiso en broilers**

1. Sistema de cría convencional.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será de 15 aves/m<sup>2</sup> y, en todo caso, un máximo de 30 Kg de peso vivo/m<sup>2</sup>.

b) Compromiso Adicional.

Adopción de sistemas naturales para la iluminación y/o ventilación de las naves.

### 2. Sistema extensivo en gallinero.

#### a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será de 22 Kg. de peso vivo/m<sup>2</sup> de superficie o 13 aves/m<sup>2</sup> y la edad mínima de sacrificio de las aves será de 56 días.

#### b) Compromiso Adicional.

Creación o adaptación de áreas de esparcimiento en el exterior en las que la superficie disponible para cada ave será de como mínimo 1 m<sup>2</sup> a las que los animales tengan acceso continuo desde las seis semanas de edad y que dispongan de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos.

### 3. Granjas al aire libre.

#### a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será 10 aves/m<sup>2</sup> y en todo caso un máximo de 20 Kg. de peso vivo/m<sup>2</sup>. La edad mínima de sacrificio de las aves será de 81 días.

#### b) Compromiso Adicional.

Las áreas de esparcimiento en el exterior deberán tener una superficie disponible para cada ave de como mínimo 2 m<sup>2</sup> a las que los animales han de tener acceso continuo a partir de al menos las seis semanas de edad. Además, deberán disponer de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos.

### **Compromisos en cerdas reproductoras en régimen intensivo**

#### a) Compromiso Básico:

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, la superficie total de suelo libre para cada cerda o cerda joven en las etapas en que deban criarse en grupo, será de, al menos, 2,50 m<sup>2</sup> y 1,82 m<sup>2</sup> respectivamente.

#### b) Compromisos Adicionales:

- Adopción de sistemas naturales para la iluminación y/o ventilación de las naves. Dichos sistemas no serán obligatorios en las salas de partos y de lactación.

- Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exteriores en comunicación con las salas de gestación y reposición que tengan una superficie libre para cada cerda de cómo mínimo 1,50 m<sup>2</sup>, que no podrán ser contabilizados dentro de la superficie descrita en el compromiso básico, y a la que todas las cerdas criadas en grupo tengan acceso.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	No se establecen criterios de prioridad.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Fomento al bienestar animal en explotaciones ganaderas.	<p>1) Si la persona solicitante es joven agricultor (menor de 40 años) y acredite el alta en la actividad agraria en los últimos 5 años. 10 puntos.</p> <p>2) Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres. 10 puntos.</p> <p>3) Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de esta ayuda. 10 puntos.</p> <p>4) Si la explotación objeto de subvención esta calificada como prioritaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en el momento de la solicitud. 10 puntos.</p> <p>5) Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. 10 puntos.</p> <p>6) Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están calificadas sanitariamente o certificación de estar libres de Salmonellas al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayuda. 5 puntos.</p> <p>7) Si la persona/entidad solicitante es miembro de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. 10 puntos.</p> <p>En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida y que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán aquellas de menor importe.</p>

## 3.6 MEDIDA 216- AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

### MEDIDA 216 AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

#### 1. OBJETIVOS

Los objetivos generales de esta ayuda son incentivar las inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales, conservación de elementos estructurales u otros objetivos agroambientales, y reforzar el carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso vi) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 41 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículos 29 y 53 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.6 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se subvencionarán las inversiones de personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos en los que se van a ejecutar dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no den lugar a un aumento significativo de la rentabilidad de sus explotaciones agrícolas. Las acciones subvencionables son las siguientes:

1. Corrección de cárcavas.
2. Instalación o reparación de estructuras de contención del terreno (taludes, bancales, terrazas).
3. El establecimiento de fajas de vegetación arbustiva o arbórea para prevenir la erosión.
4. El establecimiento de vegetación arbórea o arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje:
  - 4.1. Establecimiento de setos de especies arbóreas o arbustivas.
  - 4.2. Establecimiento de bosques islas.
  - 4.3. Plantación puntual de especies arbóreas o especies arbustivas en la parcela.
5. Conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico:
  - 5.1. Muros de cerramiento de parcelas.
  - 5.2. Elementos tradicionales singulares: abrevaderos, fuentes, aljibes, chozas, corrales, etc.

6. Instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua para la fauna.
7. Instalación de mangadas, depósitos de agua, comederos, bebederos y otros elementos estructurales auxiliares de la ganadería extensiva.
8. Otras instalaciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales, u otros objetivos agroambientales, o con el reforzamiento del carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural.

**Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:**

Las inversiones no productivas, a realizar por titulares miembros de una OPFH con un Programa Operativo (PO) aprobado entre cuyas actuaciones se incluya alguna de las inversiones no productivas previstas en esta línea, serán financiadas por dicho PO y no por el PDR de Andalucía.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	<p>- En el caso de corrección de cárcavas, se tendrá en cuenta a efectos de priorizar que los beneficiarios soliciten medidas agroambientales relacionadas con el control de la erosión (agricultura y ganadería ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en leñosos, agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente y gestión sostenible de dehesas), así como la pendiente media de la parcela donde acometer las inversiones.</p> <p>- En el caso de conservación de elementos del paisaje de interés natural, cultural etnográfico a efectos de priorizar la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta la utilidad pública del elemento.</p> <p>En todo caso, tendrán prioridad las actuaciones a realizar en Zonas Vulnerables a la contaminación por Nitratos, Red Natura 2000 o en las zonas desfavorecidas</p>	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Inversiones no productivas en parcelas agrícolas y ganaderas.	<p>a) Si la persona solicitante es joven agricultor, considerándose como tal aquél que posea menos de 40 años y acredite el inicio de su actividad en los últimos 5 años a fecha fin de plazo de solicitudes o, en el caso de persona jurídica y/o agrupación sin personalidad jurídica que al menos el 50% de sus miembros estén en esta situación. 10 puntos.</p> <p>b) Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica y/o agrupación sin personalidad jurídica que, al menos el 50% de los miembros sean mujeres. 10 puntos.</p> <p>c) Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de esta ayuda. 10 puntos.</p> <p>d) Si la persona solicitante ha solicitado una subvención durante la campaña anterior a la solicitud de esta ayuda por alguna de las siguientes medidas agroambientales: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente, gestión sostenible de dehesas, agricultura y ganadería ecológica y producción integrada. 10 puntos.</p> <p>e) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está localizado en términos municipales con dificultades naturales, en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. 5 puntos por cada recinto ubicado dentro de la zona, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>f) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	según los incisos i) e ii), del artículo 36.a) del Reglamento núm. (CE) núm. 1698/2005.			<p>nitratos de origen agrario. 5 puntos por cada recinto ubicado dentro de zona vulnerable, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>g) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con la publicación vigente de la correspondiente capa en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que esté vigente durante el plazo de presentación de la solicitud. 5 puntos por cada recinto ubicado dentro de la zona Red Natura 2000, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>h) Si el recinto SIGPAC objeto de actuación tiene una pendiente media mayor o igual al 35 %. 10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos. Sólo para beneficiarios que soliciten ayuda para alguna de los siguientes proyectos subvencionables: Reparación de cárcavas, Instalación o reparación de muros de contención y/o Establecimiento de setos de vegetación para el control de la erosión siguiendo las curvas de nivel del terreno.</p> <p>i) Si el recinto SIGPAC objeto de actuación está situado en cuencas vertientes a embalses de uso doméstico. 10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos.</p> <p>j) Si la explotación objeto de actuación está calificada como prioritaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en el momento de la solicitud. 10 puntos.</p> <p>k) Si el elemento o zona objeto de actuación son declarados de utilidad pública. 10 puntos.</p> <p>l) Expedientes que soliciten reparación de cárcavas y que incluyan actuaciones en la cabecera. 5 puntos.</p> <p>m) Solicitudes presentadas por agrupaciones informales al objeto de actuar sobre la corrección de la totalidad de una cárcava desde su cabecera. 5 puntos.</p>

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida y que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán aquellas de menor importe.

## 3.7 MEDIDA 221- AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

### MEDIDA 221 AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

#### 1. OBJETIVOS

Fomentar la forestación de tierras agrícolas que contribuya a la corrección de problemas de erosión y desertización que sufren determinadas zonas, la prevención de riesgos naturales y mitigación del cambio climático por el efecto sumidero de CO<sub>2</sub> de las nuevas plantaciones, y mejorar las producciones forestales.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 43 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 31 y Apartado 5.3.2.2.1. del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los beneficiarios de esta medida serán particulares, municipios, o sus asociaciones y organismos públicos, a los cuales se les subvencionarán uno o más de los siguientes costes asociados a la forestación de tierras agrarias:

- Costes de implantación (incluye costes para materiales de plantación, la plantación y los costes directamente vinculados y necesarios para ello).
- Una prima de mantenimiento anual por ha durante un período máximo de 5 años.
- Una compensación por la pérdida de ingresos respecto a la ganancia en el uso agrícola previo a la forestación de la tierra (prima anual por ha por un máximo de 15 años). Se considerarán agricultores a efectos de percepción de la prima compensatoria las personas que dediquen una parte esencial de su tiempo a actividades agrarias y obtengan de ellas una parte significativa de sus ingresos.

En caso de que la propiedad sea de organismos públicos sólo se cubrirán los costes de implantación, salvo que dichas tierras estén arrendadas a una persona física o jurídica de derecho privado, en cuyo caso se podrán también conceder las tres primas anuales antes mencionadas. La ayuda no se concederá para agricultores que se benefician de la ayuda a la jubilación anticipada.

En relación con las especies utilizadas en la repoblación, se establecen dos limitaciones:

- Si son especies de crecimiento rápido con turno de menos de 15 años, solo serán subvencionables los costes de implantación.

- No se concederán ayudas para plantación de árboles de Navidad.

Se consideran tierras agrarias susceptibles de esta medida de forestación aquellas que no estén identificadas en el SIGPAC como forestales y hayan tenido un aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular en los años anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas. Dichas superficies deben estar comprendidas por "Tierras ocupadas por cultivos herbáceos", "Tierras ocupadas por cultivos leñosos", "Barbechos" o "Pastizal", definiéndose estos cuatro grupos de superficies en el Anexo B.

En todo caso en las áreas que vayan a ser objeto de esta medida les será de aplicación la normativa reguladora sectorial que las afecte y la planificación establecida por los instrumentos normativos sectoriales y territoriales, a distinto nivel legislativo, que en Andalucía serán, fundamentalmente: el Plan Forestal Andaluz, el Plan de Gestión de Espacios incluidos en la Red Natura 2000, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, el Plan de Ordenación Forestal, los Planes de Ordenación y Desarrollo Territorial y los Planes de Desarrollo Sostenible. Además será preciso un informe técnico preceptivo de la autoridad forestal sobre la viabilidad de las acciones.

Las especies forestales que se utilizarán para esta medida se indican también en el Anexo B.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	<p>Tendrán prioridad en el acceso al apoyo, aquellos beneficiarios (excepto entidades públicas) que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenten un mayor porcentaje de superficie a forestar en zonas desfavorecidas, según enuncian los incisos i) e ii), del artículo 36.a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, o en Zonas Natura 2000.</li> <li>- Sean agricultores profesionales o agricultores a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias.</li> </ul> <p>La primera repoblación en zonas de la Red Natura 2000 tendrá prioridad frente a las de otras zonas.</p>	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Fomento de la primera forestación de tierras agrícolas.	<p>1. Cuando las solicitudes presentadas superen la dotación presupuestaria que anualmente se destine a estas ayudas, se concederán las primeras cincuenta hectáreas por solicitante y año, aplicando los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Explotaciones situadas en Zonas de la Red Natura 2000. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 5 puntos.</li> <li>b) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total localizadas en términos municipales con dificultades naturales: zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 5 puntos.</li> <li>c) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>). Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 4 puntos.</li> <li>d) Aprovechamiento de la superficie objeto de forestación: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos, huertas y leñosos: 3 puntos.</li> <li>2. Pastizales: 2 puntos.</li> <li>3. Barbechos (con turno de rotación cada 4 años): 1 punto.</li> </ul> </li> <li>e) Agricultor/a a título principal, 6 puntos, Agricultor/a profesional, 5 puntos y Joven Agricultor/a, incorporado, 4 puntos.</li> <li>f) Explotaciones cuyo titular sea mujer: 1 punto.</li> <li>g) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.</li> </ul> <p>2. Superadas las primeras cincuenta hectáreas, y hasta agotar el límite de disponibilidad presupuestaria, se volverá a priorizar la superficie restante, con los mismos criterios establecidos en el punto 1.</p>

## Anexo B

### Medida 221

(Capítulo 5 del PDR, medida 221, epígrafe “Áreas elegibles”)

- a) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquellas ocupadas por cultivos temporales, identificadas en el SIGPAC como tierras arables.
- b) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquellas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha; incluyen todos los árboles frutales.
- c) Barbechos: tierras de cultivo en descanso agronómico que pueden ser aprovechadas como pastos e identificadas en el SIGPAC como tierra arable.
- d) Pastizal: superficie de cubierta herbácea compuesta fundamentalmente por especies anuales y que tienen un aprovechamiento ganadero a diente, identificadas en el SIGPAC como pastizal y como pasto con arbolado (máximo 20 árboles/hectárea).

(Capítulo 5 del PDR, medida 221, epígrafe “Alcance y acciones”)

#### A. CRECIMIENTO LENTO

##### I. FRONDOSAS

CÓDIGOS		
01	Aceбуche	<i>Olea europea</i> var. <i>sylvestris</i> L.
02	Abedul	<i>Betula fontqueri</i> Rotm.
03	Alamo blanco	<i>Populus alba</i> L.
04	Alamo negro	<i>Populus nigra</i> L.
05	Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
06	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i> L.
07	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i> L.
08	Avellano	<i>Corylus avellana</i> L.
09	Encina	<i>Quercus ilex</i> L.
12	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
13	Higuera	<i>Ficus carica</i> L.
14	Laurel	<i>Laurus nobilis</i> L.
15	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i> L.
16	Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill.
17	Quejigo	<i>Quercus lusitanica</i> Will.
18	Rebollo, Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Will.
19	Roble andaluz, Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Will.
20	Sauce	<i>Salix alba</i> L.
21		<i>Salix fragilis</i> L.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## II. RESINOSAS

CÓDIGOS		
27	Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
28	Pino laricio, Pino albar	<i>Pinus nigra</i> Arn.
29	Pino negral, Pino rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
30	Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
31	Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.

## III. OTRAS ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS

CÓDIGOS		
32	Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
33	Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L.
34	Nogal	<i>Juglans regia</i> L. Ehibrids
35	Sabina	<i>Juniperus phoenicia</i> L.
36	Sabina albar	<i>Juniperus thurifera</i> L.
10	Enebro	<i>Juniperus communis</i> L.
11		<i>Juniperus oxycedrus</i> L.
22	Serbal, Mostejo	<i>Sorbus aucuparia</i> L.
23		<i>Sorbus torminalis</i> Crantz.
24		<i>Sorbus ariaia</i> Crantz.
25		<i>Sorbus domestica</i> L.
26	Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.

## B. ESPECIES CRECIMIENTO RÁPIDO

CÓDIGOS		
38	Sauce	<i>Salix alba</i> L.
39	Sauce, Mimbrera	<i>Salix. fragilis</i> L.

## 3.8 MEDIDA 223- PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS

### MEDIDA 223 PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS

#### 1. OBJETIVOS

Fomentar la forestación de tierras no agrícolas contribuyendo a la protección del medioambiente, la prevención de daños naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

##### Alcance y acciones

La presente ayuda esta prevista para la forestación de tierras no beneficiarias de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, incluidas las tierras agrícolas abandonadas.

Igualmente podrán optar a estas ayudas las zonas aptas para la forestación por motivos medioambientales tales como la protección contra la erosión o la ampliación de los recursos forestales que contribuyan a atenuar el cambio climático. Se tendrá en consideración especialmente las actuaciones en aquellos terrenos ubicados en la Red Natura 2000.

La ayuda contemplará los costes ocasionados por:

- Costes de implantación de la forestación.
- En el caso de tierras agrícolas abandonadas la ayuda incluirá los costes de mantenimiento de la forestación (prima anual por ha durante un período máximo de 5 años).

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

##### Beneficiarios

- Propietarios privados o municipales, o sus asociaciones.
- Propietarios públicos.

##### Disposiciones y criterios para la designación de áreas que serán forestadas

- Zonas que contribuyen a atenuar el cambio climático.

## JUNTA DE ANDALUCIA

- Zonas de protección contra la erosión.
- Zonas de alto valor ecológico, en especial referencia a las incluidas en la Red Natura 2000.
- Zonas afectadas por procesos de desertificación.
- Zonas que afecten a la calidad de las aguas.
- Zonas con bajo índice de desarrollo económico.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación											
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización										
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Gestión Sostenible del Medio Natural	<p>1. Se realizará la siguiente asignación de puntuaciones por solicitud de ayuda según los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</td> <td>1,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:</td> <td>0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.</td> </tr> <tr> <td>3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.</td> <td>Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.</td> </tr> <tr> <td>4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de</td> <td>2 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos	2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.	3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.	4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de	2 puntos.
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN													
1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos													
2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.													
3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.													
4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de	2 puntos.													

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				Investigaciones Científicas para estudios económicos de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	
				5º Fincas de entidades locales que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 106.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.	2 puntos.
				6º Superficie de la finca.	Menos de 100 ha: 3 Puntos De 100,1-250 ha: 2 Puntos De 250,1-400 ha: 1 Punto Más de 400 ha: 0 Puntos
				7º Fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	2 puntos
				8º Por el equilibrio y diversidad de la solicitud de ayuda presentada: cuando el presupuesto solicitado contenga al menos 5 acciones subvencionables diferentes y estas sean admisibles, y el presupuesto de inversión de las acciones de la medida 227 sea al menos de un 10% del total concedido.	1 punto
				9º Cuando las acciones solicitadas sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular: Mejora de instrumentos de planificación (OR1,OR2,OR3, PB9)	50-70%: 2 puntos >70%: 3 puntos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				<p>Repoblación forestal (TR1, TR2, TR3, TR6).                      Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12)                      Conectividad ecológica (ES2, ES3)                      Restauración de humedales (RP1)                      Acciones destinadas a mejorar condiciones para la fauna (PB1, PB2, PB3, PB4, PB8, PB10)                      Y la suma del presupuesto de inversión para las mismas represente sobre el total concedido:</p>	
				<p>10º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adhesionadas o/y formaciones densas de alcornoques, publicadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular:</p> <p>Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3)                      Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4)                      Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12, TM13)                      Protección de la Regeneración (TR4 y TR6)                      Conectividad ecológica (ES2)                      Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de éstas acciones represente sobre el total concedido</p>	<p>50-70%: 3 puntos                      &gt;70%: 4 puntos</p>
				<p>11º Por el empleo generado: cuando la suma del presupuesto de inversión solicitada y admisible de las siguientes acciones (OR1, OR2, OR3, TR1, TR2, TR3,</p>	<p>50-70%: 2 puntos                      &gt;70%: 3 puntos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM5, TM6, TM7, TM8, TM10, TM11, TM12, RP3, RP4, PB5, PB7, PB8, PB10, ES1, ES2, ES3) representen un porcentaje sobre el presupuesto de inversión total:</p>
				<p>12º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.</p>
				<p>13º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.</p>
				<p>14º Cuando se trate una Sociedad de cazadores.</p>
				<p>15º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.</p>
				<p>2. La selección se realizará, para cada solicitud, sumando los puntos totales obtenidos en los criterios de priorización del apartado anterior. En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9º y 10º, prevaleciendo el criterio 10º, en caso de coincidencia. Dentro del criterio 3º, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/ Plan Técnico tampoco son acumulables. Cuando se trate de Sociedad de cazadores no serán aplicables los criterios 6º, 8º, 9º y 10º</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>El criterio 15º no es acumulable al criterio 6º.</p> <p>3. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado según el criterio 11º de la priorización.</li> <li>b) De menor a mayor inversión concedida.</li> <li>c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.</li> </ul> <p>4. La priorización de las acciones FS1 y FS2 se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos.</li> <li>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos.</li> </ol>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos.</p> <p>4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos.</p> <p>En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.</p>

## 3.9 MEDIDA 226- AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

### MEDIDA 226 AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

#### 1. OBJETIVOS

La recuperación del potencial forestal de los montes dañados por incendios e implantación de las medidas preventivas:

- Planificación de una selvicultura preventiva contra incendios forestales de acuerdo con las características del medio físico andaluz, su climatología y los condicionantes sociales y culturales de la región andaluza.
- Desarrollo de dicha selvicultura preventiva con especial énfasis en establecer una red de infraestructuras de prevención de incendios forestales, especialmente cortafuegos y áreas cortafuegos así como acciones complementarias, que de forma eficaz preparen la estructura del combustible forestal (disposición horizontal y vertical del mismo) ante el fuego.
- Restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.
- Prevención de catástrofes asociadas a la torrencialidad del régimen hídrico andaluz en terrenos forestales expuestos a inundaciones, torrentes, colmatación de pantanos, aludes, etc., mediante la utilización de técnicas de restauración hidrológico-forestal.
- Recuperación del potencial forestal de los montes dañados por otras catástrofes naturales.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013- Capítulo 5- Apartado 5.1.5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso vi) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II- Apartado 5.3.2.2.6 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se pretenden obtener los siguientes alcances:

- Contribuir a la conservación y mejora de las masas forestales con la finalidad de alcanzar el equilibrio biológico y su permanencia en el futuro, reduciendo los riesgos de deterioro de los recursos naturales.
- Restauración forestal y lucha contra la erosión en masas forestales dañadas o pérdidas.
- Restauración de áreas degradadas por incendios o catástrofes naturales, mediante el restablecimiento de la capacidad productiva forestal.

- Gestión y tratamientos preventivos del monte como defensa del medio natural.

Mediante las siguientes acciones:

- Defensa del medio natural frente a los incendios forestales:
  - Elaboración de planes de gestión y/o de prevención de incendios forestales.
  - Ejecución de medidas de silvicultura preventiva.
  - Construcción, mantenimiento de infraestructuras preventivas, tanto mediante actuaciones sobre la vegetación como el establecimiento de instalaciones e infraestructuras fijas.
  - Actuaciones complementarias que mejoren la eficacia de las medidas preventivas y/o de recuperación.
  - Conservación y mantenimiento de líneas y áreas cortafuego mediante el pastoreo.
- Control de plagas y enfermedades en el medio natural.
  - Tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades asociados a catástrofes naturales.
- Prevención de riesgos naturales asociados al recurso agua mediante medidas de prevención y corrección hidrológica y actuaciones complementarias a esta.
- Otras actuaciones de prevención y recuperación del potencial forestal provocada por otras catástrofes naturales.

Los costes subvencionables podrán comprender, además de los costes de implantación, los ocasionados por las labores posteriores de mantenimiento de la zona en cuestión. De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Estas actuaciones son acordes con las indicadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Los beneficiarios deberán ser propietarios forestales o sus asociaciones que restauren el potencial forestal de bosques dañados por desastres naturales e incendios o que introduzcan acciones preventivas apropiadas.

En cualquier tipo de monte, independientemente de su titularidad (propiedad), pública o privada tienen lugar acciones tendentes a prevenir o restaurar zonas con riesgos o dañadas por incendios forestales, causas naturales, desequilibrios biológicos, o restauración de zonas degradadas que interesen por su valor ecológico, por su prevención de riesgos de erosión o bien por que favorezcan la disminución de los efectos del cambio climático.

Las actuaciones relacionadas con la prevención y restauración por incendios forestales se aplicarán en las zonas clasificadas de riesgo y/o dañadas por incendio forestal y/o desastres naturales según la clasificación de la planificación forestal.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Las zonas de actuación de riesgo- alto medio están declaradas en el Plan anual de aplicación del dispositivo de prevención y extinción de Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA).

La naturaleza de estas actuaciones emana de las diferentes normativas de planificación forestal como el Plan Forestal de Andalucía (PFA), Ley Forestal y su reglamento de aplicación, siendo recogido como un objetivo básico dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente.

Con respecto a los planes de prevención, en Andalucía existe una normativa expresa a través de la Ley de prevención de incendios forestales y su reglamento de aplicación, asimismo están regulados por la normativa forestal autonómica, con el objeto de que los propietarios particulares, así como los montes públicos tengan prevista una planificación, tanto en espacio geográfico como en el tiempo, de prevención de incendios forestales y como medida de participación en el control de estos. Estos planes son aprobados y controlados su ejecución por la autoridad forestal.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación											
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización										
No es de aplicación.		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Gestión Sostenible del Medio Natural	<p>1. Se realizará la siguiente asignación de puntuaciones por solicitud de ayuda según los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</td> <td>1,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:</td> <td>0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.</td> </tr> <tr> <td>3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.</td> <td>Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.</td> </tr> <tr> <td>4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos</td> <td>2 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos	2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.	3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.	4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos	2 puntos.
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN													
1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos													
2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.													
3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.													
4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos	2 puntos.													

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	
				5º Fincas de entidades locales que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 106.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.	2 puntos.
				6º Superficie de la finca.	Menos de 100 ha: 3 Puntos De 100,1-250 ha: 2 Puntos De 250,1-400 ha: 1 Punto Más de 400 ha: 0 Puntos
				7º Fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	2 puntos
				8º Por el equilibrio y diversidad de la solicitud de ayuda presentada: cuando el presupuesto solicitado contenga al menos 5 acciones subvencionables diferentes y estas sean admisibles, y el presupuesto de inversión de las acciones de la medida 227 sea al menos de un 10% del total concedido.	1 punto
				9º Cuando las acciones solicitadas sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular: Mejora de instrumentos de planificación (OR1,OR2,OR3, PB9) Repoblación forestal (TR1, TR2, TR3, TR6). Prevención de riesgos y enfermedades	50-70%: 2 puntos >70%: 3 puntos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				<p>(TM2,TM8,TM11,TM12)                      Conectividad ecológica (ES2, ES3)                      Restauración de humedales (RP1)                      Acciones destinadas a mejorar condiciones para la fauna (PB1, PB2, PB3, PB4, PB8,PB10)                      Y la suma del presupuesto de inversión para las mismas represente sobre el total concedido:</p>	
				<p>10º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adhesionadas o/y formaciones densas de alcornoques, publicadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular:                      Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3)                      Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4)                      Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12, TM13)                      Protección de la Regeneración (TR4 y TR6)                      Conectividad ecológica (ES2)                      Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de éstas acciones represente sobre el total concedido</p>	<p>50-70%: 3 puntos                      &gt;70%: 4 puntos</p>
				<p>11º Por el empleo generado: cuando la suma del presupuesto de inversión solicitada y admisible de las siguientes acciones (OR1, OR2, OR3, TR1, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM5, TM6, TM7, TM8, TM10, TM11, TM12, RP3, RP4, PB5, PB7, PB8, PB10, ES1, ES2, ES3) representen un porcentaje sobre el presupuesto de inversión total:</p>	<p>50-70%: 2 puntos                      &gt;70%: 3 puntos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>12º Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.</p> <p>-3 puntos</p>
				<p>13º Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.</p> <p>2,5 puntos</p>
				<p>14º Cuando se trate una Sociedad de cazadores.</p> <p>7 puntos</p>
				<p>15º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.</p> <p>3 puntos</p>
				<p>2. La selección se realizará, para cada solicitud, sumando los puntos totales obtenidos en los criterios de priorización del apartado anterior. En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9º y 10º, prevaleciendo el criterio 10º, en caso de coincidencia. Dentro del criterio 3º, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/ Plan Técnico tampoco son acumulables. Cuando se trate de Sociedad de cazadores no serán aplicables los criterios 6º, 8º, 9º y 10º El criterio 15º no es acumulable al criterio 6º.</p> <p>3. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y en el orden siguiente:</p> <p>a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación																
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización															
				<p>según el criterio 11º de la priorización.</p> <p>b) De menor a mayor inversión concedida.</p> <p>c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.</p> <p>4. La priorización de las acciones FS1 y FS2 se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.</p>															
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	<p>1. Para determinar la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta conjuntamente la valoración obtenida por tipo de acción subvencionable y condiciones de la finca donde se ubiquen. Asimismo, la valoración cumplirá los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.</p> <p>Debido a la naturaleza de la subvención las acciones de prevención y control de los incendios forestales se puntuarán según se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conservación de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado).</td> <td rowspan="2">8</td> </tr> <tr> <td>Revisión del Plan de Prevención de Incendios.</td> </tr> <tr> <td>Apertura de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares.</td> <td rowspan="2">7</td> </tr> <tr> <td>Conservación/ mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (manual o mecanizado).</td> </tr> <tr> <td>Construcción de puntos de agua.</td> <td rowspan="2">5</td> </tr> <tr> <td>Conservación/ Mejora de puntos de agua.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las condiciones de la finca donde se ubican las acciones subvencionables se puntuarán según se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Condiciones de la finca</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Puntos	Conservación de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado).	8	Revisión del Plan de Prevención de Incendios.	Apertura de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares.	7	Conservación/ mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (manual o mecanizado).	Construcción de puntos de agua.	5	Conservación/ Mejora de puntos de agua.	Condiciones de la finca	Puntos		
Acción	Puntos																		
Conservación de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado).	8																		
Revisión del Plan de Prevención de Incendios.																			
Apertura de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares.	7																		
Conservación/ mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (manual o mecanizado).																			
Construcción de puntos de agua.	5																		
Conservación/ Mejora de puntos de agua.																			
Condiciones de la finca	Puntos																		

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>1º Las acciones que no hayan recibido subvención para la prevención y lucha contra los incendios forestales según Resolución de Concesión de 31 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2010).</p> <p>2º Las acciones a realizar en fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000.</p> <p>3º Las acciones que se vayan a efectuar en fincas cuyos titulares pertenezcan a la Agrupación de Defensa Forestal del término municipal donde se ubiquen las referidas fincas.</p> <p>4º Las acciones a realizar dentro de fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible.</p> <p>2. La selección se realizará para cada una de las acciones subvencionables solicitadas de manera independiente en cada solicitud, teniendo en cuenta que se seleccionarán aquellas que cuenten con índice de prioridad más alto, sin llegar a superar el porcentaje de presupuesto correspondiente a cada actuación.</p> <p>3. En el caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para alguna de las acciones en varias solicitudes, serán seleccionadas aquellas de menor inversión total solicitada.</p> <p>4. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <p>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos.</p> <p>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos.</p> <p>4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos.</p> <p>En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.</p>

## 3.10 MEDIDA 227- AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

### MEDIDA 227 AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

#### 1. OBJETIVOS

- Mejorar los efectos de las medidas ambientales a favor del medio forestal o de otros objetivos ambientales y refuercen el carácter de utilidad pública de las tierras forestales y tierras forestadas.
- Se adquieren los objetivos establecidos en el Marco Nacional para la aplicación de la medida horizontal denominada “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal”.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso vii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 49 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.7 Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las ayudas se destinarán a inversiones en terrenos forestales que potencien los beneficios medioambientales, y colaboren en la mejor consecución de los objetivos establecidos en la medida de ayuda a favor del medio forestal o de conservación de áreas de alto valor natural o que refuercen el carácter de interés público de bosques y tierras forestadas.

La ayuda prevista se concederá a las inversiones forestales:

- Relacionadas con el cumplimiento de los compromisos de conformidad con la medida relativa a las “Ayudas en favor del medio forestal”:
  - Inversiones asociadas a acciones de conservación de la flora y fauna silvestre, tales como construcción de pequeñas charcas para la fauna, implantación de micorrizas, mejora de bosques isla, conservación o restauración de corredores verdes y pasos de fauna entre las fincas, siembra de herbáceas para la fauna, etc.
  - Inversiones asociadas a acciones de control de la erosión y lucha contra la desertificación, tales como forestaciones protectoras en cabeceras de cuencas, mejora de setos y sotos, tratamientos selvícolas, prácticas de conservación de suelos, etc.
  - Inversiones asociadas a acciones de protección de acuíferos y aguas superficiales, tales como plantaciones protectoras, limpieza de cauces y restauración de zonas húmedas.

- Inversiones asociadas a acciones de protección del paisaje y patrimonio rural como bienes de interés público, tales como: reconstrucción de muros y otros elementos paisajísticos, mejora y conservación de árboles y arboledas singulares, rehabilitación de fuentes, rehabilitación de itinerarios o senderos (incluyendo señalización, limpieza y mantenimiento) y restauración de zonas de acumulación de basuras.
- Inversiones destinadas a la conservación de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats y al mantenimiento de la biodiversidad como bien de interés público de los montes. En particular las acciones que podrán ser objeto de ayuda en este ámbito son las siguientes:
  - Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras asociadas.
  - Acciones de mejora y fomento de setos, sotos, bosque en galería, herrizas y bosques isla como refugio de biodiversidad.
  - Cercado de lagunas, charcas y balsas; construcción y adecuación de abrevaderos, pequeñas charcas, bebederos y balsas para la fauna silvestre.
  - Restauración de zonas húmedas.
  - Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
  - Repoblaciones con conejo y perdiz como principales especies presa de los depredadores protegidos (lince, águila imperial, etc.), e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
  - Construcción de majanos.
  - Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.
  - Implantación de truferas.
- Inversiones destinadas a la conservación de recursos genéticos forestales y formaciones forestales de interés por su singularidad o rareza en Andalucía (banco de germoplasma, jardines botánicos...).
- Otras inversiones destinadas a reforzar el interés público de los ecosistemas forestales.

El Marco Nacional en aplicación de la medida horizontal “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal” relaciona una serie de actuaciones que son de aplicación a través de esta medida, como:

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importante para la flora y fauna silvestre que mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.
- Acciones hidrológicas-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

Los beneficiarios serán tenedores forestales que realicen inversiones no productivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos medioambientales en terrenos forestales y otros objetivos relacionados con aspecto medioambientales, o en el caso de algunos bosques, para reforzar el carácter de recreo público y recreativo de las zonas de que se trate.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación											
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización										
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Gestión Sostenible del Medio Natural	<p>1. Se realizará la siguiente asignación de puntuaciones por solicitud de ayuda según los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</td> <td>1,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:</td> <td>0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.</td> </tr> <tr> <td>3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.</td> <td>Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.</td> </tr> <tr> <td>4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos</td> <td>2 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos	2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.	3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.	4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos	2 puntos.
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN													
1º Fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000 o fincas que se encuentren en el ámbito de Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	1,5 puntos													
2º Fincas para las que la suma de la subvención concedida por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes y la Orden de Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, convocadas por las Órdenes de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio, y 122, de 20 de junio) según los siguientes tramos económicos:	0-50.000 euros: 3 puntos 50.001-100.000 euros: 1 punto 100.001-250.000 euros: 0 puntos. Más de 250.000 euros: -3 puntos.													
3º Fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible en vigor a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o las que tengan Plan Técnico o Proyecto de Ordenación de montes aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	Certificación forestal: 2 puntos. Proyecto de Ordenación/ Plan técnico: 1 punto.													
4º Fincas que hayan suscrito o estén tramitando convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o alguna empresa o agencia de carácter público en materia de conservación forestal, de fauna, flora o recursos geológicos, o con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para estudios económicos	2 puntos.													

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				de aprovechamientos para la Red de Cuentas de Montes de Andalucía (RECAMAN), y en vigor a fecha de publicación de la propuesta provisional de Resolución.	
				5º Fincas de entidades locales que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 106.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.	2 puntos.
				6º Superficie de la finca.	Menos de 100 ha: 3 Puntos De 100,1-250 ha: 2 Puntos De 250,1-400 ha: 1 Punto Más de 400 ha: 0 Puntos
				7º Fincas que sean Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	2 puntos
				8º Por el equilibrio y diversidad de la solicitud de ayuda presentada: cuando el presupuesto solicitado contenga al menos 5 acciones subvencionables diferentes y estas sean admisibles, y el presupuesto de inversión de las acciones de la medida 227 sea al menos de un 10% del total concedido.	1 punto
				9º Cuando las acciones solicitadas sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular: Mejora de instrumentos de planificación (OR1,OR2,OR3, PB9) Repoblación forestal (TR1, TR2, TR3, TR6). Prevención de riesgos y enfermedades	50-70%: 2 puntos >70%: 3 puntos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				<p>(TM2, TM8, TM11, TM12)                      Conectividad ecológica (ES2, ES3)                      Restauración de humedales (RP1)                      Acciones destinadas a mejorar condiciones para la fauna (PB1, PB2, PB3, PB4, PB8, PB10)                      Y la suma del presupuesto de inversión para las mismas represente sobre el total concedido:</p>	
				<p>10º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adhesionadas o/y formaciones densas de alcornoques, publicadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en particular:</p> <p>Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3)                      Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4)                      Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12, TM13)                      Protección de la Regeneración (TR4 y TR6)                      Conectividad ecológica (ES2)                      Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de éstas acciones represente sobre el total concedido</p>	<p>50-70%: 3 puntos                      &gt;70%: 4 puntos</p>
				<p>11º Por el empleo generado: cuando la suma del presupuesto de inversión solicitada y admisible de las siguientes acciones (OR1, OR2, OR3, TR1, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TM1, TM2, TM5, TM6, TM7, TM8, TM10, TM11, TM12, RP3, RP4, PB5, PB7, PB8, PB10, ES1, ES2, ES3) representen un porcentaje</p>	<p>50-70%: 2 puntos                      &gt;70%: 3 puntos</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación									
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización								
				<p>sobre el presupuesto de inversión total:</p> <table border="1"> <tr> <td>12° Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.</td> <td>-3 puntos</td> </tr> <tr> <td>13° Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.</td> <td>2,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>14° Cuando se trate una Sociedad de cazadores.</td> <td>7 puntos</td> </tr> <tr> <td>15° Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.</td> <td>3 puntos</td> </tr> </table> <p>2. La selección se realizará, para cada solicitud, sumando los puntos totales obtenidos en los criterios de priorización del apartado anterior. En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9° y 10°, prevaleciendo el criterio 10°, en caso de coincidencia. Dentro del criterio 3°, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/ Plan Técnico tampoco son acumulables. Cuando se trate de Sociedad de cazadores no serán aplicables los criterios 6°, 8°, 9° y 10° El criterio 15° no es acumulable al criterio 6°.</p> <p>3. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y en el orden siguiente:</p>	12° Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.	-3 puntos	13° Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.	2,5 puntos	14° Cuando se trate una Sociedad de cazadores.	7 puntos	15° Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.	3 puntos
12° Si la finca para la que se solicita ayuda tuvo acciones concedidas por la Orden de ayudas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes (Orden de 25 de febrero de 2008) por un importe superior a 30.000 euros, el titular beneficiario aceptó parte o la totalidad de las mismas y no ha justificado en plazo y forma al menos el 50% del importe aceptado, y no hubiera renunciado en el plazo de ejecución definido en esas bases reguladoras.	-3 puntos											
13° Cuando el solicitante sea una Cooperativa de Propietarios del sector forestal, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, e incluya acciones comunes para fincas de varios propietarios.	2,5 puntos											
14° Cuando se trate una Sociedad de cazadores.	7 puntos											
15° Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.	3 puntos											

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado según el criterio 11º de la priorización.</p> <p>b) De menor a mayor inversión concedida.</p> <p>c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.</p> <p>4. La priorización de las acciones FS1 y FS2 se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <p>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 75 puntos.</p> <p>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos.</p> <p>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 3 puntos.</p> <p>4. Que la operación esté recogida dentro de un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, creados por la Ley de Montes de 2003, con carácter básico, como instrumentos de planificación vinculado a la política forestal que tendrán carácter obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas en la propia ley, e indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales. 2 puntos.</p> <p>En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.</p>

## 4 EJE 3- CALIDAD DE VIDA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

### 4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 3

#### EJE 3 CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

El objetivo fundamental del Eje 3 es ofrecer un espacio rural vivo y contribuir a mantener y mejorar el tejido socioeconómico, en particular en las zonas rurales más remotas que se enfrenten al fenómeno de la despoblación. La economía rural es fundamental para aumentar la calidad de vida de estas zonas, mejorando el acceso a servicios e infraestructuras de base a un medio ambiente sano.

Para aumentar el atractivo de las zonas rurales es necesario promover el crecimiento sostenible y generar nuevas oportunidades de empleo, en particular para mujeres y jóvenes, así como facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. A este respecto, son particularmente importantes la diversificación de las explotaciones agrícolas hacia actividades no agrícolas y el fortalecimiento del vínculo entre la agricultura y otros sectores de la economía rural.

De acuerdo al Real Decreto 1852/2009, de 4 diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se prevea expresamente su admisión en el procedimiento de selección de la operación subvencionada; y
2. Que correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

## 4.2 MEDIDA 312- AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO A LA MICROEMPRESA

### MEDIDA 312 AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO A LA MICROEMPRESA

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas.

Fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

A continuación se nombran las siguientes actuaciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas:

- Creación de nuevas microempresas rurales ligadas a la propia estrategia de Desarrollo Comarcal.
- Modernización de microempresas rurales.
- Traslado de microempresas rurales.
- Ampliación de microempresas rurales.

Cuando la intervención tenga como objetivo el traslado de una microempresa, deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo, y el traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

Se incluyen las actividades realizadas por microempresas destinadas a la transformación de productos agroalimentarios, siempre que éstos, o los productos resultantes del proceso de transformación, no sean “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (ejemplos: pastelería, repostería, panadería, pastas, etc.).

Se excluyen las ayudas destinadas a las microempresas pertenecientes al sector turístico ya que serán financiadas a través de la medida 313 del PDR.

Se excluyen las ayudas destinadas a las microempresas que realicen actividades de prestación de servicios básicos a la economía o la población rural ya que serán financiadas por la medida 321 del PDR.

Como beneficiario puede optar cualquier microempresa, definida ésta según la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de balance general anual o volumen de negocio anual), que vaya a llevar a cabo un proceso de modernización, ampliación y/o traslado y cualquier persona que vaya a crear una microempresa.

### ■ **Reestructuración del sector del azúcar:**

Las acciones de las medidas:

- 312 Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por el PDR.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica.	<p>Para la valoración final del expediente, además de los criterios de selección que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor.</p> <p>Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.</p> <p><b>CRITERIO I. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO.</b> Compatibilidad con los objetivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en caso de que sea incompatible el proyecto queda excluido).</p> <p><b>CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE.</b></p> <p>a) En función del emplazamiento del proyecto:</p> <p>1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido. 0 puntos.</p> <p>b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Si esta superficie es menor del 30%. 0 puntos.</p> <p><i>(*) si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomaría el de mayor superficie.</i></p> <p>c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)</p> <p>1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes. 2,5 puntos.</p> <p>2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes. 1,5 puntos.</p> <p>3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes. 1 punto.</p> <p>4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes. 0,25 puntos.</p> <p>5º. Si el término municipal del beneficiario cuenta con más de 25.000 habitantes. 0 puntos.</p> <p><i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i></p> <p>d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad</p> <p>1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. 2 puntos.</p> <p>2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad. 1 punto.</p> <p>3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Calidad. 0 puntos.</p> <p>e) Concurrencia con la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada y la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica</p> <p>1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 1 punto.</p> <p>2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 0 puntos.</p> <p>f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de población inferior al -5%. 2 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de población superior al 0%. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculado como: (población 2010 – población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010</i></p> <p>g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 3 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>el 49,99%. 2 puntos.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto.</p> <p>4º. Municipio sin incremento de paro registrado. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculada como: (paro enero 2011 – paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>CRITERIO III. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.</p> <p>a) Contribuyen a la Integración social</p> <p>1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados. 0 puntos.</p> <p>b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p> <p>1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 0 puntos.</p> <p>c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales</p> <p>1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales. 0 puntos.</p> <p>f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</p> <p>1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos. 0 puntos.</p> <p><b>PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE</b></p> <p>La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos.</p>

## 4.3 MEDIDA 313- FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

### MEDIDA 313 FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de desarrollar y fomentar actividades turísticas.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones vinculadas con el aprovechamiento de los recursos y las potencialidades turísticas del territorio.

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras relacionadas con la ordenación y disponibilidad para el uso público del patrimonio natural.
- Creación y mejora de infraestructuras turísticas a pequeña escala y equipamientos turísticos.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento.
- Creación, ampliación, modernización y/o traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida.
- Actuaciones que mejoren la comercialización de los servicios turísticos.
- Actuaciones que creen y mejoren los servicios turísticos y contribuyan al desarrollo de los mismos.

Como ejemplos de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: creación y mejora de centro de información; señalización de lugares turísticos; mejora de accesos a lugares de interés turístico; creación y mejora de áreas recreativas; creación y mejora de miradores y zonas de esparcimiento para la población; creación, modernización y ampliación de alojamientos turísticos rurales de capacidad reducida; creación de centros de iniciativas turísticas y de espacios interpretativos del patrimonio; elaboración de guías turísticas; diseño y promoción de paquetes y servicios turísticos; apoyo a los proyectos y actuaciones desarrollados por las asociaciones turísticas para la mejora del sector y a la dinamización del asociacionismo; organización de ferias y encuentros relacionados con el turismo; creación y mejora de empresas de servicios turísticos, páginas web, software de gestión de información y herramientas de apoyo a la toma de decisiones

considerándose y fomentando las actuaciones de los espacios naturales incluidas en la Red Natura 2000 en cuanto a acciones de turismo rural activo, turismo de naturaleza, educación ambiental, granjas escuelas, etc.

### ■ **Reestructuración del sector del azúcar:**

Las acciones de las medidas:

- 313 Fomento de actividades turísticas (únicamente las actuaciones destinadas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas).

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por el PDR.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los parques naturales y/o nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica.	<p>Para la valoración final del expediente, además de los criterios de selección que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor.</p> <p>Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.</p> <p><b>CRITERIO I. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO.</b></p> <p>Compatibilidad con los objetivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en caso de que sea incompatible el proyecto queda excluido).</p> <p><b>CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE.</b></p> <p>a) En función del emplazamiento del proyecto:</p> <p>1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido. 0 puntos.</p> <p>b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Si esta superficie es menor del 30%. 0 puntos.</p> <p><i>(*) si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomaría el de mayor superficie.</i></p> <p>c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)</p> <p>1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes. 2,5 puntos.</p> <p>2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes. 1,5 puntos.</p> <p>3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes. 1 punto.</p> <p>4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes. 0,25 puntos.</p> <p>5º. Si el término municipal del beneficiario cuenta con más de 25.000 habitantes. 0 puntos.</p> <p><i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i></p> <p>d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad</p> <p>1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. 2 puntos.</p> <p>2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad. 1 punto.</p> <p>3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Calidad. 0 puntos.</p> <p>e) Concurrencia con la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada y la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica</p> <p>1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 1 punto.</p> <p>2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 0 puntos.</p> <p>f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de población inferior al -5%. 2 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de población superior al 0%. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculado como: (población 2010 – población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 3 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>el 49,99%. 2 puntos.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto.</p> <p>4º. Municipio sin incremento de paro registrado. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculada como: (paro enero 2011 – paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>CRITERIO III. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.</p> <p>a) Contribuyen a la Integración social</p> <p>1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados. 0 puntos.</p> <p>b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p> <p>1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 0 puntos.</p> <p>c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales</p> <p>1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales. 0 puntos.</p> <p>f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</p> <p>1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos. 0 puntos.</p> <p><b>PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE</b></p> <p>La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos.</p>

## 4.4 MEDIDA 321- PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

### MEDIDA 321 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de mejorar los servicios básicos para la economía y para la población rural, incluido el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, llevando a cabo inversiones que hagan más atractivas las zonas rurales, de forma que se favorezca el desarrollo económico, social y el mantenimiento de la población del medio rural.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la prestación de servicios básicos para la economía y para la población rural.

La intervención en esta medida se materializa en dos grandes bloques, servicios básicos para la población rural y servicios básicos para la economía rural, a través de las siguientes actuaciones:

- Servicios básicos para la población rural:
  - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la población y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.
  - Implantación, creación y desarrollo de centros de servicios para la población, culturales, de ocio, etc.
  - Infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, civismo y ocio, entre otros.
  - Implantación y desarrollo de equipamientos e infraestructuras que pongan en valor el patrimonio rural como parte del acervo patrimonial que identifica a su población rural.
- Servicios básicos para la economía rural:

- Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la economía rural.
- Creación y desarrollo de infraestructuras y equipamientos para las empresas y sectores productivos incluyendo las infraestructuras para la gestión sostenible de los recursos naturales y la prevención del impacto ambiental negativo.
- Creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales y la contribución colectiva a un objetivo común.
- Creación, mejora, promoción y difusión de asociaciones empresariales así como redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales.
- Celebración o asistencia a encuentros, jornadas, ferias, etc., que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

Se considerará que una empresa presta un servicio a la economía o a la población rural cuando la actividad que la empresa realice sea demandada por la población o por los diferentes sectores económicos del medio rural o se considere necesaria para el impulso de procesos de desarrollo rural a nivel local.

Si la ayuda está destinada al traslado de una empresa que preste servicios, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Se incluyen las actividades realizadas por empresas destinadas a la transformación de productos agroalimentarios cuando sea considerada una demanda de la población o de la economía local (los productos resultantes del proceso de transformación, no son “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013).

### ■ **Reestructuración del sector del azúcar:**

Las acciones de las medidas:

- 321 Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por el PDR.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los parques naturales y/o nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica.	<p>Para la valoración final del expediente, además de los criterios de selección que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor.</p> <p>Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.</p> <p><b>CRITERIO I. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO.</b> Compatibilidad con los objetivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en caso de que sea incompatible el proyecto queda excluido).</p> <p><b>CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE.</b></p> <p>a) En función del emplazamiento del proyecto:</p> <p>1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido. 0 puntos.</p> <p>b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)</p> <p>1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Si esta superficie es menor del 30%. 0 puntos.</p> <p><i>(*) si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomaría el de mayor superficie.</i></p> <p>c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)</p> <p>1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes. 2,5 puntos.</p> <p>2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes. 1,5 puntos.</p> <p>3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes. 1 punto.</p> <p>4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes. 0,25 puntos.</p> <p>5º. Si el término municipal del beneficiario cuenta con más de 25.000 habitantes. 0 puntos.</p> <p><i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i></p> <p>d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad</p> <p>1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. 2 puntos.</p> <p>2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad. 1 punto.</p> <p>3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de Calidad. 0 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>e) Concurrencia con la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada y la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica</p> <p>1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 1 punto.</p> <p>2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 0 puntos.</p> <p>f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de población inferior al -5%. 2 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de población superior al 0%. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculado como: (población 2010 – población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 3 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%. 2 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto.</p> <p>4º. Municipio sin incremento de paro registrado. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculada como: (paro enero 2011 – paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>CRITERIO III. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.</p> <p>a) Contribuyen a la Integración social</p> <p>1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados. 0 puntos.</p> <p>b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p> <p>1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 0 puntos.</p> <p>c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4 de la orden)</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales</p> <p>1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales. 0 puntos.</p> <p>f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</p> <p>1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos. 0 puntos.</p> <p><b>PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE</b></p> <p>La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos.</p>

### MEDIDA 322 RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de conseguir la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales.

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios.
- Creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales.
- Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos y embellecimiento de municipios.
- Construcción y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.
- Mejora y adecuación ambiental del territorio, diseño de paisajes rurales permeables y multifuncionales que incrementen el rendimiento global no sólo en términos de mercado, sino también en bienes y servicios ambientales.
- Otras infraestructuras y equipamientos para el desarrollo de los municipios rurales y sus paisajes.
- Creación y mejora de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo económico y la utilización sostenible de los recursos naturales.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los parques naturales y/o nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica.	<p>Para la valoración final del expediente, además de los criterios de selección que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor.</p> <p>Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.</p> <p><b>CRITERIO I. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO.</b></p> <p>Compatibilidad con los objetivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en caso de que sea incompatible el proyecto queda excluido).</p> <p><b>CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE.</b></p> <p>a) En función del emplazamiento del proyecto:</p> <p>1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido. 0 puntos.</p> <p>b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Si esta superficie es menor del 30%. 0 puntos.</p> <p><i>(*) si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomaría el de mayor superficie.</i></p> <p>c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)</p> <p>1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes. 2,5 puntos.</p> <p>2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes. 1,5 puntos.</p> <p>3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes. 1 punto.</p> <p>4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes. 0,25 puntos.</p> <p>5º. Si el término municipal del beneficiario cuenta con más de 25.000 habitantes. 0 puntos.</p> <p><i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i></p> <p>d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad</p> <p>1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. 2 puntos.</p> <p>2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad. 1 punto.</p> <p>3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Calidad. 0 puntos.</p> <p>e) Concurrencia con la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada y la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica</p> <p>1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 1 punto.</p> <p>2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 0 puntos.</p> <p>f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de población inferior al -5%. 2 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de población superior al 0%. 0 puntos.</p> <p><i>(*) Calculado como: (población 2010 – población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 3 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>el 49,99%. 2 puntos.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto.</p> <p>4º. Municipio sin incremento de paro registrado. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculada como: (paro enero 2011 – paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>CRITERIO III. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.</p> <p>a) Contribuyen a la Integración social</p> <p>1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados. 0 puntos.</p> <p>b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p> <p>1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 0 puntos.</p> <p>c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales</p> <p>1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales. 0 puntos.</p> <p>f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</p> <p>1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos. 0 puntos.</p> <p><b>PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE</b></p> <p>La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos..</p>

## 4.6 MEDIDA 323- CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

### MEDIDA 323 CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio rural.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la conservación y la mejora del patrimonio rural.

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes de protección y gestión de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, incluidos los Planes de Desarrollo Sostenibles.
- Creación y mantenimiento de información territorial normalizada como herramienta de apoyo a la decisión tanto de los gestores públicos como de la población en general.
- Acciones de sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales.
- Acciones de difusión y acercamiento al patrimonio rural.
- Estudios sobre el mantenimiento, la restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural en su sentido más amplio, incluyendo bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles y demás actuaciones que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos.
- Recuperación y acondicionamiento de la red de vías pecuarias.

Dentro del patrimonio rural se incluye el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No hay criterios de prioridad.		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos.</li> <li>2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos.</li> <li>3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos.</li> <li>4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos.</li> </ol> <p>En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.</p>

## 4.7 MEDIDA 331- FORMACIÓN E INFORMACIÓN

### MEDIDA 331 FORMACIÓN E INFORMACIÓN

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de posibilitar la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

La intervención en esta medida se realizará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de formación dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de intercambio de experiencias entre los agentes económicos y sociales del medio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos y sociales que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de dinamización y participación que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales.

En definitiva los beneficiarios serán:

Entidades de carácter asociativo y entidades económicas y sociales, que estando vinculadas al territorio, tengan entre sus objetivos u objeto social, la vertebración, la dinamización y el desarrollo del mismo. En particular, estas entidades deberán enmarcar su actividad en los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Se beneficiarán de la implementación de las actuaciones recogidas en la medida 331 empresarios, profesionales, emprendedores, asociaciones empresariales y cívicas,

grupos de desarrollo rural, agentes sociales y sindicatos, así como la población del medio rural que desarrollen o vayan a desarrollar su labor en los ámbitos cubiertos por el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Entre las operaciones posibles:

Las actuaciones de formación e información cubrirán todos los campos cubiertos y relacionados con el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo. Como ejemplos se pueden citar los siguientes:

- Diversificación de actividades agrarias.
- Gestión empresarial, comercial, financiera y marketing.
- Turismo rural.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales y municipios.
- Calidad y el medio ambiente.
- Conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Dinamización social y participación ciudadana.
- Calidad de vida en las zonas rurales.
- Prevención de riesgos laborales.
- Novedades técnicas y especializadas.
- Otros.

### ■ Reestructuración del sector del azúcar:

Las acciones de las medidas:

- 331 Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 del FEADER.

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por el PDR.

## 4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los parques naturales y/o nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica.	<p>Para la valoración final del expediente, además de los criterios de selección que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor.</p> <p>Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.</p> <p><b>CRITERIO I. COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO.</b> Compatibilidad con los objetivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en caso de que sea incompatible el proyecto queda excluido).</p> <p><b>CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE.</b></p> <p>a) En función del emplazamiento del proyecto:</p> <p>1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido. 0 puntos.</p> <p>b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)</p> <p>1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>Espacio Natural Protegido. 2 puntos.</p> <p>2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Si esta superficie es menor del 30%. 0 puntos.</p> <p><i>(*) si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomaría el de mayor superficie.</i></p> <p>c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)</p> <p>1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes. 2,5 puntos.</p> <p>2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes. 1,5 puntos.</p> <p>3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes. 1 punto.</p> <p>4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes. 0,25 puntos.</p> <p>5º. Si el término municipal del beneficiario cuenta con más de 25.000 habitantes. 0 puntos.</p> <p><i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i></p> <p>d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad</p> <p>1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. 2 puntos.</p> <p>2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad. 1 punto.</p> <p>3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de Calidad. 0 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>e) Concurrencia con la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada y la Orden en vigor por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica</p> <p>1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 1 punto.</p> <p>2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria. 0 puntos.</p> <p>f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de población inferior al -5%. 2 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive. 1 punto.</p> <p>3º. Municipios con un incremento de población superior al 0%. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculado como: (población 2010 – población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)</p> <p>1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 3 puntos.</p> <p>2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%. 2 puntos.</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto.</p> <p>4º. Municipio sin incremento de paro registrado. 0 puntos.</p> <p>(*) <i>Calculada como: (paro enero 2011 – paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i></p> <p>CRITERIO III. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.</p> <p>a) Contribuyen a la Integración social</p> <p>1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados. 0 puntos.</p> <p>b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p> <p>1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto.</p> <p>2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 0 puntos.</p> <p>c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)</p> <p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4 de la orden)</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido. 2 puntos.</p> <p>2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido. 1 punto.</p> <p>3º. No crea puestos estables de trabajo. 0 puntos.</p> <p>e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales</p> <p>1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales. 0 puntos.</p> <p>f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</p> <p>1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.</p> <p>2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido. 1 punto.</p> <p>3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos. 0 puntos.</p> <p><b>PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE</b></p> <p>La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos.</p>

## 5 EJE 4- LEADER

### 5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 4

#### EJE 4 LEADER

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía), constituye la esencia del enfoque LEADER.

El enfoque Leader es un método diferente y alternativo de intervención frente al método tradicional de las Administraciones Públicas que consiste, fundamentalmente, en desarrollar un conjunto de intervenciones sobre un ámbito concreto, mediante la aplicación de una estrategia de desarrollo territorial, siendo el Grupo de Desarrollo Rural el protagonista fundamental de su ejecución.

El citado enfoque se llevará a cabo a través de las actuaciones y recursos financieros del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. El objetivo es contribuir a la mejora de la gobernanza y a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los Ejes 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 relativo al FEADER (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación).

Para alcanzar estos objetivos serán implementadas las medidas del Eje 4 que se relacionan:

- Medida 41. Estrategias de desarrollo local
  - Medida 411. Competitividad.
  - Medida 412. Medio ambiente.
  - Medida 413. Calidad de Vida/ Diversificación.
- Medida 42. Cooperación
  - Medida 421. Cooperación.
- Medida 43. Grupos de Acción Local (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural)
  - Medida 431. Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, adquisición de capacidades y promoción.

De acuerdo al Real Decreto 1852/2009, de 4 diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se prevea expresamente su admisión en el procedimiento de selección de la operación subvencionada; y

## JUNTA DE ANDALUCIA

- b) Que correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

### MEDIDA 41 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

#### 1. OBJETIVOS

De forma general, la ejecución de los Planes de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque LEADER, se realizará por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, a través de sus estrategias de desarrollo rural (Estrategia de Actuación Global) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013. Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad del sector agrario, agroindustrial y forestal, la conservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida/ diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del eje LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo comarcales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante, Grupos), **que hayan obtenido tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1. del Decreto 506/2008**, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader, **gestionarán las subvenciones de acuerdo con lo establecido en sus respectivas órdenes, así como en el citado Decreto, en las Medidas 411, 412 y 413 del PDR y en el Plan de Actuación Global.**

De manera más específica, se puede definir a la Estrategia de Actuación Global como la adaptación de la Estrategia de Desarrollo Rural del Grupo al Plan de Actuación Global, así como a los Planes de Género y Juventud, que tienen como objetivo propiciar la igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres y la incorporación de las mujeres y de los jóvenes a la vida económica y social del medio rural.

Se beneficiará todo el territorio rural de Andalucía, de la actuación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que, con el objeto de intervenir mediante el enfoque LEADER, gestionarán y ejecutarán en el marco de sus estrategias de desarrollo rural, las actuaciones contempladas en las fichas de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural.

El desarrollo de las citadas medidas se hará mediante Instrucciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES 411, 412 y 413

Para el desarrollo del enfoque LEADER debe darse un proceso con una doble finalidad, que en principio puede parecer contradictoria, dado que se debe movilizar a los agentes del territorio para buscar el mayor número de promotores posible, pero, a la vez, debe llevarse a cabo una selección de los mismos para financiar los proyectos que sean más interesantes para el desarrollo estratégico del territorio.

Esta doble dimensión del enfoque LEADER adquiere diferentes formas y relevancia en función del contexto específico de cada territorio.

La selección de los proyectos es un paso fundamental para la materialización de la estrategia de desarrollo de un territorio, dado que supone la transposición de las orientaciones estratégicas definidas por los grupos de desarrollo rural en hechos concretos que tendrán lugar en la realidad de las zonas rurales.

En las comarcas menos desarrolladas en las que escasean los promotores, es fundamental la selección de proyectos que posean un carácter demostrativo que anime a los emprendedores a desarrollar sus propias iniciativas de desarrollo, mientras que en otras zonas más dinámicas, el objetivo buscado puede ser la implantación de acciones colectivas que favorezcan el trabajo común de los agentes de los diferentes sectores de actividad.

Cada proyecto, una vez concretado, tiene efectos directos e indirectos sobre el territorio:

- ❑ Los efectos directos corresponden a los resultados mismos del proyecto, en términos de producciones complementarias, de valor añadido, de creación de nuevos recursos (físicos, humanos, técnicos, etc.).
- ❑ Los efectos indirectos corresponden a los efectos demostrativos y multiplicadores del proyecto y, en términos más generales, al impacto del proyecto sobre el desarrollo global del territorio.

Existen diversas modalidades de selección de proyectos en base a los criterios utilizados. Éstos, que se pueden aplicar tanto a proyectos como a promotores, se pueden clasificar en cuatro categorías:

- ❖ *Criterios de exclusión*: en este caso, si el proyecto no responde a los criterios de exclusión definidos, será excluido.
- ❖ *Criterios de clasificación*: que permitirán clasificar los proyectos por orden de valor.
- ❖ *Criterios de evaluación*: estos criterios pueden servir, por ejemplo, para comprobar la viabilidad o la posible continuidad del proyecto.
- ❖ *Criterios de orientación*: según el tipo de proyecto y su nivel de realización, se hará especial hincapié en los aspectos inmateriales como formación, asistencia técnica, estudio de mercado, etc., o en los aspectos materiales como por ejemplo participación en las inversiones.

A su vez, los criterios de selección pueden ser *cuantitativos* (por ejemplo, número de empleos creados) o *cualitativos* (como por ejemplo, el grado de innovación).

Una vez definidos los criterios que serán utilizados para la selección de proyectos, existe la posibilidad de usar un *sistema de ponderación* para su aplicación. El recurrir a un sistema de ponderación o al uso de un sistema de puntos para seleccionar los proyectos presenta varias ventajas:

- Permite formalizar y dar a conocer la importancia relativa de los criterios.
- Facilita el tratamiento de cada candidatura.
- Es especialmente útil, e incluso indispensable, cuando hay un gran número de proyectos por tratar.

La selección de proyectos es por lo tanto un proceso fundamental y una herramienta que permitirá a los GDR optimizar la asignación de recursos en el ámbito de sus comarcas, por lo que el diseño de una metodología adecuada es primordial para alcanzar los objetivos perseguidos para el desarrollo estratégico de estas zonas.

### **JUSTIFICACIÓN DEL MODELO ADOPTADO**

Es importante definir unos criterios de selección que tengan en cuenta, al mismo tiempo, el nivel de preocupación de los beneficiarios, las orientaciones estratégicas que ha establecido el GDR y las necesidades de reequilibrio que tiene el territorio, en un contexto que muchas veces se muestra complejo.

Desde la reforma de la Política Agrícola Común, el desarrollo rural ha ido adquiriendo una importancia creciente en las zonas rurales, a las que ayuda a afrontar los retos económicos, sociales y medioambientales del siglo XXI. Para las zonas rurales se ha introducido un nuevo marco normativo que insiste en los objetivos de *crecimiento y creación de empleo* (Estrategia de Lisboa) y *mejora de la sostenibilidad* (objetivos de Gotemburgo).

La Política de Desarrollo Rural se basa, fundamentalmente, en tres grandes instrumentos jurídicos: las Directrices Estratégicas para el Desarrollo Rural, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de aplicación de la Comisión.

En definitiva, la estrategia de Desarrollo Rural para España en el período 2007-2013 se centra en la consecución de los objetivos de las estrategias de Lisboa y Gotemburgo, relativas, respectivamente, a la mejora de la competitividad y la creación de empleo, y al desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural, según el esquema de ejes que se propone en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Este nuevo marco normativo plantea, por tanto, una serie de objetivos generales e instrumentos jurídicos en los que nos basaremos para justificar la metodología propuesta, a través de la cual los grupos de desarrollo rural de Andalucía llevarán a cabo el procedimiento de selección de proyectos para el período 2009-2015:

□ Por su parte, la finalidad de la **Estrategia de Lisboa** es hacer de la Unión Europea la economía más competitiva del mundo y alcanzar el pleno empleo antes de 2010, logrando un crecimiento económico duradero, acompañado por una mejora cuantitativa y cualitativa del *empleo* y una mayor *cohesión social*. Desarrollada en varios Consejos Europeos posteriores al de Lisboa, esta estrategia se basa en tres pilares fundamentales:

- un pilar *económico*, que debe preparar la transición hacia una economía competitiva, dinámica y basada en el conocimiento; se hace hincapié en la necesidad de adaptarse continuamente a la evolución de la sociedad de la información y en los esfuerzos que deben hacerse en el terreno de la *investigación y el desarrollo*;
- un pilar *social*, que debe permitir modernizar el modelo social europeo gracias a la *inversión en los recursos humanos y a la lucha contra la exclusión social*; se insta a los Estados miembros a que inviertan en educación y formación y a que pongan en práctica una política activa para el *empleo* con el fin de facilitar el paso a la economía del conocimiento;
- un pilar *medioambiental*, añadido en el Consejo Europeo de **Gotemburgo** de junio de 2001, que llama la atención sobre el hecho de que el crecimiento económico debe ir disociado de la utilización de los recursos naturales.

El programa renovado de acción de Lisboa, en 2003, aconseja focalizar los recursos en medidas que hagan de Europa un lugar más atractivo para invertir y trabajar, que fomenten el *conocimiento y la innovación* como motores del crecimiento y que *creen más puestos de trabajo y de mejor calidad*.

En julio de 2005, la Comisión propuso que se creara un programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa para responder a los desafíos sociales, económicos y medioambientales que se le plantean a la Unión Europea. Dicho programa incluye tres objetivos principales:

- Fomentar el conocimiento y la innovación.
- Atraer más inversiones y facilitar el trabajo.
- Crear más empleo y de mejor calidad.

La Comisión propone que dichos objetivos figuren en los programas de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión. El nuevo Fondo de Desarrollo Rural constituye un buen ejemplo a este respecto, ya que apoya en particular las *inversiones en las personas, la innovación, el conocimiento técnico, la adopción de tecnologías de la información en las zonas rurales y la diversificación rural*.

A finales de 2005, la Estrategia de Lisboa fue revisada con el objetivo de desarrollar la Estrategia para un desarrollo sostenible. El objetivo del Desarrollo Sostenible es la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del planeta y de las futuras generaciones. Trata de fomentar una economía dinámica con un alto nivel de empleo y educación, de protección de la salud, de cohesión social y territorial y de protección del medio ambiente. Los principales ámbitos de actuación, serán:

- Cambio climático y energía limpia.
- Salud pública.
- Exclusión social, demografía y flujos migratorios.
- Gestión de los recursos naturales.
- Transportes sostenibles.
- Pobreza en el mundo y retos en materia de desarrollo.

□ Por otro lado, las **Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural** determinan las prioridades de la Comunidad en el ámbito del desarrollo rural, y se basan en las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo. Éstas, determinan los campos de interés para cumplir las prioridades comunitarias y las opciones de que disponen los Estados miembros a la hora de elaborar sus Planes Estratégicos Nacionales (que traducen las directrices al contexto de cada país y en función de las necesidades determinadas para cada región) y los Programas de Desarrollo Rural (que las ponen en práctica).

Las Directrices Estratégicas son seis:

1. Mejorar la competitividad de los sectores agrario y forestal.
2. Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
3. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación.
4. Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.
5. Traducir en programas las prioridades.
6. Velar por que los instrumentos comunitarios se complementen mutuamente.

□ El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen sus disposiciones de aplicación, se articula en torno a tres ejes temáticos y un eje metodológico (enfoque LEADER), que responden a los siguientes objetivos generales:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

□ En cuanto a la Estrategia española de desarrollo rural, se plasma en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PEN) y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (MN), con una serie de elementos comunes y medidas horizontales cuya inclusión es obligatoria en todas los programas regionales; por su parte, la Estrategia andaluza establece como suyo el objetivo fundamental de

*mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida, apostando por un aumento de la competitividad del complejo agroalimentario y forestal andaluz, sectores que definen económica y socialmente la mayor parte de las áreas rurales.*

□ El **Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía** tiene como prioridad obtener un medio rural sostenible, contribuyendo con ello a la consecución de los objetivos comunitarios de *desarrollo sostenible* de Gotemburgo y la estrategia reformada de *crecimiento y empleo* de Lisboa. Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural constituyen el nexo de unión entre las actuaciones en el ámbito del desarrollo rural con las referidas estrategias, por lo que el seguimiento y coherencia de las acciones que se deriven de su aplicación en el PDR supondrá el cumplimiento de las grandes prioridades comunitarias en materia de sostenibilidad, crecimiento y empleo.

Asimismo, el PDR de Andalucía participa, con las medidas y actuaciones diseñadas en el eje 1, de las actuaciones básicas propuestas para este eje en la primera Directriz Estratégica (“mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola”). Las medidas y actuaciones previstas en el eje 2 del PDR, desarrollan las actuaciones básicas que contribuyen a la consecución de las prioridades de la segunda Directriz Estratégica de “mejora del medio ambiente y del entorno natural”. En el eje 3, las medidas del PDR responden a los objetivos específicos de la tercera Directriz Estratégica de “mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural”. Además, el PDR de Andalucía apuesta por la metodología LEADER, en coherencia con la cuarta Directriz Estratégica de “desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación” así como con la experiencia positiva en la aplicación durante el marco anterior de programación (2000-2006) de los programas PRODER y LEADER por parte de los Grupos de Desarrollo Rural.

Por último, el PDR contribuye a la consecución de los objetivos específicos establecidos en el PEN e incluye las actuaciones horizontales de aplicación obligatoria recogidas en el Marco Nacional.

### **CRITERIOS SELECCIONADOS**

En base a los objetivos generales derivados de los principales instrumentos jurídicos que integran el nuevo marco normativo en materia de desarrollo rural para el período de programación actual, se han seleccionado los *criterios básicos* para la valoración de proyectos y la determinación de la cuantía de las ayudas. Serán los siguientes:

CRITERIOS BÁSICOS	JUSTIFICACIÓN
<b>Carácter innovador del proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Política de Innovación de la Estrategia de Lisboa: “Comunicación de la Comisión sobre Política de Innovación”.</li> <li>▪ Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural (DECDR): directriz 3, actuación 1 “facilitar la innovación”, directriz 4, actuación 3 “fomento de la cooperación e innovación”.</li> <li>▪ FEADER: artículos 4.1a y 20b.</li> <li>▪ PEN- Capítulo 5 (“Innovación en la estrategia de desarrollo rural” donde se prima el carácter innovador de los proyectos).</li> <li>▪ PDR de Andalucía: objetivo general para el eje 4.</li> </ul>
<b>Viabilidad económica y financiera de la entidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relanzamiento de la Estrategia de Lisboa: importancia de la viabilidad de los proyectos, que conjuntamente, hagan posible un aumento de la productividad a través del incremento de la competitividad en los sectores clave para la economía.</li> </ul>
<b>Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (respecto al proyecto)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DECDR: directriz 1, actuación 4: estimular un espíritu empresarial dinámico a través del desarrollo de proyectos viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero; directriz 3, actuación 1: incrementar la actividad económica en sentido amplio; promover la creación de microempresas y desarrollo del tejido económico.</li> <li>▪ FEADER: artículos 4.1c, 52aii.</li> <li>▪ PEN.- Capítulo 3: objetivos a alcanzar a través de las medidas horizontales “creación de actividad económica y vertebración del territorio en zonas rurales”</li> <li>▪ MN: viabilidad técnica y económica como requisito para inversiones.</li> <li>▪ PDR de Andalucía: exigencia de inversiones viables técnica y económicamente para la mejora de la rentabilidad de explotaciones y sectores de actividad.</li> </ul>
<b>Creación, mejora o consolidación de empleo asociado al proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Objetivo prioritario de la Estrategia de Lisboa: mejora cuantitativa y cualitativa del empleo.</li> <li>▪ DECDR: Objetivo general de la Comunidad en desarrollo rural “creación de empleo en todos los sectores y diversificación de las actividades económicas”.</li> <li>▪ FEADER: Considerando (46). Objetivo genérico (Art. 4.1a y c).</li> <li>▪ PEN y MN: Objetivo específico por ejes “creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales”.</li> <li>▪ PDR de Andalucía: las acciones que se derivan de su aplicación, supondrán el cumplimiento de las grandes prioridades comunitarias en materia de empleo.</li> </ul>
<b>Modalidad del proyecto (primer establecimiento / creación, ampliación, modernización o traslado)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prioridades Estrategia de Lisboa: “fomentar la creación de nuevas empresas como motor de innovación eficaz”.</li> <li>▪ DECDR: directriz 3, actuaciones 1, 2, y 3.</li> <li>▪ FEADER: Artículos 20biii, 28, 52 aii y 54.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PEN y MN: prioridad nacional eje 3 “creación y desarrollo</li> </ul>

CRITERIOS BÁSICOS	JUSTIFICACIÓN
	<p>de microempresas”. Capítulo 4 y 5 MN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PDR de Andalucía: determinadas medidas del eje 1 y 3 contemplan la importancia de este criterio.</li> </ul>
<b>Utilización de factores productivos locales o comarcales en el proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Criterios que inciden en los pilares sociales y económicos de la Estrategia de Lisboa</li> </ul>
<b>Contribución al desarrollo sostenible del territorio / grado de impacto ambiental del proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estrategia de Lisboa: capítulo 6.1 (“Política de innovación de la Estrategia de Lisboa”). Desarrollo de la Estrategia de Lisboa para un desarrollo sostenible (2005).</li> <li>▪ Consejo Europeo de Gotemburgo “pilar medioambiental” añadido a la Estrategia de Lisboa.</li> <li>▪ DECDR: Capítulo 2 “Objetivos Generales de la Comunidad en Desarrollo Rural”; directrices estratégicas 1, 2, 3, 4 y 5.</li> <li>▪ FEADER: considerando (1), artículos 3, 4, 36, 41, 49, 52biii, 57 y 84.2.</li> <li>▪ PEN y MN: capítulo 2 y 3 PEN; capítulo 4 y 5 MN.</li> <li>▪ PDR de Andalucía: epígrafe 3.1.4, 3.2.</li> </ul>
<b>Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relanzamiento Estrategia de Lisboa (2005) y revisión para el desarrollo sostenible (2005): epígrafe 3.4.1 (“...diseño de políticas adecuadas para trabajadores jóvenes y mujeres...” que fomenten la igualdad de oportunidades) y 2.3 respectivamente.</li> <li>▪ DECDR: directriz estratégica 3 “Cuando se promueva la formación, información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de mujeres y jóvenes”.</li> <li>▪ FEADER: Considerando (7), artículo 8, 76.2a.</li> <li>▪ PEN y MN: capítulo 2 PEN (“en todos los ejes se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades, considerando, con un enfoque transversal, el efecto de las medidas sobre las mujeres”), capítulo 10 MN.</li> <li>▪ PDR de Andalucía: epígrafe 15 “Política de igualdad y no discriminación”.</li> </ul>
<b>Contribución del proyecto a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relanzamiento de la Estrategia de Lisboa (2005) y revisión para el desarrollo sostenible (2005): epígrafe 3.4.1 “...diseño de políticas adecuadas para trabajadores jóvenes y mujeres...” que fomenten la igualdad de oportunidades.</li> <li>▪ Resolución del Parlamento Europeo sobre la contribución al Consejo Europeo de primavera de 2009 en relación con la Estrategia de Lisboa: “38. Pide que se dedique más atención al Libro Blanco de la Comisión sobre la Juventud (2001) y al Pacto Europeo para la Juventud (2005); considera que la Comisión debe tener en cuenta e incorporar el impacto sobre la juventud (...) y que los Estados miembros deben centrarse en la juventud cuando apliquen los programas nacionales de reforma de Lisboa y tener en cuenta a la juventud en los ámbitos políticos pertinentes.”</li> <li>▪ DECDR: directriz estratégica 3 “Cuando se promueva la formación, información y el espíritu empresarial, deberá presentarse especial atención a las necesidades</li> </ul>

CRITERIOS BÁSICOS	JUSTIFICACIÓN
	<p>específicas de mujeres y jóvenes”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ FEADER: Considerando (7), artículo 8.</li> <li>▪ PEN y MN: Para el Eje 3, la estrategia nacional señala que el objetivo de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales se aplicará con un enfoque transversal en todos los ejes y asimismo, en las actuaciones del eje 3 se priorizará la creación de empleo y servicios destinados a las mujeres y las personas jóvenes del medio rural. En el Capítulo 5, referente a la complementariedad con la política estructural, señala que, entre otras actuaciones, cofinanciará la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes.</li> <li>▪ PDR de Andalucía: Epígrafe 15 “Política de Igualdad y no discriminación”.</li> </ul>
<p><b>Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural y mejora de la calidad de vida</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DECDR: directrices estratégicas 2, 3 y 4.</li> <li>▪ FEADER: artículos 4, 52, 57.</li> <li>▪ PEN y MN: capítulo 3 PEN, capítulos 4 y 5 MN.</li> <li>▪ PDR de Andalucía: epígrafes 3.2 y 4.1.</li> </ul>

En el siguiente cuadro se relacionan los criterios básicos de valoración definidos para la selección de proyectos para el periodo 2009-2015, con los objetivos marcados por los principales instrumentos utilizados en la política de desarrollo rural. En él se puede apreciar cómo todos los objetivos generales encuentran respuesta en los criterios seleccionados para la valoración de proyectos:

OBJETIVOS GENERALES		CRITERIOS BÁSICOS DE VALORACIÓN								
		Ligados al proyecto							Ligados al promotor	
		Innovación	Viabilidad económica	Creación de empleo	Modalidad del proyecto	Utilización recursos endógenos	Impacto ambiental	Género y juventud	Patrimonio rural / Calidad de vida	Género y juventud
<b>Estrategia de Lisboa / Gotemburgo</b>	Crecimiento económico									
	Mejora de la competitividad									
	Creación de empleo									
	Cohesión social									
	Medioambiente/Desarrollo sostenible									
<b>Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural</b>	Mejora competitividad sector agrario y forestal									
	Mejora medio ambiente y entorno rural									
	Mejora calidad vida									
	Creación de empleo y diversificación económica									
<b>Reglamento FEADER y de Aplicación</b>	Mejora competitividad sector agrario y forestal									
	Mejora del medio ambiente y medio rural									
	Mejora de la calidad de vida									
	Diversificación económica									
<b>PEN Y MN</b>	Mantenimiento de la población en las zonas rurales									
	Mejora de la calidad de vida									
	Aumento de la competitividad de los sectores agrario y silvícola									
<b>PDR Andalucía</b>	Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola									
	Mejora del medio ambiente y del entorno natural									
	Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural									
	Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación									

## **TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS**

Cada solicitud de subvención (enmarcadas en las Medidas 411, 412 y 413) se evaluará aplicando objetivamente los criterios de valoración de solicitudes contenidos en la Tabla de Baremación de Proyectos incluida en este apartado.

Los citados criterios de valoración de solicitudes se dividen en criterios básicos y criterios adicionales.

Son **criterios básicos** de valoración aquellos definidos y aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que están consignados, desarrollados y justificados en el anterior apartado “Criterios Seleccionados” y se han consignado igualmente en la siguiente Tabla de Baremación de Proyectos. Dichos criterios son de obligada valoración y comunes para todo el territorio rural andaluz.

Son **criterios adicionales** los determinados por cada Grupo de Desarrollo Rural en función de las características socioeconómicas y medioambientales de su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia, de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global.

Los Grupos establecerán **al menos 3 criterios adicionales perfectamente definidos, objetivos y cuantificables**, que serán aprobados por el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural. Tras esta aprobación el GDR remitirá la propuesta de los mencionados criterios adicionales a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su validación y serán publicados por resolución de la Consejería, para el conocimiento de los promotores.

La **puntuación máxima** posible resultante de la evaluación de los criterios básicos y adicionales será de 105 puntos, de los cuales 75 corresponderán a los criterios básicos y los 30 puntos restantes a los criterios adicionales.

Para que un proyecto sea seleccionado como subvencionable, la **puntuación obtenida**, tras la cumplimentación de la tabla de baremación de proyectos, será como mínimo de **35 puntos** y, en todo caso, la contribución de criterios básicos a la puntuación obtenida deberá ser, al menos, de **18 puntos**.

A continuación se muestra la **Tabla de Baremación de Proyectos**, en la que queda establecida la puntuación máxima o posible a obtener por un proyecto así como los criterios básicos y subcriterios en los que éstos se dividen, con la correspondiente puntuación máxima que se puede asignar a cada criterio básico o subcriterio.

- Cuando se indique que los subcriterios son acumulables, éstos podrán sumarse hasta un máximo, igual o menor a la puntuación máxima.
- Cuando se indique que los subcriterios son excluyentes, únicamente podrá seleccionarse la puntuación correspondiente a uno de ellos.

## JUNTA DE ANDALUCIA

La Tabla de Baremación de Proyectos se divide en dos columnas generales denominadas PRODUCTIVO y NO PRODUCTIVO.

Se considera que un proyecto es productivo independientemente de las características y de la personalidad jurídica del promotor de la misma, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda implique un beneficio económico o una ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda u otras, que no pueda obtenerse sin la ayuda concedida, frente a competidores de la UE que actúen o pudiesen actuar en ese mismo mercado.
- b) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda esté destinado a ofrecer bienes o servicios en un mercado abierto a la competencia en la UE, de forma que pueda existir una desventaja competitiva para los competidores que puedan o pudiesen actuar en ese mismo mercado. Esta situación podrá darse con o sin beneficio económico por parte de la entidad o persona que ejecute la actividad, sin que esto repercuta en la consideración de la actividad como productiva.

Un proyecto que cumpla las letras a) ó b) ó ambas al mismo tiempo, deberá considerarse como productivo. A pesar de esto, existen tres excepciones a la regla general indicada anteriormente:

- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que sean prestadas directamente por una administración pública local, no estén destinadas a la obtención de un beneficio económico y estén consideradas Servicios Locales de Interés General en el sentido previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que estén destinadas a la prestación de Servicios Locales de Interés General previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gestionándose dichos servicios de forma distinta a la prevista anteriormente y siempre que se cumplan de forma acumulativa los siguientes cuatro requisitos<sup>2</sup>:
  - En primer lugar, la entidad beneficiaria de la ayuda debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas deben estar claramente definidas.
  - En segundo lugar, los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.
  - En tercer lugar, la compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las

---

<sup>2</sup> Sentencias TJUE en el asunto C-280/00 Altmark Trans GMBH y Regierungspräsidium Magdeburg c/ Nahverkehrsgesellschaft Altmark GMBH («Altmark»), Rec. 2003, p. I-7747 y en los asuntos acumulados C-34/01 a C-38/01 Enirisorse SpA c/ Ministero delle Finanze, Rec 2003, p. I-14243.

## JUNTA DE ANDALUCIA

obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.

- Finalmente, que la elección de la entidad encargada de ejecutar obligaciones de servicio público se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda y sean, conforme a la jurisprudencia del TJUE y la práctica de la Comisión, de carácter extremadamente local sin posibilidad de competencia con operadores privados o cualquier tipo de agente económico. Dicha posibilidad debe ser demostrada mediante el estudio o la documentación que sea pertinente.

Se considera que un proyecto es no productivo cuando no cumple las condiciones para ser considerada “productivo” o está incluida en las excepciones previstas en la definición de proyecto “productivo”.

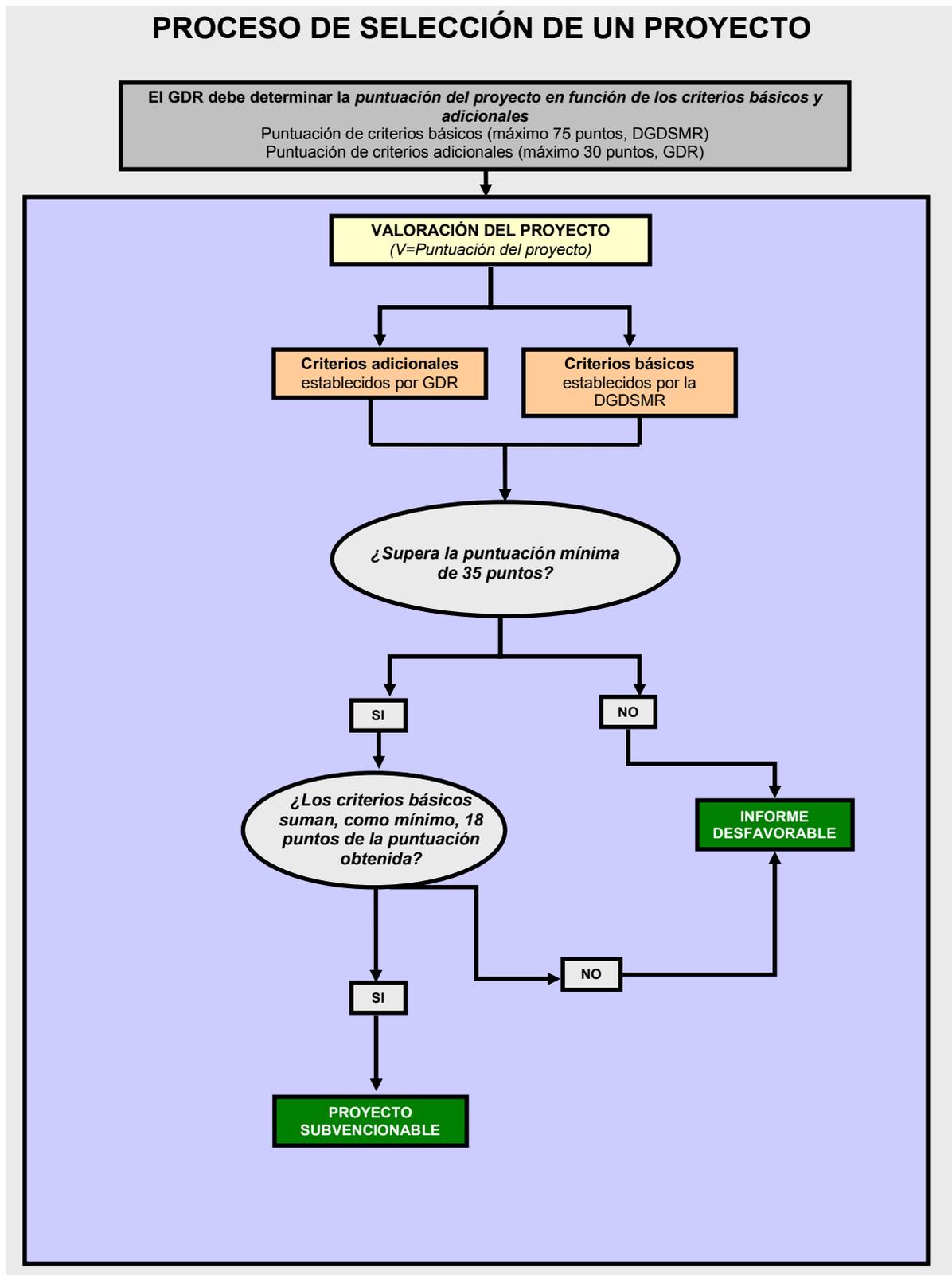
TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS				
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTAJACIÓN MÁXIMA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	PUNTAJACIÓN MÁXIMA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
<b>1.- Carácter innovador del proyecto (subcriterios excluyentes)</b>				
- Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad	3		4	
- Actividad desarrollada en la comarca / localidad	0		0	
(Se podrán sumar 2 puntos adicionales si se trata de un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado, uso de nuevas tecnologías y potenciación de recursos ociosos)	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo: 6</b>	
<b>2.- Viabilidad económica y financiera de la entidad (subcriterios acumulables)</b>				
Ratio a utilizar en caso de que el promotor/a sea persona física o comunidad de bienes:				
- Ratio de eficacia (Ingresos / Gastos):	6	*6		
>1	6	6		
[ 1 – 0,5 ]	3	3		
< 0,5	1	1		
Ratios a utilizar para el resto de casos (subcriterios acumulables):				
- * Liquidez (AC/PC):	1,5	*2		
( 2 - 1,5 )	1,5	2		
[ 1,5 - 1 ]	0,75	1		
<1	0	0		
- * Endeudamiento (deudas a largo plazo/capitales propios)	1,5	*2		
[ 0 - 0,5 ]	1,5	2		
[ 0,5 - 1 ]	0,75	1		
> 1	0	0		
- Rentabilidad económica ([Resultado antes de intereses e impuestos/Activo total]x100)	1,5			
> 15%	1,5			
( 5% - 15% ]	0,75			
<5%	0			
- * Independencia financiera ([Recursos propios/pasivo exigible]x100)	1,5	*2		
≥100%	1,5	2		
<100%	0	0		
<i>Ayuntamientos y entidades locales menores de municipios y organizaciones sin ánimo de lucro que no cuentan con la información contable para la elaboración de los ratios anteriores</i>	<b>3</b>			
<i>* En el caso de que la empresa no esté creada, y por ello no disponga de información contable, se aplicarán los ratios marcados con asterisco calculados sobre previsiones (y la puntuación de la segunda columna)</i>	<b>Máximo: 6</b>			
<b>3.- Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo asociado al proyecto (subcriterios acumulables)</b>				
<input type="checkbox"/> <b>Creación de empleo</b> (subcriterios acumulables)				
o Creación de puestos de trabajo por <u>cuenta propia</u> :	5		2,5	
o Creación de puestos de trabajo por <u>cuenta ajena</u> :	5		2,5	
<input type="checkbox"/> Por cada puesto de trabajo destinado a mujeres:				
- Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo; 1 punto a tiempo parcial				
- Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial				
- Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial				
(se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)				
<input type="checkbox"/> Por cada puesto de trabajo destinado a personas jóvenes:				
- Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo, 1 punto a tiempo parcial				
- Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial				

TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS				
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)</li> <li><input type="checkbox"/> 1,5 puntos por cada puesto de trabajo destinado a discapacitados o personas desfavorecidas (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)</li> <li><input type="checkbox"/> 0,5 por cada puesto de trabajo destinado a grupos poblacionales no incluidos anteriormente a jornada completa y 0,25 a tiempo parcial (se sumarán 0,25 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Consolidación de empleo:</b> 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de temporal (duración determinada) a indefinido (se sumará 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven)</li> </ul>	2		1,25	
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Mejora de empleo:</b> 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a jornada completa (se sumará 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven)</li> </ul>	2		1,25	
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Mantenimiento de empleo:</b> 0,25 por cada puesto de trabajo mantenido siempre que el promotor/a lo justifique debidamente. (se sumará 0,15 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven)</li> </ul>	1		0,5	
	<b>Máximo: 15</b>		<b>Máximo: 8</b>	
<b>4.- Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes)</b>				
- Creación / primer establecimiento	5		5	
- Ampliación, modernización o traslado	3		3	
	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo: 5</b>	
<b>5.- Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales (subcriterios acumulables)</b>				
- Mano de obra	4			
- Materias primas	3			
- Instrumentos, maquinaria, edificios e infraestructuras	1			
	<b>Máximo: 8</b>			
<b>6.- Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (subcriterios excluyentes)</b>				
- Experiencia en el sector	6		8	
- Formación en el sector del proyecto	4		5	
- Experiencia en otros sectores profesionales relacionados	2		3	
- No tiene experiencia ni formación o conocimientos/formación superficiales	1		1	
	<b>Máximo: 6</b>		<b>Máximo: 8</b>	
<b>7.- Contribución del proyecto al desarrollo sostenible / Grado de impacto ambiental (subcriterios acumulables)</b>				
- Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, o el cambio climático	4		6	
- Medidas complementarias ambientales (no obligatorias) propuestas por los solicitantes	1		1	
- Grado de compromiso ambiental del solicitante	1		1	
	<b>Máximo: 6</b>		<b>Máximo: 8</b>	
<b>8.- Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social (subcriterios excluyentes)</b>				

# JUNTA DE ANDALUCÍA

TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS				
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
- Introducción de la perspectiva de género en el proyecto de forma transversal.	10		10	
- Introducción de medidas o acciones positivas para las mujeres	10		10	
	<b>Máximo: 10</b>		<b>Máximo:10</b>	
<b>9.- Contribución del proyecto a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural</b>				
- Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural	5		5	
	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo: 5</b>	
<b>10.- Contribución del proyecto a la mejora de la calidad de vida (subcriterios excluyentes)</b>				
- Proyectos que fomenten la integración social y la participación ciudadana	5		10	
- Proyectos que supongan la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios	5		10	
	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo:10</b>	
<b>11.- Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)</b>				
- Conservación y protección del patrimonio rural	4		15	
- Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales	4		15	
	<b>Máximo: 4</b>		<b>Máximo:15</b>	
<b>Criterios básicos: puntuación máxima y obtenida total</b>	<b>75</b>		<b>75</b>	
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS ADICIONALES (a definir por el GDR):	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
<b>Criterios adicionales: puntuación máxima y obtenida total</b>	<b>30</b>		<b>30</b>	
<b>SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>105</b>		<b>105</b>	

En resumen, el proceso de selección de un proyecto se sintetiza en el siguiente diagrama:



### MEDIDA 411 COMPETITIVIDAD

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63, letra a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector agrario y forestal a través del apoyo a la mejora del potencial humano, la reestructuración, el desarrollo del potencial físico y el fomento de la innovación.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 21, 26, 27, 28, 29, 30, 60, 62, 61, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículos 17,18,19, 20, 22, 23, 24 y Apartados 5.3.1.1, 5.3.1.2, 5.3.1.3 del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en la medida 411 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y han de cumplir los requisitos recogidos en el mismo.

Los criterios de selección de las operaciones subvencionables de la medida 411 del PDR son los establecidos en el epígrafe correspondiente de la medida 41 “Estrategias de desarrollo local” (Criterios de selección de operaciones 411, 412 y 413).

Las intervenciones correspondientes a la medida 411 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

##### 1) **Medida 111. Acciones de Información, Formación profesional y difusión del conocimiento:**

- **Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial:**
  - a) subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de formación y capacitación de profesionales, de empresarios y de emprendedores que desarrollen su labor en el ámbito del sector agrícola, ganadero, forestal y/o agroindustrial.
  - b) Subvenciones destinadas a la difusión y transferencia de conocimientos relacionados con los citados sectores.

## - Información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial:

- a) Subvenciones destinadas a intervenciones de promoción y difusión genérica de servicios, medios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial, a través de la organización y/o participación a certámenes, ferias, exposiciones y eventos para la difusión de recursos y servicios agrarios. En particular, se subvencionarán actividades de promoción y difusión de información de carácter general y que no sean consideradas publicidad de conformidad con el punto 152 b) y c) de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013.
- b) Subvenciones destinadas a campañas y acciones de promoción genérica con el objetivo de dar a conocer o mejorar la imagen de los productos y sus características, incluyendo entre las intervenciones la organización y/o participación a certámenes, ferias, exposiciones y eventos, así como la elaboración del material promocional correspondiente.
- c) Subvenciones destinadas a la organización y diseño de intervenciones relacionadas con la información para el sector agrícola, ganadero, forestal y/o agroindustrial.

## 2) Medida 121. Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas:

- a) Subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas o ganaderas a través de inversiones materiales o inmateriales que supongan la mejora del rendimiento global de la explotación. Las inversiones deberán cumplir la normativa aplicable a la inversión de que se trate.
- b) Subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas o ganaderas a través de inversiones materiales o inmateriales con el fin de adaptar la explotación al cumplimiento de nuevas normas comunitarias. Se podrá conceder un período de gracia para el cumplimiento de las nuevas normas que no podrá superar los 36 meses contados a partir de la fecha en que esas normas pasen a ser obligatorias para la explotación.

En el caso de jóvenes agricultores que puedan acreditar haber obtenido una ayuda a la instalación, la citada subvención podrá destinarse a sufragar inversiones materiales o inmateriales con el fin de adaptar la explotación a la normativa comunitaria vigente ya existente, siempre y cuando la inversión esté incluida en el plan empresarial que presentaron para obtener la ayuda a la instalación. El período de gracia para adaptarse a las normas vigentes no podrá superar los 36 meses contados desde la fecha de la instalación del joven agricultor.

## **3) Medida 122. Mejora del valor económico de los bosques:**

Las subvenciones destinadas a la realización de inversiones materiales e inmateriales que supongan un aprovechamiento económico sostenible de zonas forestales, siempre que estén incluidas en un Plan de Gestión Forestal y sean aplicadas bajo criterios de conservación de la naturaleza.

## **4) Medida 123. Aumento del valor añadido de productos agrícolas, ganaderos y forestales:**

- a) Subvenciones destinadas a inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento global de la empresa, cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate y afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales y/o supongan el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos agrarios o forestales.

En el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

- b) Subvenciones destinadas a inversiones materiales e inmateriales para facilitar a las microempresas de transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales el cumplimiento de nuevas normas comunitarias. Se podrá conceder un período de gracia de 36 meses para el cumplimiento de la norma a partir de la fecha en que esas normas pasen a ser obligatorias. Al final del periodo de gracia se debe haber dado cumplimiento a la norma.

## **5) Medida 124. Nuevos productos, procesos y tecnologías:**

- **Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías:**

Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de procesos de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, ganadero, forestal y la industria agroindustrial.

## **6) Medida 125. Mejora y desarrollo de la Infraestructura agrícola, ganadera y forestal.**

- **Creación y desarrollo de infraestructuras para la adaptación del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial:**

- a) Subvenciones destinadas a la creación y modernización de las infraestructuras y equipamientos requeridos para la adaptación del sector

agrícola, ganadero, silvícola y agroindustrial hacia técnicas y procesos compatibles con el desarrollo sostenible.

- b) Subvenciones destinadas a la mejora y consolidación de regadíos contempladas en la acción horizontal del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 dedicada a la “Gestión de Recursos Hídricos”. (Código 125.1). Cuando las infraestructuras estén destinadas al regadío, no se permitirá la dotación de nuevas infraestructuras, limitándose las subvenciones a la modernización y mejora de las ya existentes, con el objetivo de mejorar la gestión del agua y reducir el consumo.

## 5.2.2 MEDIDA 412- MEDIO AMBIENTE

### MEDIDA 412 MEDIO AMBIENTE

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63, letra a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de las zonas rurales de Andalucía.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 41, 49, 61, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 29 y Apartados 5.3.2.1 y 5.3.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en la medida 412 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y han de cumplir los requisitos recogidos en el mismo.

Los criterios de selección de las operaciones subvencionables de la medida 412 del PDR son los establecidos en el epígrafe correspondiente de la medida 41 “Estrategias de desarrollo local” (Criterios de selección de operaciones 411, 412 y 413).

Las intervenciones correspondientes a la medida 412 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

##### 1) Medida 216. Inversiones no productivas en tierras agrarias.

- **Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas:**
  - a) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas de especial valor natural para la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje.
  - b) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas para la conservación, protección y rehabilitación de elementos singulares del patrimonio agrario.
  - c) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas que contribuyan a reforzar el carácter de utilidad pública de una explotación agrícola o ganadera de especial valor natural o patrimonial.

- d) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas que faciliten el cumplimiento de compromisos agroambientales suscritos por los que se han obtenido ayudas agroambientales descritos en el art. 39 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005. En estos casos, el solicitante deberá acreditar la obtención de la ayuda agroambiental y el compromiso agroambiental suscrito a tal efecto.

### **2) Medida 227. Inversiones no productivas en tierras forestales.**

#### **- Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales:**

- a) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en zonas forestales de especial valor natural para la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje.
- b) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona forestal de especial valor natural o patrimonial.
- c) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones forestales que tengan como objetivo facilitar el cumplimiento de los compromisos suscritos por los que se han obtenido ayudas en favor del medio forestal de acuerdo con en el art. 47 del del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005. En estos casos, el solicitante deberá acreditar la obtención de la ayuda en favor del medio forestal y el compromiso suscrito a tal efecto.
- d) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas para la realización de las actuaciones descritas en la medida horizontal del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 dedicada a las “Inversiones no productivas en la Red Natura 2000 en el medio forestal”. Estas inversiones destinadas a la conservación de Red Natura 2000 en el medio forestal tienen como ámbito de aplicación exclusivo las superficies forestales dentro de la Zona Natura 2000.

## 5.2.3 MEDIDA 413- CALIDAD DE VIDA/ DIVERSIFICACIÓN

### MEDIDA 413 CALIDAD DE VIDA / DIVERSIFICACIÓN

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el art. 63, letra a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, con el objetivo de mejorar la calidad de vida e impulsar la diversificación de la economía rural hacia sectores no agrarios.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículos 35 y 36 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 y Apartados 5.3.3.1, 5.3.3.2 y 5.3.4.1 del Anexo II del mismo.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en la medida 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y han de cumplir los requisitos recogidos en el mismo.

Los criterios de selección de las operaciones subvencionables de la medida 413 del PDR son los establecidos en el epígrafe correspondiente de la medida 41 “Estrategias de desarrollo local” (Criterios de selección de operaciones 411, 412 y 413).

Las intervenciones correspondientes a la medida 413 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

##### 1) Medida 311. Diversificación a actividades no agrarias (no agrícolas)

###### - Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales.

Subvenciones destinadas al inicio de actividades no agrarias ni forestales, por parte de miembros de la unidad familiar de una explotación agraria.

##### 2) Medida 312. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.

###### - Ayudas a microempresas.

Subvenciones destinadas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de microempresas rurales.

Se excluyen las microempresas pertenecientes a los sectores agrícola, ganadero o silvícola.

### **3) Medida 313. Fomento de actividades turísticas.**

#### **- Apoyo a empresas del sector turístico:**

Subvenciones destinadas a la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico.

#### **- Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales turísticas:**

a) Subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo entre los profesionales del sector turístico.

b) Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actuaciones por parte de asociaciones empresariales y profesionales turísticas, así como de redes de colaboración, cooperación e intercambio

#### **- Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural.**

a) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al turismo rural.

b) Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo del sector turístico.

#### **- Diseño y promoción de productos y servicios turísticos.**

a) Subvenciones destinadas al diseño, desarrollo y difusión de información sobre las posibilidades de desarrollo de nuevos productos turísticos del territorio. Las actuaciones dirigidas al diseño y desarrollo de nuevos productos turísticos que vayan a ser financiados a través de este Grupo de intervenciones no podrán beneficiar a empresas concretas.

b) Subvenciones destinadas a la promoción y difusión de productos y servicios turísticos a través de la organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos para la difusión de recursos y servicios relacionados con el sector.

c) Subvenciones destinadas a la promoción y difusión de productos y servicios turísticos a través de la participación en certámenes, ferias, exposiciones, eventos u otros mecanismos de difusión en la que se difunden recursos y servicios relacionados con el sector.

### **4) Medida 321. Servicios básicos para la economía y población rural.**

#### **- Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural.**

a) Subvenciones destinadas a la creación, ampliación, adaptación, modernización o traslado de empresas destinadas a prestar o a mejorar un servicio a la población y/o a la economía rural.

- **Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales no agrarias.**
  - a) Subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo entre los profesionales y empresas del territorio que no pertenezcan al sector agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario o del sector turístico.
  - b) Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actuaciones por parte de asociaciones empresariales y profesionales, así como redes de colaboración, cooperación e intercambio.  
  
Se excluyen las asociaciones empresariales y de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario o del sector turístico.  
  
No se podrán subvencionar ayudas a la organización o participación en ferias o en actividades formativas.
  
- **Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.**
  - a) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico sostenible de las zonas rurales.
  - b) Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de herramientas que contribuyan al desarrollo económico de las zonas rurales.
  - c) Subvenciones destinadas a la creación y mejora de servicios para el desarrollo económico.
  - d) Subvenciones destinadas a la creación, modernización y adaptación de empresas públicas que presten servicios a la economía rural.
  
- **Promoción e información relativa a productos, recursos y servicios para el desarrollo económico.**
  - a) Subvenciones destinadas a la organización y diseño de intervenciones de obtención y prestación de información relacionada con el desarrollo económico del territorio. Las intervenciones deberán tener carácter no productivo, público y nunca podrán beneficiar a empresas concretas sino al sector o sectores que pudiesen estar implicados. Entre las actuaciones de información se incluyen, entre otras, estudios y su posterior publicación, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión, software de gestión de la información y difusión de conocimientos.
  - b) Subvenciones destinadas a la organización de intervenciones de promoción de productos, recursos y servicios del territorio. Entre las actuaciones de promoción se incluyen, entre otras, la elaboración de material divulgativo, así como la organización y celebración de encuentros, jornadas y ferias.
  - c) Subvenciones destinadas a la participación en eventos de promoción de productos, recursos y servicios del territorio.

- **Mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo.**
  - a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones no productivas que faciliten el acceso al empleo, la creación de observatorios de empleo, así como la mejora de servicios de asesoramiento e intermediación que fomenten la inserción laboral y la empleabilidad.
  - b) Subvenciones destinadas a la organización y celebración de eventos relacionados con la inserción laboral, especialmente dirigidos a los colectivos más desfavorecidos.
  - c) Subvenciones destinadas al diseño y desarrollo de estudios, herramientas y publicaciones digitales e impresas, que contribuyan a mejorar el acceso al empleo.

Las intervenciones incluidas descritas nunca podrán ser de carácter productivo.

Los servicios para los que se solicite la ayuda nunca podrán ser de carácter permanente.
  
- **Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural.**
  - a) Subvenciones para la puesta en marcha de intervenciones de promoción, asesoramiento e información destinadas al fomento del tejido asociativo cívico del territorio y los sistemas de participación ciudadana, especialmente entre las mujeres, la juventud y los colectivos en riesgo de exclusión social.
  - b) Subvenciones destinadas a la celebración de eventos con el objetivo de movilizar a los agentes socioeconómicos del territorio para la puesta en marcha de actuaciones conjuntas de vertebración social.
  - c) Subvenciones destinadas al desarrollo de intervenciones relacionadas con la concienciación y sensibilización de los agentes sociales y económicos sobre la necesidad de potenciar la igualdad de género en todas las políticas y estrategias implementadas, sobre el potencial que representa la vinculación de la población joven al mercado laboral y sobre la necesidad de evitar la exclusión de los colectivos más desfavorecidos y la oportunidad de su integración social y laboral como elemento de desarrollo.
  - d) Subvenciones destinadas a la realización de intervenciones de información y asesoramiento para la integración social de colectivos en riesgo de exclusión social.

Los servicios para los que se solicite la ayuda nunca podrán ser de carácter permanente.
  
- **Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida.**
  - a) Subvenciones destinadas a la implantación, desarrollo y mejora de servicios para la población rural.

- b) Subvenciones destinadas a la creación, desarrollo y mejora de empresas públicas que presten servicios para la mejora de la calidad de vida.
- c) Subvenciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala relacionados con la calidad de vida y con la prestación de servicios a la población.
- d) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- e) Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de herramientas y material divulgativo que contribuya a la prestación de servicios a la población.

## **5) Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales**

### **- Modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.**

- a) Subvenciones destinadas a la creación y recuperación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, la recuperación de áreas urbanas degradadas, el acondicionamiento y la adaptación de espacios urbanos de uso público.

Dentro del presente Grupo de intervenciones se excluye cualquier actuación que tenga como objetivo la obtención de beneficios económicos.

## **6) Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.**

### **- Concienciación, conservación y protección del patrimonio rural.**

- a) Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de conservación y restauración del patrimonio rural. Entre las intervenciones se incluye el diseño, actualización y elaboración de estudios, planes y herramientas que contribuyan a las actuaciones de conservación. Se incluyen equipamientos de apoyo a la conservación del patrimonio rural.
- b) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la protección y valoración del patrimonio rural.

El patrimonio rural incluye todos los tipos de patrimonio (histórico, artístico, etnológico, medioambiental, etc.)

Ninguna de las intervenciones incluidas en el presente Grupo nunca podrán ser de carácter productivo.

## **7) Medida 331. Formación e información.**

### **- Formación de profesionales relacionados con la diversificación de la economía rural.**

- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de formación y capacitación de profesionales, de empresarios y de emprendedores relacionadas con la diversificación de la economía rural.
  - b) Subvenciones destinadas a la difusión y transferencia de conocimientos relacionados con la diversificación de la economía rural.
- **Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral.**
- a) Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, informativas y de asesoramiento que mejoren la capacitación de la población, el nivel de conocimientos en general, la empleabilidad y la inserción laboral, especialmente entre los desempleados, las mujeres, los jóvenes y los colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.
- Los servicios para los que se solicite la ayuda nunca podrán ser de carácter permanente.
- 8) Medida 341. Adquisición de capacidades y promoción.**
- **Elaboración de estudios, planes y evaluaciones.**
- a) Subvenciones destinadas a la realización de estudios, análisis y diagnósticos del territorio destinados a la obtención de información preliminar que permita establecer las bases sobre las que diseñar estrategias de desarrollo rural y poner en marcha otro tipo de iniciativas de desarrollo.
  - b) Subvenciones destinadas al diseño de programas, planes y actuaciones de desarrollo de carácter global y/o específico para sectores, subsectores o ámbitos estratégicos para el desarrollo rural.
  - c) Subvenciones destinadas a la elaboración de evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio que posibiliten definir el impacto de las intervenciones de desarrollo.
- **Dinamización de agentes y promoción de la estrategia de desarrollo rural.**
- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de promoción y difusión de la estrategia de desarrollo del Grupo, así como de los planes de desarrollo rural que vayan a ser ejecutados.
  - b) Subvenciones destinadas al desarrollo de intervenciones de información, concienciación y asesoramiento a emprendedores y promotores para el impulso de proyectos de carácter innovador y estratégicos para el desarrollo local.
- **Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.**

## JUNTA DE ANDALUCIA

- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de actuaciones formativas destinadas a la adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

### MEDIDA 421 COOPERACIÓN

#### 1. OBJETIVOS

Con las medidas del eje 4 se pretende potenciar la participación de la sociedad rural en el desarrollo local mediante la aplicación del método LEADER a través de estrategias de desarrollo comarcales. Con las actuaciones contempladas en la medida 421, se contribuirá a la aplicación de estas estrategias, promoviendo la cooperación y el desarrollo de buenas prácticas.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 61, 63 letras a) y b), y 65 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, artículo 5.3.4.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

En Andalucía, se llevarán a cabo actuaciones de cooperación enmarcadas en un modelo basado en la ejecución, preparación y/o participación en proyectos concretos, denominados Acciones conjuntas de cooperación, propuestas por los Grupos de Desarrollo Rural y subvencionables por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Los Grupos de Desarrollo serán destinatarios de una subvención pública para la realización de un proyecto de cooperación en el marco de una Acción conjunta.

En este modelo las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural serán concedidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente mediante una convocatoria de ayuda que será evaluada a través de los siguientes criterios:

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN

<b>1. CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACCIÓN CONJUNTA DE COOPERACION .....</b>	<b>0 a 1</b>
1. Carácter innovador del Proyecto .....	1
<b>2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO PRESENTADO .....</b>	<b>0 a 2,5</b>
1. Formulación de objetivos.....	0,5
2. Descripción de las actividades proyectadas.....	0,5
3. Resultados esperados .....	0,5
4. Sistema de evaluación.....	0,5
5. Consistencia del presupuesto anualizado y cronograma de trabajo .....	0,5
<b>3. INCIDENCIA SOBRE GRUPOS OBJETIVO (subcriterios excluyentes) .....</b>	<b>0 a 2,25</b>
1. Contribución a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres .....	2,25
2. Contribución a la promoción del colectivo joven, de tercera edad y otros grupos objetivo .....	2,25
<b>4. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>0 a 1</b>
1. Autorizaciones de carácter ambiental	
a) Proyectos no sometidos a autorizaciones de carácter ambiental por la normativa vigente.....	0,5
b) Proyecto y/o sus acciones sometidas a autorizaciones de carácter ambiental por la normativa vigente. Grado de adecuación de las medidas complementarias propuestas para disminuir el impacto ambiental.....	0,5
2. Grado de compromiso ambiental del solicitante .....	0,25
3. Contribución a la utilización de las energías renovables y la disminución del cambio climático.....	0,25
<b>5. CONTRIBUCIÓN A CORREGIR DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS .....</b>	<b>0 a 1,5</b>
1. Incidencia sobre la creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo estable.....	0,5
2. Incidencia sobre el aprovechamiento sostenible de los siguientes recursos endógenos: sector vitivinícola, sistema de dehesa, promoción de la dieta mediterránea y sistemas de producción ecológica.....	0,5
3. Contribución a la incorporación de nuevas tecnologías en el medio rural .....	0,25
4. Otras mejoras sociales, económicas, del medio ambiente y/o culturales .....	0,25
<b>6. ADECUACIÓN DEL NÚMERO DE GDR Y ENTIDADES PARTICIPANTES CON LA ACCIÓN CONJUNTA DE COOPERACIÓN.....</b>	<b>0 a 0,25</b>
1. Adecuación del número de entidades participantes con la Acción conjunta de cooperación y del reparto de acciones a realizar .....	0,25
<b>7. IMPLICACIÓN TÉCNICA DE LOS GDR Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN .</b>	<b>0 a 0,50</b>
1. Proyectos de Acciones conjuntas que han demostrado su eficacia en convocatorias anteriores y que en su propuesta actual incorporan valor añadido al proyecto .....	0,25
2. Nuevos proyectos de Grupos que no han sido beneficiarios anteriormente de Acciones conjuntas que cuentan con socios dispuestos a cooperar .....	0,25
<b>8. CONSISTENCIA DE LOS COMPROMISOS DE CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES .....</b>	<b>0 a 0,25</b>
1. Consistencia de los compromisos de contribución financiera de los participantes .....	0,25
<b>9. RELACIÓN ENTRE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LOS GDR Y LA ACCIÓN CONJUNTA PROPUESTA .....</b>	<b>0 a 0,25</b>
1. Justificación y relación con las Estrategias de Desarrollo de los participantes .....	0,25
<b>10. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EXTERNAS A LOS GDR ANDALUCES EN LA ACCIÓN CONJUNTA .....</b>	<b>0 a 0,5</b>
1. Participación de entidades de desarrollo endógeno de otras Comunidades Autónomas y/o de entidades de desarrollo endógeno de países terceros .....	0,5
<b>PUNTUACIÓN TOTAL .....</b>	<b>10</b>

## JUNTA DE ANDALUCIA

La ejecución de una Acción conjunta consiste en la realización de un proyecto de cooperación que materializado en actuaciones conjuntas debe contribuir a la transferencia de iniciativas que por su carácter innovador y demostrativo sean interesantes aplicar en otros territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente seleccionará los proyectos de Acciones conjuntas de cooperación de entre los propuestos por los Grupos de Desarrollo Rural y les concederá la oportuna subvención de acuerdo con la correspondiente convocatoria pública. En la misma, se establecerá el procedimiento y los criterios para la selección de los proyectos de cooperación.

Cuando las Acciones conjuntas de cooperación requieran la participación de entidades distintas de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, los costes de su participación serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras.

### **BENEFICIARIOS**

En las Acciones conjuntas de cooperación, serán beneficiarios los Grupos de Desarrollo Rural que asuman la función de coordinación de cada Acción conjunta de cooperación.

### MEDIDA 431 FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

#### 1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el art. 63 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y en el art. 38 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de aplicación del FEADER con el objetivo de incrementar la capacidad de implementación del enfoque LEADER.

#### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 61 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 63, letra c) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 65 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 38 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.4.3. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se podrán seleccionar bajo esta medida aquellas operaciones que tengan por objeto facilitar a los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) aplicar y desarrollar sus estrategias de desarrollo. Para ello, los GDR podrán contar con apoyo en las siguientes actuaciones o intervenciones:

- Gastos de personal de la gerencia y del equipo técnico y Gastos generales de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, en las condiciones que se definirán reglamentariamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En todo caso se incluirán los gastos relativos a:

- Gastos salariales generados por la gerencia y el personal del Grupo de Desarrollo Rural para la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Rural. También serán subvencionables, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos. No serán subvencionables las retribuciones en especie.
- Gastos corrientes del Grupo generados en la actividad relacionada con la gestión del Programa de Desarrollo Rural, el funcionamiento y los equipamientos con las condiciones que determinará reglamentariamente la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a tenor de la

experiencia adquirida en la gestión de Programas de Desarrollo durante el Marco 2000-2006.

- Gastos derivados de la aplicación del enfoque LEADER:
  - Actividades de dinamización de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos.
  - Actividades para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo.
  - Actividades de administración y gestión financiera del Programa.
  - Actividades para la capacitación y consolidación de los Grupos.
  - Otros.

Además de los criterios establecidos en el Marco Nacional, los GDR de Andalucía serán seleccionados y su funcionamiento financiado si cumplen lo siguiente:

- La Estrategia de Desarrollo Rural determinará, en parte, en función de su calidad, su representatividad, y de las propuestas que realice, la asignación de recursos y la participación del Grupo en los Planes de desarrollo que se definan.

La asignación de recursos se realizará, además, atendiendo a diversos factores que determinará la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para la gestión y ejecución del plan básico de desarrollo rural denominado “Plan de Actuación Global” y se establece las condiciones para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial contemplados en la medida 431 del PDR y que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

### **Criterios de asignación de los recursos financieros a los Grupos:**

Los recursos financieros, se distribuirán en dos asignaciones presupuestarias:

- La primera asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, se realizará por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, atendiendo a los siguientes **criterios**:

1º En todo caso, se garantizará una cantidad mínima que haga viable el sostenimiento de los Grupos, siempre que su funcionamiento se adecue a las obligaciones derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Dicha cantidad mínima tendrá en cuenta el volumen mínimo de gastos necesarios para el funcionamiento, así como el territorio del Grupo en donde tendrá especial consideración la población, la superficie y el número de municipios que forman parte del mismo.

2º Ruralidad del territorio (30%): Se calculará un indicador que determine el grado de ruralidad de los territorios, tanto a nivel municipal como para el territorio del Grupo. En el cálculo del mismo se tendrá en cuenta el grado

de densidad de los municipios, la situación geográfica de los mismos con respecto a la capital de provincia y el núcleo de población con más de 20.000 habitantes más cercano, y la capacidad económica de los municipios medida a través de la renta familiar disponible per cápita.

3º Indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo (30%): Junto con la ruralidad se tendrán en cuenta una serie de indicadores que complementen la información anterior. Entre los indicadores que se tendrán en cuenta estarán la orientación y vocación territorial y, de manera especial la situación sociodemográfica incluyendo el dinamismo demográfico y el mercado laboral.

4º Calidad de la Estrategia de Actuación Global presentada por los Grupos (40%): La valoración de la calidad de la estrategia se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Enfoque ascendente (15%).
  - b) Diagnóstico estratégico (15%).
  - c) Definición de objetivos (10%).
  - d) Formulación estratégica (20%).
  - e) Seguimiento y evaluación de la estrategia (10%).
  - f) Previsión presupuestaria (10%).
  - g) Estrategias de género y de juventud (20%).
- La segunda asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos contemplados en el Capítulo III, se realizará por la Consejería, con anterioridad al 30 de junio de 2012, según la información disponible en esas fechas, atendiendo a los siguientes **criterios**:

1º En todo caso, se garantizará una cantidad mínima que haga viable el sostenimiento de los Grupos, siempre que su funcionamiento se adecue a las obligaciones derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Dicha cantidad mínima tendrá en cuenta el volumen mínimo de gastos necesarios para el funcionamiento, así como el territorio del Grupo en donde tendrá especial consideración la población, la superficie y el número de municipios que forman parte del mismo.

2º Ruralidad del territorio (20%): Se aplicará el indicador de ruralidad de los territorios calculado y utilizado en la primera asignación presupuestaria. En el cálculo del mismo se consideró el grado de densidad de los municipios, la situación geográfica de los mismos con respecto a la capital de provincia y el núcleo de población con más de 20.000 habitantes más cercano, y la capacidad económica de los municipios medida a través de la renta familiar disponible per cápita.

3º Indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo (20%): Se aplicarán los indicadores socioeconómicos calculados y utilizados en la primera asignación presupuestaria. Entre dichos indicadores estarán la

## JUNTA DE ANDALUCÍA

orientación y vocación territorial y, de manera especial la situación sociodemográfica incluyendo el dinamismo demográfico y el mercado laboral.

4º La intensidad de la demanda de financiación acreditada por el Grupo y la eficacia demostrada en la gestión de Plan de Actuación Global con la primera asignación presupuestaria.

Una vez realizada la asignación de los recursos financieros, se confeccionará un Cuadro Financiero general, que comprenderá las distintas fuentes financieras, y un Cuadro Financiero anualizado, con la distribución presupuestaria para cada ejercicio económico.

## 6 EJE 5- FEADER

### 6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 5

#### EJE 5 FEADER

De acuerdo al Real Decreto 1852/2009, de 4 diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se prevea expresamente su admisión en el procedimiento de selección de la operación subvencionada; y
- b) Que correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

### 6.2 MEDIDA 511- ASISTENCIA TÉCNICA

#### MEDIDA 511 ASISTENCIA TÉCNICA

##### 1. OBJETIVOS

- Gestión eficaz de los fondos estructurales.
- Coordinar adecuadamente a todos los organismos responsables del desarrollo del PDR.
- Determinar el grado de cumplimiento del PDR.
- Asegurar que el desarrollo del PDR se efectúa correctamente.
- Gestión, seguimiento, puesta en marcha, evaluación interna de las actuaciones y control del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático y evaluación externa.
- Dar una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el PDR, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FEADER en Andalucía.

##### 2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.
- Artículo 66 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

La intervención de esta medida se realizará a través de:

- Acciones relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control de asistencia al PDR.

### ACCIONES

- Estudios y seminarios.
- Evaluaciones externas.
- Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- Reuniones de Comité de Seguimiento.
- Auditoría: controles de las operaciones a los que son sometidos por distintas instancias los órganos ejecutores del PDR.
- Actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por fondos FEADER.

### BENEFICIARIOS

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

### DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Las operaciones se concretan en actuaciones de planificación, estudios, evaluación, seguimiento y control de las operaciones que integran el PDR.

- Apoyo a la gestión y seguimiento. Consiste en la gestión y seguimiento, de las actuaciones del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático. Se realizarán estudios, seminarios, la información y publicidad requeridas por la normativa comunitaria vigente.
- Control. Evaluación interna de las actuaciones y control del PDR, evaluación externa y evaluaciones intermedias.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	Actuaciones directas.	<p>Los criterios de prioridad se estructuran en función de la naturaleza de las operaciones de asistencia técnica llevadas a cabo por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación como órgano gestor, y siguen el proceso marcado para ir cubriendo las necesidades que surgen de las obligaciones a cumplir por este Centro Directivo en su labor como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones para facilitar la puesta en marcha de los procedimientos de ejecución por parte de todos los órganos gestores de las distintas medidas del PDR de Andalucía 2007-2013.</li> <li>• Acciones de información y publicidad.</li> <li>• Organización de cursos, seminarios, jornadas y comités de seguimiento.</li> <li>• Acciones para facilitar la gestión y coordinación de las tareas de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2007-2013.</li> <li>• Actuaciones en materia de seguimiento, evaluación y comunicación del PDR de Andalucía 2007-2013.</li> <li>• Seguimiento y evaluación continua del FEADER.</li> <li>• Fomento del conocimiento de los proyectos que la Junta de Andalucía y la Unión Europea cofinancian y las posibilidades que ofrece la cofinanciación europea a los potenciales beneficiarios de los fondos europeos.</li> <li>• Apoyo a la gestión y seguimiento de las actuaciones del PDR de Andalucía 2007-2013 (Elaboración de documentos e informes).</li> <li>• Actividades de difusión del PDR de Andalucía 2007-2013.</li> <li>• Ejecución del Plan de Control FEOGA-O 2000-2006.</li> <li>• Elaboración informe final del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA).</li> <li>• Apoyo a la gestión, ejecución, seguimiento y control- art. 31.2 de la Ley de Presupuestos 2010.</li> <li>• Apoyo a la planificación, configuración, explotación y actualización de los instrumentos de gestión y control de Fondos Europeos.</li> <li>• Apoyo a la realización de una campaña itinerante informativa que va a realizarse en el marco del Plan de Comunicación (alquiler autobús expositor).</li> <li>• Apoyo a las actividades del Sistema de Gestión de Calidad.</li> </ul>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito agricultura)	Actuaciones directas.	<p>A continuación se enumeran 4 tipos de actuaciones directas con sus criterios de priorización asociados:</p> <p>1. Mejora informática de la gestión de FEADER. Se aplicarán los siguientes criterios de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compatibilidad con otros subsistemas informáticos de los Centros Gestores: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor o igual a 5 subsistemas compatibles: 20 puntos.</li> <li>- Menos de 5, pero al menos un subsistema compatible: 10 puntos.</li> <li>- Sin compatibilidad con otros subsistemas: 0 puntos.</li> </ul> </li> <li>- Capacidad de asistencia al usuario (tiempo de respuesta): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor o igual a 12 horas: 10 puntos.</li> <li>- Mayor de 12 horas e inferior o igual a 24 horas: 5 puntos.</li> <li>- Mayor de 24 horas: 0 puntos.</li> </ul> </li> </ul> <p>En caso de empate se priorizará aquellos proyectos con menor presupuesto.</p> <p>2. Formación en gestión de FEADER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido del curso relacionado con la gestión de FEADER: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% del horario: 20 puntos.</li> <li>- Mayor o igual al 75% e inferior a 100% del horario: 15 puntos.</li> <li>- Mayor o igual al 50% e inferior al 75% del horario: 10 puntos.</li> <li>- Mayor o igual al 25% e inferior al 50% del horario: 5 puntos.</li> <li>- Inferior al 25%: 0 puntos.</li> </ul> </li> <li>- Duración del curso: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor o igual a 40 horas: 10 puntos</li> <li>- Menor de 40 horas y mayor o igual a 20 horas: 5 puntos.</li> <li>- Menor de 20 horas: 3 puntos: 3 puntos.</li> </ul> </li> </ul> <p>En caso de empate se priorizará aquellos proyectos con mayor número de alumnos.</p> <p>3. Campañas de difusión de actuaciones cofinanciadas con FEADER:</p>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				<p>- En función de la relación entre el coste de la actuación de difusión y el número de destinatarios finales: Se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Coste campaña (euros) / destinatarios (nº personas) * 10 puntos}$ <p>En caso de empate se aplicará el siguiente criterio de priorización: Utilización de distintos medios de comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor o igual a 4 medios diferentes: 4 puntos.</li> <li>- 3 medios diferentes: 3 puntos.</li> <li>- 2 medios diferentes: 2 puntos.</li> <li>- 1 único medio: 1 punto.</li> </ul> <p>4. Evaluación y Estudios: Se priorizarán las actuaciones en función de la globalidad de los estudios y evaluaciones que desarrollen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En función del número de Órganos Gestores que participen en el mismo: 10 puntos por cada Órgano Gestor.</li> <li>- En función del número de líneas FEADER que sean objeto de evaluación o estudio: 1 punto por cada línea FEADER.</li> </ul> <p>A igualdad de puntuación aplicando los criterios anteriormente señalados se priorizarán las actuaciones en las que sean objeto de evaluación o estudio las líneas FEADER con un mayor presupuesto para su ejecución según el PDR.</p>
		Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. (ámbito medio ambiente)	Actuaciones directas.	<p>Se priorizan las actuaciones directas, considerando los siguientes criterios por orden decreciente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La gestión, el seguimiento, la evaluación y el control de la ejecución de las medidas incluidas en el PDR de Andalucía.</li> <li>2. Adquisición, adaptación y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión, seguimiento y control de las actuaciones.</li> <li>3. Acciones relativas a la preparación, planificación, estudio y coordinación normativa y documental del PDR de Andalucía.</li> <li>4. Difusión y conocimiento de la información y publicidad sobre las líneas de ayudas que se financien con el PDR de Andalucía.</li> </ol>

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				5. Diseño y campañas de sensibilización sobre incendios forestales y buenas prácticas ambientales en Andalucía, de acuerdo con el PDR de Andalucía. 6. Seguimiento de conjunto de estrategias, directrices y programas de Planificación Estratégica Ambiental Integrada, cuyo contenido fundamental están en sintonía con las directrices y estrategias europeas, en materia de desarrollo sostenible.